



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS:

**SANCIONES PARA EL ALUMNO QUE COMETE ACOSO ESCOLAR EN LA
LEY N° 29719 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN
AREQUIPA, 2017**

**PRESENTADO POR:
ASHLEY STEFANY PORTOCARRERO QUICAÑA**

**ASESORES:
VICTOR PANTIGOSO BUSTAMENTE
MARIBEL ACOSTA GUILLEN**

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO.

**AREQUIPA-PERÚ
2017**



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 055-T-2017-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 157-2017-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 25.08.2017 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el/la bachiller **ASHLEY STEFANY PORTOCARRERO QUICAÑA**, a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada **“SANCIONES PARA EL ALUMNO QUE COMETE ACOSO ESCOLAR EN LA LEY N° 29719 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN AREQUIPA, 2017”**.

CONSIDERANDO

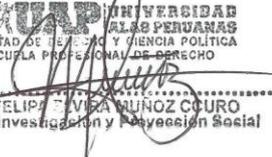
Que, el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe de el/la asesor/a metodólogo Dr. Víctor Pantigoso Bustamante de fecha 17 de agosto de 2017, y el informe de el/la asesor/a temático Dra. Maribel Acosta Guillen de fecha 14 de agosto de 2017, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de el/la bachiller **ASHLEY STEFANY PORTOCARRERO QUICAÑA**, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**: titulada **“SANCIONES PARA EL ALUMNO QUE COMETE ACOSO ESCOLAR EN LA LEY N° 29719 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN AREQUIPA, 2017”** debiendo el/la interesado/a continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 28 de setiembre de 2017


.....
Dra. FELIPA TIVERA MUÑOZ CUERO
Jefa de Investigación y Proyección Social

FEM Cjmu

INFORME N° 008-2017 - T - 2017

AL : **Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dr. Víctor Augusto Benjamín Pantigoso Bustamante**
Docente Asesor
Código N°051078

REFERENCIA : Resolución Decanal N° 1370-2017-FDYCP-UAP
de fecha 01 de junio de 2017

ASUNTO : Asesoría Metodológica: Tesis

BACHILLER : **ASHLEY STEFANY PORTOCARRERO QUICAÑA**
Título: “SANCIONES PARA EL ALUMNO QUE COMETE ACOSO ESCOLAR EN LA LEY N° 29719 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN AREQUIPA, 2017”.

FECHA : 17 de agosto de 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que, en cumplimiento a la Resolución de la referencia, mediante la cual se me designa como asesor metodólogo informo a su despacho que se ha cumplido con el asesoramiento y evaluación de los aspectos de forma y fondo de la Tesis:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

2.1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título “**Sanciones para el alumno que comete acoso escolar en la Ley N° 29719 de las Instituciones Educativas Públicas en Arequipa, 2017**”. Este presenta las variables de estudio y guarda coherencia con el problema de investigación.

2.2. CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.2.1. Descripción de la realidad problemática:

- La investigación se origina en un problema de interés nacional que requiere de solución. En la investigación se ha definido claramente la delimitación.
- El problema de investigación se divide en preguntas específicas, abarcando los aspectos del problema de investigación.
- Presenta datos objetivos, es decir verificables, que indican que el problema se da efectivamente en la realidad.
- Los objetivos están bien formulados al igual que la hipótesis
- En la metodología, se especifica el tipo, nivel, método y diseño de la investigación.
- En cuanto a la población y la muestra están debidamente delimitados.
- La técnica y el instrumento son debidamente los adecuados para la recolección de datos.
- La Justificación e importancia se argumenta a favor de la importancia del estudio que se va emprender, se explica por qué y cómo contribuirá al avance de conocimientos, asimismo, en cuanto a las limitaciones se consignan los obstáculos encontrados en el proceso de investigación.

2.3. CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.3.1. Antecedentes de la investigación:

- Se asume que ninguna investigación empieza de cero, se ha trabajado con investigaciones que han antecedido al que ahora trabaja en la investigación; de igual modo, se hizo un análisis conceptual de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado.

2.3.2. Bases teóricas y legales.

Se informa sobre las teorías existentes sobre el problema de investigación.

- Bases Legales que respaldan la investigación en ámbito jurídico.
- La definición de términos básicos utilizados en el trabajo, que hace más comprensible y entendible su lectura.

2.4. CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Discusión de Resultados
- La tabla y gráfico están debidamente aplicados y detallados con su discusión.

- Las conclusiones y recomendaciones guardan una adecuada relación con la formulación del problema, objetivos e hipótesis.
- Las fuentes de información consideran las normas APA.

3. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto metodológico** considero que el Bachiller **Ashley Stefany Portocarrero Quicaña** ha realizado **la Tesis** conforme a las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad y lo señalado por las disposiciones de la Facultad de Derecho.

Por lo tanto, la Tesis se encuentra expedita para el examen oral de sustentación.

Atentamente.



Dr. Victor Rantigoso Bustamante
GAA N° 4012

INFORME N° 004 –MAG- T - 2017

AL : **Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dra. Maribel Acosta Guillen**
Docente Asesor
Código N°

REFERENCIA : Resolución Decanal N° 1370-2017-FDYCP-UAP
de fecha 01 de junio de 2017

ASUNTO : Asesoría Especialista: Tesis

BACHILLER : **ASHLEY STEFANY PORTOCARRERO QUICAÑA**

Título: “SANCIONES PARA EL ALUMNO QUE COMETE ACOSO ESCOLAR EN LA LEY N° 29719 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN AREQUIPA, 2017”.

FECHA : 14 de Agosto del 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que en cumplimiento a la Resolución de la referencia mediante la cual se me designa como asesora especialista, informo a su despacho que se ha cumplido con el asesoramiento y evaluación de los aspectos de forma y fondo de la tesis.

3. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis y que hace referencia a las **normas del APA**.

4. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

2.1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título “**sanciones para el alumno que comete acoso escolar en la Ley N° 29719 de las Instituciones Educativas Públicas en Arequipa, 2017**”. Este presenta las variables de estudio y guarda coherencia con el problema de investigación.

2.2. CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.2.1. Descripción de la realidad problemática:

- La investigación se origina en un problema de interés nacional que requiere de solución. En la investigación se ha definido claramente la delimitación.
- El problema de investigación se divide en preguntas específicas, abarcando los aspectos del problema de investigación.
- Presenta datos objetivos, es decir verificables, que indican que el problema se da efectivamente en la realidad.
- Los objetivos están bien formulados al igual que la hipótesis
- En la metodología, se especifica el tipo, nivel, método y diseño de la investigación.
- En cuanto a la población y la muestra están debidamente delimitados.
- La técnica y el instrumento son debidamente los adecuados para la recolección de datos.
- La Justificación e importancia se argumenta a favor de la importancia del estudio que se va emprender, se explica por qué y cómo contribuirá al avance de conocimientos, asimismo, en cuanto a las limitaciones se consignan los obstáculos encontrados en el proceso de investigación

2.3. CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.3.1. Antecedentes de la investigación:

- Se asume que ninguna investigación empieza de cero, se ha trabajado con investigación que han antecedido al que ahora trabaja en la investigación, de igual modo, se hizo un análisis conceptual de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado.

2.3.2. Bases teóricas y legales.

Se informa sobre las teorías existentes sobre el problema de investigación.

- Bases Legales que respaldan la investigación en ámbito jurídico.
- La definición de términos básicos utilizados en el trabajo, que hace más comprensible y entendible su lectura.

2.4. CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Discusión de Resultados

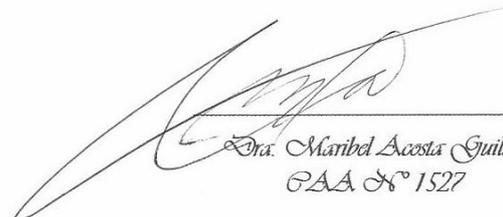
- La tabla y gráfico están debidamente aplicados y detallados con su discusión.
- Las conclusiones y recomendaciones guardan una adecuada relación con la formulación del problema, objetivos e hipótesis.
- Las fuentes de información consideran las normas APA.

3. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto teórico** considero que el Bachiller **Ashley Stefany Portocarrero Quicaña** ha realizado **la Tesis** conforme a las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad y lo señalado por las disposiciones de la Facultad de Derecho.

Por lo tanto, la Tesis se encuentra expedita para el examen oral de sustentación.

Atentamente.



Dra. Maribel Acosta Guillen
PAA N° 1527

Dedicatoria

A Dios, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. Por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado a valorarlo cada día más, A mi madre por ser la persona que me ha acompañado durante todo mi trayecto estudiantil y de vida, quien han velado por mí durante este arduo camino para convertirme en una profesional. A mi familia que gracias a ellos por su apoyo incondicional y en especial a mi pequeña sobrina quien me inspira ser mejor cada día para dar el ejemplo de lucha y para el cual no se deba de rendir. A mis profesores, gracias por su tiempo, por su apoyo así como por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

Ashley Stefany Portocarrero Quicaña

Agradecimiento

A Dios, por acompañarme todos los días. A mi querida madre Yolanda quien es ejemplo de lucha constante de que cada tropiezo es una lucha más por la vida, la cual me ha consentido y sobre todo apoyado en lo que me he propuesto, por ser la mujer más única de este mundo, la que da la vida por sus hijos, quien me ha criado con principios y valores, dando su confianza y su amor eternamente. Eres lo más bello que Dios ha puesto en mi camino y por quien estoy inmensamente agradecida.

A mi hermano por ser un gran amigo para mí, que junto a sus ideas hemos pasado momentos inolvidables y uno de los seres más importantes en mi vida, mi cuñada Pilar quien es ejemplo de seguir adelante y gracias a ellos por darme una sobrina.

A mi pequeña sobrina Valentina quien me inspira ser mejor cada día para dar el ejemplo de lucha constante y por lo cual darle mis enseñanzas para que sea mejor cada día y gracias a todos los que me brindaron su ayuda en este proyecto.

Ashley Stefany Portocarrero Quicaña

Reconocimiento

Me gustaría que estas líneas sirvieran para expresar mi más profundo y sincero agradecimiento a todas aquellas personas que con su ayuda han colaborado en la realización del presente trabajo, Especial reconocimiento merece el interés mostrado por mi trabajo y las sugerencias recibidas de la profesora y asesora la Dra. Maribel Acosta Guillen, con la que me encuentro en deuda por el ánimo infundido y la confianza en mí depositada. Un agradecimiento muy especial merece la comprensión, paciencia y el ánimo recibidos de mi familia y amigos. A todos ellos, muchas gracias.

Ashley Stefany Portocarrero Quicaña

INDICE

CARATULA	
DEDICATORIA	li
AGRADECIMIENTO	iii
RECONOCIMIENTO	iv
INDICE	v
RESUMEN	X
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiv

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	1
1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.2.1. Delimitación Espacial	3
1.2.2. Delimitación Social	3
1.2.3. Delimitación Temporal	3
1.2.4. Delimitación Conceptual	4
1.3 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	4
1.3.1. Problema Principal	4
1.3.2. Problema Secundario	4
1.4 OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	5
1.4.1. Objetivo General	5
1.4.2. Objetivo Específicos	5
1.5 HIPOTESIS Y VARIANLES DE LA INVESTIGACION	5
1.5.1. Hipótesis General	5
1.5.2. Hipótesis Secundario	5
1.5.3. VARIABLES (DEFINICION CONCEPTUAL)	6
1.5.3.1. Operacionalizacion de las Variables	7
1.6 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	10
1.6.1. TIPO Y NIVEL DE LA INESTIGACION	10
a) tipo de investigación	10

b) nivel de investigación	10
1.6.2. METODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACION	11
a) Método de la investigación	11
b) Diseño de investigación	11
1.6.3. POBLACION Y MUESTRA DE LA INVESTIGACION	11
a) Población	11
b) Muestra	12
1.6.4. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE LA RECOLECCION DE DATOS	12
a) Técnicas	12
b) Instrumentos	13
1.6.5. JUSTIFICACION, IMPORTANCIA Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION	13
a) Justificación	13
b) Importancia	15
c) Limitaciones	15

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN	16
2.1.1. Antecedentes históricos de acoso escolar	16
2.1.2. Antecedentes científicos	24
2.1.3. Antecedentes empíricos	27
2.2 BASES TEORICAS	28
2.2.1. BASES SOBRE LA SANCION PARA LOS ALUMNOS	28
a) Principio de Justicia	28
b) Principio Formativo	29
c) Principio de Imparcialidad	29
d) Principio de Eficacia y Efectividad	29
e) Principio de Rigurosidad	30
f) Principio de Precisión	30
g) Principio de Evolución y Seguimiento	30
h) Principio de Solidaridad	31
i) Contexto escolar	31

2.2.2. BASES TEORICAS SOBRE EL ACOSO ESCOLAR	32
A. Teorías Del Condicionamiento Clásico, Operante Y Del Aprendizaje Social	33
B. Teoría de la Frustración-Agresión	33
C. Teoría del aprendizaje social	33
D. Teorías Sociológicas de la Agresión	35
E. Teoría Psicoanalítica	35
F. Teoría Etológica de la Agresión	36
G. Teoría Biológica	36
H. Teoría de las Habilidades Sociales	36
I. La Teoría Mimética	37
J. La Teoría del Impulso Psíquico	37
K. Teoría de los sistemas familiares	38
L. Las Teorías Sobre la Pena	40
M. Teorías Explicativas	41
2.2.3. ROLES INVOLUCRADO EN EL BULLYING	42
1. Tipos De Víctimas	42
2. Tipos De Acosadores	43
3. Tipos De Espectadores	44
4. Criterios Diagnósticos Para El Bullying	45
5. Conductas Frecuentes Del Bullying	46
6. Fases De Bullying	46
7. Tipos De Bullying	47
8. Perfil De Riesgo Para Convertirse En Víctima O Agresor	48
9. Causas Y Consecuencias Del Bullying Para Las Víctimas	51
10.Causas Y Consecuencias Del Bullying Para El Agresor	52
11.Consecuencias Del Bullying Para Los Espectadores	53
12.Identificación De Las Víctimas	55
– Identificación De Observación Para La Identificación De Las Víctimas	55
– Indicadores De Observación Para Los Acosadores	56
2.3. BASES LEGALES DEL ACOSO ESCOLAR	57

2.3.1. BSES NACIONALES	57
a) Perú	57
2.3.2. BASES INTERNACIONALES	58
A. México	58
B. Costa Rica	62
C. Argentina	62
D. Chile	65
E. Uruguay	67
2.3.1. MARCO NORMATIVO Y POLITICO	71
A. Marco Normativo Internacional	71
B. Marco Normativo Nacional	74
2.3.2. EN EL DEREHO INTERNACIONAL	75
2.3.3. SECCIÓN 504, ADA Y LEY 44 ENMENDADA	80
2.3.4. LEY NÚM. 256 DEL AÑO 2012	81
2.3.5. DERECHOS DE LOS NIÑOS, LEY 338 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1998	83
2.3.6. LEY 246 – MALTRATO A MENORES	84
2.3.7. LEY NUMERO. 99 DE 9 DE JULIO DE 1986 LEY DE MENORES DE PUERTO RICO DEL 1986	84
2.4 DEFINICION DE TERMINOS BASICOS	85
A. Violencia	85
B. La Agresividad	85
C. Escolar	86
D. Escuela	86
E. Cyberbullying	87
F. Dating violence	87
2.4.1. DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS ENTRE VIOLENCIA ESCOLAR Y BULLYING	87
2.4.2. DEFINICION DE CONCEPTOS BULLYING Y SUS CARACTERISTICAS	89

CAPÍTULO III

PRESENTACION, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

3.1. ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS	93
3.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	119
3.2. CONCLUSIONES	124
3.3. RECOMENDACIONES	125
3.4. FUENTES DE INFORMACION	126
ANEXOS “1” MATRIZ DE CONSISTENCIA	138
ANEXOS “2” ENCUESTA	141
ANEXOS “3” VALIDACION DE EXPERTOS	144
ANEXOS “4” PROYECTO DE LEY- LEY GENERAL PARA LA PREVENCION, ATENCION Y SANCION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	146

RESUMEN

En las instituciones educativas públicas de Arequipa existe acoso escolar de nivel alto, seguido de acoso escolar bajo. En un grupo delicado como son los estudiantes de secundaria, es importante prestar atención tanto al bullying de nivel alto como al bullying de nivel bajo. Por otra parte, sólo el 16% de estudiantes conoce bien el procedimiento que debe seguir en caso de sufrir bullying; el 82% lo conoce de manera insuficiente. Se hace sumamente necesario que tanto las instituciones educativas como el estado implementen medidas globales, duraderas y eficaces contra el flagelo escolar que es el bullying. El problema de investigación es de *¿Cuáles son las sanciones para el alumno que comete acoso escolar en la Ley N° 29719 de las Instituciones Educativas Públicas en Arequipa, 2017?, el Objetivo General, Establecer las sanciones para el alumno que comete acoso escolar en la Ley N° 29719 de las Instituciones Educativas Públicas en Arequipa, 2017 y la Hipótesis General donde es probable que en la Ley N° 29719 se establecen las sanciones contra los alumnos de las Instituciones Educativas Públicas por acoso escolar. Es una investigación básica de nivel cuantitativa, el método de la investigación es explicativo – Analítico, su diseño es no experimental - transversal, la población es de 400 alumnos de nivel secundario de La Institución Educativa “41008” y no cuenta con una muestra porque no llega a las 500 unidades de observación. Como*

conclusiones tenemos que el criterio aplicable para la determinación de los casos de acoso escolar por la falta de sanciones en la Ley N° 29719, es el vacío legal presente; que el agresor firme una carta de compromiso donde se comprometa a no cometer acoso escolar con la consecuencia que si lo hace se continua con las otras sanciones establecidas, por segundo lugar dando una multa a los padres, y la más elevada ya sería una expulsión de la institución educativa, por otro lado se estableció que existen distintos tipos de acoso escolar, los cuales son; **físicos** como las conductas agresivas directas dirigidas contra el cuerpo, estos pueden manifestarse mediante patadas, lapos, empujones, zancadillas o conductas agresivas indirectas dirigidas contra la propiedad, como robar, romper, ensuciar y esconder cosas; **verbal** consiste en las conductas como insultos, apodos, calumnias, burlas y hablar mal de otros; **social** conductas mediante las cuales se aísla al individuo del grupo, se le margina, se le ignora, se le hace el vacío; **psicológicos** son las formas de acoso que son más dañinos y que corroen la autoestima, crean inseguridad y miedo; **ciberbullying** consiste en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación como internet así tenemos como el correo electrónico, mensajería instantánea o “chat”, páginas web o blogs y el celular y **dating violence** es el acoso entre parejas de adolescentes, donde prevalece el chantaje emocional. Por último se determinó que la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas, no está correctamente desarrollada teniendo como vacío la falta de sanciones de acuerdo a la gravedad o el tipo de acoso que se produzca, teniendo en cuenta; el nivel de riesgo del alumno, cuando se pone en peligro la vida de la víctima; la exposición de la víctima; el ámbito del alumnado afectado; los impactos en el rendimiento y aprendizaje escolar; y la capacidad de respuesta ante el problema.

ABSTRACT

In the public educational institutions of Arequipa there is high school harassment, followed by low school harassment. In a sensitive group such as high school students, it is important to pay attention to both high-level bullying and low-level bullying. On the other hand, only 16% of students are well aware of the procedure that should be followed in case of bullying; 82% are not familiar with it. It is highly necessary that both educational institutions and the state implement comprehensive, durable and effective measures against the school scourge that is bullying. The research problem is of What are the sanctions for the student who commits bullying in Law No. 29719 of the Public Educational Institutions in Arequipa, 2017 ?, the General Objective, Establish the sanctions for the student who commits school bullying in Law No. 29719 of the Public Educational Institutions in Arequipa, 2017 and the General Hypothesis where it is probable that Law No. 29719 establishes the sanctions against students of public educational institutions for bullying. It is a basic research of quantitative level, the method of investigation is explanatory -

Analytical, its design is non - experimental - transversal, the population is 400 students of secondary level of Educational Institution "41008" and does not have a sample because reaches the 500 observation units. As conclusions we have that the applicable criterion for the determination of cases of school harassment due to the lack of penalties in Law No. 29719, is the legal void present; that the aggressor signs a letter of commitment where he agrees not to commit bullying with the consequence that if he does continue with the other sanctions established, secondly giving a fine to the parents, and the highest would already be an expulsion of the educational institution, on the other hand it was established that there are different types of bullying, which are; physical as well as direct aggressive behaviors directed against the body, these can be manifested by means of kicks, lapos, pushes, trips or indirect aggressive conducts directed against the property, like stealing, breaking, to dirty and to hide things; verbal consists of behaviors like insults, nicknames, slander, taunts and bad talk of others; social behaviors by which the individual is isolated from the group, is marginalized, ignored, void; psychological forms of harassment that are more harmful and that erode self-esteem, create insecurity and fear; cyberbullying is the use of new technologies of information and communication as internet we have such as email, instant messaging or "chat", web pages or blogs and cell phone and dating violence is the harassment between teenage couples, where emotional blackmail prevails. Finally, it was determined that Law No. 29719, Law that promotes coexistence without violence in educational institutions, is not properly developed having as a void the lack of sanctions according to the seriousness or type of harassment that occurs, taking into account account; the level of risk of the student, when the life of the victim is endangered; the victim's exposure; the field of affected students; impacts on performance and school learning; and the ability to respond to the problem.

INTRODUCCION

La presente tesis ha sido elaborada por que la bachiller en un tiempo de colegio fue víctima de lo que se le conoce como acoso escolar o bullying, en ese tiempo cuando se informó a las autoridades de la Institución Educativa no hicieron nada, se fue donde el psicólogo y su respuesta fue es cosa de niños, es por eso que así como yo pude salir de ese problema, siento que yo puedo ayudar a las víctimas de poder salir del acoso para que así vean que hay otra solución y a los agresores de poder ver que hay manera de cambiar esas actitudes.

Como bien se desarrolla en toda la investigación existe un problema social jurídico que es que la Ley N°29719 ley de convivencia sin violencia en las instituciones educativas, no hace mención de una sanción adecuada para los alumnos que cometen acoso escolar, es por ello que el nivel de acoso escolar ha incrementado desde que la ley se promulgo y se entiende que no está

siendo aplicada como debería de ser o es que al no establecer dichas sanciones el alumno sinceramente hace lo que quiera y más aún se aprovecha por ser menor de edad.

Es una investigación básica de nivel cuantitativa, explicativo donde se el objetivo es establecer sanciones para el alumno que comete acoso escolar, con una población de 400 estudiantes de nivel secundario que es donde más se desarrolla el acoso escolar, El nivel de acoso escolar en las instituciones educativas públicas de la ciudad de Arequipa es alta con tendencia a que siga creciendo día a día, creando que los estudiantes hay una deficiencia de lo que deben hacer en estos casos y que el plan Anti-bullying que estableció el estado no ha dado resultado desde que se promulgó la Ley.

El presente trabajo consta de los siguientes capítulos: En el capítulo I se presenta la descripción de la realidad problemática, el problema, los objetivos, la hipótesis y las variables de la investigación, la metodología de la investigación, tipo y nivel de investigación, método y diseño de la investigación, la población y la muestra, técnicas e instrumento de la recolección de datos, la justificación, la justificación, importancia y las limitaciones de la investigación. En el Capítulo II marco teórico, los antecedentes del estudio de investigación, las bases teóricas y definición de términos básicos. En el Capítulo III presentación, análisis e interpretación de resultados, conclusiones, recomendaciones y fuentes de información.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Basándonos en la LEY N° 29719 - Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas (Ley Antibullying) en el cual tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas, esto también se presenta como un desequilibrio de poder entre algunos niños y adolescentes que son más populares, más fuertes o tienen mayor reconocimiento entre sus amigos, a diferencia de otros que son tímidos, débiles y poco sociables, por religión o diferente raza o nivel económico.

Hay una falta en la misma normativa de sanciones para los que cometan los actos del acoso escolar y así las mismas víctimas tengan el temor de seguir callando por miedo o por amenazas.

En el Poder Judicial se resolvió un proceso de violencia escolar que fue visto como delito de coacción. Para preservar la integridad de los menores

involucrados se usó nombres ficticios. El caso se trata de "**Marcos**" (16), **quien de manera sistemática amenazaba a "Luis"**(14) **en el colegio estatal donde estudiaban.**

Todos los días en las salidas del colegio, Marcos esperaba a su víctima para pedirle dinero, pero si Luis se negaba, su agresor lo insultaba, lo amenazaba y lo hostigaba la violencia llegó a tal punto que para el menor de catorce años, era una tortura pues sabía que su verdugo lo estaba esperando. Luis no contó nada al inicio, porque creía que el acoso pasaría; sin embargo, sucedió todo lo contrario, las agresiones eran cada vez peores. No pasó mucho tiempo hasta que Luis comenzó a bajar su rendimiento escolar, en su desesperación informó a sus padres del caso y juntos decidieron denunciar el caso ante la Fiscalía de Familia en ese despacho del Ministerio Público determinaron que no se trataba de un simple caso de Bullying, sino que se había cometido un ilícito. El fiscal de Familia tipificó la infracción como **coacción**, es decir el uso de la violencia o intimidación para obligar a otra persona a hacer algo que no quiere hacer. **Condori Zenaida. (27-10-2014).**

A través de los medios de comunicación como la República, el Peruano y Perú 21 un sector de la población vienen denunciando que sus hijos son víctimas de acoso escolar en los centros educativos, donde se percibe lo que es el bullying o acoso escolar, donde los directores y los docentes muchas veces hacen caso omiso ante los reclamos de aquellos estudiantes que son acosados en forma psicológica y física, por parte de otros estudiantes.

Si bien es cierto el fenómeno del bullying es internacional, pero en **nuestra realidad peruana existe la Ley N° 29719 la cual no determina una sanción adecuada para el alumno que comete actos de acoso escolar**, es por eso que se plantea la gran pregunta de porque en la normatividad que tiene por objeto de sancionar, como establecer la gravedad, establecer ayudas

psicológica, ***al no darse estas sanciones adecuadas para la seguridad a las víctimas y una resocialización a los agresores en la adolescencia donde podemos aun corregir comportamientos para que más adelante no les cause ningún problema a nivel personal.***

Por lo que podemos observar ***que no existe una medida de corrección o de establecer sanciones*** para poder ayudar a las víctimas y porque no a los agresores también poder descubrir porque son violentos o de donde viene esa violencia tal vez sea del hogar del barrio o lo sacó de internet o la televisión y poder hacer que se encaminen y formarlos ya el colegio es un centro de aprendizaje y tiene que ser un lugar donde se muestre paz y armonía que los juegos sean diversión y no temor ni miedo.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Delimitación Espacial

El área de estudio para la presente investigación se realizará en las instituciones educativas públicas del cercado de Arequipa.

1.2.2. Delimitación Social

Esta investigación está abocada a los estudiantes de nivel secundario de las Instituciones Educativas Públicas.

1.2.3. Delimitación Temporal

El tiempo estimado para desarrollar la investigación es marzo del 2016 a septiembre del 2017.

1.2.4. Delimitación Conceptual

Esta investigación abarca dos conceptos fundamentales: el acoso escolar y la falta de sanción al alumno responsable.

Acoso escolar: El bullying es el maltrato físico y/o psicológico deliberado y continuado que recibe un niño por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con el objetivo de someterlo y asustarlo, con vistas a obtener algún resultado favorable para los acosadores o simplemente a satisfacer la necesidad de agredir y destruir que éstos suelen presentar. **Fernández-Espada Ruiz, Carlos. (s/f)**

Sanción: El autor **García Maynez. (s/f)** la define como la "consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado".

1.3. PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.3.1. Problema Principal

¿Cuáles son las sanciones para el alumno que comete acoso escolar en la Ley N° 29719 de las Instituciones Educativas Públicas en Arequipa, 2017?

1.3.2. Problemas Secundarios

- a) ¿Cuáles son las sanciones en los casos de Acoso escolar de la ley N° 29719 en las Instituciones Educativas Públicas 2017?
- b) ¿Cuáles son los tipos de Acoso Escolar que se presentan en las Instituciones Educativas públicas?

- c) ¿Cómo se determina la sanción a los alumnos que cometen Acoso Escolar?

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.4.1 Objetivo General

Establecer las sanciones para el alumno que comete acoso escolar en la Ley N° 29719 de las Instituciones Educativas Públicas en Arequipa, 2017

1.4.2 Objetivo Especifico

- a) Determinar las sanciones en los casos de Acoso escolar de la ley N° 29719 en las Instituciones Educativas Públicas 2017
- b) Establecer los tipos de Acoso Escolar que se presentan en las Instituciones Educativas públicas.
- c) Determinar la sanción a los alumnos que cometen Acoso Escolar.

1.5 HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Hipótesis General

Es probable que en la Ley N° 29719 se establecen las sanciones contra los alumnos de las Instituciones Educativas Públicas por acoso escolar.

1.5.2. Hipótesis Específica

- a) Es probable que al no haberse identificado las sanciones en los casos de acoso escolar de las Instituciones Educativas Publicas en la ley N° 29719.

- b) Es probable que al identificar los tipos de Acoso Escolar que se presenta en las Instituciones Educativas Publicas se dará la disminución del acoso de víctimas.
- c) Es probable que al dar una sanción al alumno que comete Acoso Escolar se le podrá dar una solución para que así el agresor y la victima reciban la ayuda correspondiente.

1.6. Variables

- ✓ **Variable independiente:** sanciones.
- ✓ **Variable dependiente:** acoso escolar.

a) Definición conceptual de las variables

Sanción: **García Maynez. (s/f)** la define como la "consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado".

Acoso escolar: El bullying es el maltrato físico y/o psicológico deliberado y continuado que recibe un niño por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con el objetivo de someterlo y asustarlo, con vistas a obtener algún resultado favorable para los acosadores o simplemente a satisfacer la necesidad de agredir y destruir que éstos suelen presentar. **Fernández-Espada Ruiz, Carlos. (s/f)**

1.5.3.1 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSION	INDICADORES	ITEMS
sanciones	sanciones	<p>Carta de compromiso</p> <p>Multa para los padres</p> <p>Expulsión</p>	<p>¿Conoces cuáles son las sanciones para prevenir el acoso escolar en tu colegio?</p> <p>¿Qué sanciones implementarías para controlar el acoso entre compañeros?</p> <p>¿Con la expulsión sería suficiente para frenar el bullying?</p> <p>¿Cómo te sientes con tus compañeros de clase? Muy bien () Regular (). Mal ()</p> <p>¿Cómo te tratan en el colegio? Muy bien () Regular (). Mal ()</p> <p>¿Sabes a quién debes acudir primero cuando sientes que eres víctima de acoso escolar?</p> <p>En caso de no ser</p>

			<p>atendido adecuadamente ¿A dónde más puedes acudir?</p> <p>¿Qué programas hay en el Perú para prevenir el acoso escolar?</p>
--	--	--	--

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS
Acoso Escolar	Acoso	<ul style="list-style-type: none"> • Miedos • Insultos • Burlas • Intimidación 	<p>¿Qué es el acoso escolar?</p> <p>¿Hice enojar a otros compañeros para divertirme?</p> <p>¿Hice bromas pesadas a los compañeros?</p> <p>¿Si me aparto de una pelea soy cobarde?</p>
	Conflicto	<ul style="list-style-type: none"> • Peleas • Apodos • Discusiones 	<p>¿Estando en grupo molestas a tus compañeros?</p>

	Maltrato	<ul style="list-style-type: none"> • Físico • Psicológico • Verbal • Social • cibernético 	<p>¿Pegué a los compañeros que son fáciles de ganar?</p> <p>¿Cuándo estaba enojado fui hice daño a otro?</p>
	Agresividad	<ul style="list-style-type: none"> • Golpes • Amenazas 	<p>¿Cuándo un compañero te pega como reaccionas? Devuelvo el golpe () no hago nada () me voy a quejar ()</p> <p>¿Cuándo un compañero quiere pelear contigo, que le dices? trata de convencerlo para evitar la pelea () le digo algún maestro () hay otras formas de resolver los problemas ()</p> <p>¿Golpearon o amenazaron con golpear a algún compañero?</p>

	Violencia	<ul style="list-style-type: none"> • Daño • Humillaciones 	¿Participaron en actividades de agresión a otros?
--	-----------	---	---

1.6 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Tipo y Nivel del La Investigación

a) Tipo De Investigación:

Este trabajo de investigación es básica porque mantiene como propósito recoger información de la teoría y enriquecer el conocimiento científico. **Zorrilla (1993:43)** *“La básica denominada también pura o fundamental, busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes”.*

b) Nivel De Investigación:

De acuerdo a la naturaleza del estudio de la investigación reúne por su nivel las características de un estudio **cuantitativa** que pertenece al nivel descriptivo, de acuerdo con **Tamayo (2007)**, *“consiste en el contraste de teorías ya existentes a partir de una serie de hipótesis surgidas de la misma, siendo necesario obtener una muestra, ya sea en forma aleatoria o discriminada, pero representativa de una población o fenómeno objeto de estudio. Se utilizará encuestas, las cuales serán corroboradas conceptual y contextualmente, a través de la interpretación de datos y se aplicará el método de análisis”*

1.6.2. Método y Diseño de la Investigación

a) Método de la investigación:

Explicativo – Analítico, porque está basado en explicar las sanciones que pueden ser aplicadas a los alumnos de nivel secundario que cometen actos de acoso escolar, con la finalidad de que la ley N° 29719 tenga una concientización de las sanciones que se aplicarían en las instituciones educativas.

En esta investigación se realizó la búsqueda de relaciones con otros países donde la mayor preocupación es la educación y el bienestar del adolescente, las cuales han sido contrastadas con la realidad, lo que posibilitó identificar el fondo del problema.

b) Diseño de la investigación:

No experimental - transversal, es decir que en este no se pondrá en práctica las variables de estudio. Son estudios que se realizan sin manipulación deliberadas de variables y en los que solo se observan.

1.6.3. Población y Muestra de la Investigación

a) Población

La población es un conjunto de individuos de la misma clase, limitada por el estudio. Según **Tamayo y Tamayo, (1997)**, "La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población posee una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación"(P.114).

La Institución Educativa "41008" del cercado de Arequipa, brinda educación secundaria y pertenece a la UGEL Arequipa Norte. Esta Institución Educativa

cuenta con una población escolar de 400 alumnos de nivel secundario matriculados en el nivel secundario del 1ro al 5to año del periodo lectivo 2017.

INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA	N° DE ALUMNOS
La Institución Educativa "41008"	400

b) Muestra:

No se ha utilizado la técnica del muestreo debido que para extraer se necesita 500 unidades de observación y el presente trabajo no ha llegado por lo tanto se ha seleccionado a toda la población, llegando así a una **muestra censal por conveniencia**.

MUESTREO POR CONVENIENCIA: El autor **W. Creswell, John (2008)** lo define como un procedimiento de muestreo cuantitativo en el que el investigador selecciona a los participantes, ya que están dispuestos y disponibles para ser estudiados.

1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

a) Técnicas

Según **Finol y Nava (1993)**, quienes señalan que, la fase que comprende la aplicación de las técnicas e instrumentos de investigación, es la más laboriosa dentro de proceso investigativo.

En el presente trabajo de información se realizaron la siguiente técnica para obtener información relevante y objetiva.

- Técnica de la encuesta de preguntas para indagar la opinión acerca de las variables acoso escolar

b) Instrumentos

Para realizar la recolección de datos, que contribuya al tema de investigación se empleó el siguiente instrumento:

- El cuestionario, **Arias Fidiás (2004)** señala que “el cuestionario es una modalidad de encuesta. Se realiza de forma escrita con serie de preguntas”

La confiabilidad del instrumento Escala de acoso escolar en el presente estudio es de:

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,853	23

$0,853 \times 100\% = 85,3\%$ de confiabilidad. Por tanto, el instrumento tiene alta confiabilidad, lo que hace más creíbles los resultados obtenidos.

1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación

a) Justificación

Metodológica: Para lograr los objetivos de estudio, se acude al empleo de técnicas de investigación como la encuesta y su procedimiento para sancionar al alumno que comete actos de acoso escolar.

Teórica: Como se advierte, este no es un tema teórico en ninguna importancia práctica, por el contrario y muy a pesar que nuestra legislación educativa para tener más conciencia sobre los peligros que corren los alumnos al no poder prevenir a tiempo el acoso escolar para así disminuir la violencia hacia las víctimas, es de primerísima importancia pues es práctica común dentro de nuestra comunidad jurídica la falta de motivación y de base conceptual para utilizar cualquier título de agresión o daño hacia la víctima.

Legal: Si esta problemática se traslada al terreno de poder sancionarlo de alguna manera para así poder parar los abusos, es decir la existencia de preceptos sancionadores para que los adolescentes comprenderán que no se trata de un juego sino de algo legalmente sancionado, y esta investigación beneficiaría a los adolescentes que son víctimas y también a los agresores y también para una mayor información a las instituciones educativas, ya que una vez cumplida la sanción respectiva se podría reintegrar al adolescente a la sociedad con diferente manera de ver y de actuar en la vida.

Práctica: El presente trabajo pretende dar respuesta a estas interrogantes para lo cual en primer lugar se tomaran las teorías respecto al acoso escolar y sanciones.

Como aporte personal al brindar una sanción a los respectivos colegios donde se vean este tipo de acoso escolar, se quiere lograr que haya una disminución en los sectores de educación, como bien es cierto existe ya una ley Antibullying pero leyendo detalladamente no establece claramente una sanción para el alumno agresor y eso se queda como un vacío legal, haciendo que las víctimas sientan más temor el de poder contarle a alguien y quedarse

indefenso y el agresor de poder hacerle más daño abusando de su poder al no darle un castigo.

b) Importancia

La satisfacción de poder ayudar a las víctimas de poder salir del acoso para que así vean que hay otra solución y a los agresores de poder ver que hay manera de cambiar esas actitudes, ya que en un tiempo de colegio fui víctima de lo que se le conoce como acoso escolar o bullying, en ese tiempo cuando se informó a las autoridades de la Institución Educativa no hicieron nada, se fue donde el psicólogo y su respuesta fue es cosa de niños, para que todo pueda tener una solución y no solo dejarlo ahí y que se siga incrementando y ver a tanta víctima el poder decir algo y que tengan una sanción el agresor.

c) Limitaciones

Debido a la escasez de estudios empíricos previos publicados sobre el tema de acoso escolar en Paraguay, se debió recurrir para consulta bibliográfica a estudios epidemiológicos extranjeros sobre maltrato entre iguales o acoso escolar.

Para realizar esta investigación no se dará a conocer los nombres de la Institución Educativa por pedido de la misma institución Educativa.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 Antecedentes Históricos de Acoso Escolar

Según el Diccionario de Estudios Psicoanalíticos de la universidad de Bergen en Noruega editado en 1999, el bullying ocurre cuando los niños o adolescentes son atormentados continuamente por otro u otros con más poder, ya sea por su fortaleza física o por su nivel social.

Las primeras investigaciones sistemáticas sobre violencia escolar se realizaron en los años cincuenta en Estados Unidos. En algunos países de Europa surge como una investigación específica a los años de los sesenta casi a finales.

En Noruega a fin del año 1982, el suicidio de tres jóvenes entre 10 y 11 años que eran víctimas de grave acoso por parte de sus compañeros y compañeras, lo que fue el comienzo de la campaña nacional contra los problemas de víctimas y agresores o agresoras.

La tragedia de Columbine High School en Colorado (U.S.A.), con fecha abril de 1999, en la cual dos jóvenes de quince años se suicidaron después de asesinar a quince de sus compañeros y compañeras de colegio,

En el 2001 en Hondarribia (España) de un joven de 11 años se suicidó porque había sido durante varios años siendo víctima de constante comportamientos agresivos por parte de sus compañeros y compañeras de clase.

Este nombre lo creó en 1993 el psicólogo escandinavo Dan Olweus, de la Universidad de Bergen (Noruega), a partir de estudios realizados en los años 70' sobre el suicidio de algunos adolescentes. Encontró que estos jóvenes habían sido víctimas de agresión física y emocional de parte de sus compañeros de escuela.

En la década del 80, tres jóvenes entre 10 y 14 años se suicidaron como consecuencia de situaciones de bullying despertando la atención de las instituciones de enseñanza sobre el problema. Durante los 90, hubo en Europa un número considerable de investigaciones y campañas que consiguieron reducir la incidencia de comportamientos agresivos en las escuelas.

Olweus Dan es el psicólogo que lleva más años estudiando el fenómeno Bullying. Eligió esta palabra por su parecido con "Mobbing", término que se utiliza en Etiología para describir el fenómeno en que un grupo de pájaros ataca a un individuo de otra especie.

De hecho, la palabra "Mobbing" también se utiliza para designar una conducta muy similar al bullying pero en el ambiente laboral.

Todo estas investigaciones tuvieron su inicio con los trabajos del Profesor Dan Olweus de Noruega (1978 a 1993) y con la campaña nacional anti-bullying en las escuela de Noruega (1993). En el inicio de 1970, Dan Olweus iniciaba sus investigaciones sobre la problemática de los agresores y sus víctimas, a pesar de que no existía ningún interés de las instituciones en el asunto.

Olweus investigó cerca de 80.000 estudiantes, 300 a 400 profesores e 1000 padres entre los varios períodos de enseñanza. Como los estudios de observación directa tardan generalmente demasiado, el procedimiento adoptado fue el uso de cuestionarios lo que sirvió para hacer la verificación de las características y extensión del Bullying, así como evaluar el impacto de las intervenciones que ya venían siendo adoptadas. El programa de intervención propuesto por Olweus tenía como característica principal determinar reglas claras contra el Bullying en las escuelas, alcanzar una participación activa de parte de los profesores y padres, aumentar la concientización del problema, avanzando en el sentido de eliminar los mitos sobre el Bullying y proveer apoyo y protección a las víctimas.

Paralelamente se da el estudio en la incidencia del problema (**Olweus, 1996**) y luego aparecen los estudios sobre la descripción de los agentes implicados (**Rigby, 1996**) para culminar en el estudio de los efectos que tiene este problema en las víctimas.

En la actualidad, las investigaciones sobre el bullying se hacen en casi todos los países. Merece una atención especial los trabajos de investigación realizados en España y que son referente para otras investigaciones; aquí resalta el Estudio **Cisneros X Oñate y Piñuel, (2007)** con una muestra de 24.990 alumnos de 14 comunidades autónomas, donde se encontró que el 13.90% de los alumnos es agredido por sobrenombres, el 10.40% por el silencio o no dirigirles la palabra. Se encontró también que la tasa de acoso entre niños es de 24.4%, la tasa de acoso entre las niñas fue de 21.6% y la tasa de acoso total fue de 23.3%.

Las investigaciones que se hacen en Europa difieren del contexto latinoamericano por factores de orden cultural, económico, político y social.

Bajo este contexto en Latinoamérica, la violencia escolar se convierte en un problema de salud pública en la década de los 90. Brasil, es el primer país de Latinoamérica donde se presenta la mayor prevalencia sobre este fenómeno.

Abramovay (2003) estima que la violencia entre pares toma relevancia recién, al igual que en toda la región tras los años 90. En un estudio en Brasil, efectuado por la UNESCO (2001) cuando se les preguntó a los alumnos sobre el porte de armas en las escuelas, el 13% respondió positivamente.

En Colombia, según **Castañeda (2003, en García y Madríaza, 2005)** esta incidencia de la violencia en los escolares, es el reflejo de la violencia general que existe en dicho país. En Uruguay, existen estudios a nivel nacional que tratan el tema de la violencia escolar, donde se observa una alta tasa de incidencia (**Vizcardi 2003**). En estos estudios el 28% de los estudiantes reconoce haber participado en peleas, un 71% dice haber sido agredido verbalmente y un 18% dice haber visto a un compañero portando armas. En Ecuador por otra parte el 26% de los niños de 6 y 10 años reconoce haber participado en peleas (**Maluf, Cevallos y Córdova (2003)**).

En Sudamérica, Chile, Argentina y Brasil son los únicos países con un programa de seguimiento nacional y con participación en comparaciones internacionales. En Chile se están haciendo estudios relevantes y se está trabajando un estudio cualitativo sobre la tesis cultural de la violencia escolar (**García y Madriaza, 2005**). Así, Brasil, Argentina, Chile y países de centro América como México y Puerto Rico, parecen ser los únicos con estudios serios sobre estos fenómenos sociales. Sin embargo, todos los países de la región cuentan con estudios parciales sobre el tema.

Lo que ocurre en Latinoamérica es que la sociedad civil y las autoridades educativas aún no toman la importancia de este problema socio-educativo, porque muchos de estos países aprendieron a convivir con la violencia y el maltrato y bajo este entorno se trasmite una imagen totalmente negativa y distorsionada de la convivencia pacífica a los más jóvenes. Particularmente en el Perú, se ha vivido una década marcada por el terror y el dolor, acentuado por las crisis económicas y políticas de la década de los 80, que de alguna manera han dejado huellas en los habitantes que en ese entonces eran niños, adolescentes y que hoy son padres de familia.

Según **Moreno, Vacas y Roa (2006)** se llevó a cabo un estudio sobre victimización escolar y clima socio-familiar, donde se encuentra que el 3.15% era victimizador y el 24.65% era victimizado, los niños menores de 12 años eran los más victimizadores y victimizados.

Además se puede observar que la vida familiar se rige por estrechas reglas, o las familias son conflictivas, el trato percibido, tanto de la familia como en la escuela, por los niños y adolescentes, es deficiente, además de aumentar la probabilidad de comportamientos sociales desadaptados por parte de los hijos. Cuando en la familia existen, por el contrario, vías para la expresión de los sentimientos y se anima a que sus miembros actúen libremente, cuando los intereses culturales, así como los sociales y recreativos son cultivados, cuando se organizan las responsabilidades familiares y cuando hay cohesión, es decir, ayuda, compenetración y apoyo entre los miembros, la probabilidad de comportamientos victimizados, o sufrir mal trato en la escuela y en la casa, es baja o nula.

En los estudios realizados por **Estévez, Murgui, Moreno, y Musito (2007)** sobre estilos de comunicación familiar, actitud hacia la autoridad institucional y conducta violenta del adolescente en la escuela, en una muestra de 1,049 escolares de ambos sexos. Encontraron que existe una estrecha asociación entre la comunicación negativa con el padre y la conducta violenta en la adolescencia.

También encontraron que existe una influencia indirecta del padre, la madre y el profesor en el comportamiento violento del hijo-alumno, fundamentalmente a través de su efecto en el auto concepto familiar y escolar.

En nuestro país, pocos son los trabajos relacionados sobre violencia escolar, específicamente sobre el bullying. Así encontramos una de las primeras aproximaciones en la investigación de **M. Torres (2005)** sobre jóvenes y violencia, realizado en 18 unidades escolares de Lima Metropolitana, donde se halló un alto porcentaje de escolares con tendencia hacia la agresividad.

En las investigaciones efectuadas por **Oliveros, Miguel y Barientos. A (2007)** sobre incidencia y factores de riesgo de la intimidación (bullying) en un colegio particular de Lima Metropolitana con una muestra de 185 alumnos. Se determinó que un 54.7% de ellos habían sufrido bullying. El 52.7% fueron mujeres y el 47.3% varones. El 78.4% vive con ambos padres. La intimidación verbal había predominado con 38.7% de incidencia y el 84.3% de alumnos no habían defendido a sus compañeros.

En las investigaciones efectuadas por **DEVIDA (2007)** a nivel nacional, se reportaron que el 40% del total de escolares secundarios son víctimas de agresiones en las modalidades de ignorados (28%), excluidos (22%), discriminados (21%), físicamente agredidos (24%) y sexualmente acosados (10%).

Según **Landazuri, Vivian (2007)**, realizó una investigación sobre asociación entre el rol de agresor y el rol de víctima de intimidación escolar con la autoestima y las habilidades sociales de adolescentes de un colegio particular mixto de Lima, en una muestra de 663 alumnos. Donde halló una prevalencia del rol de agresor de 13.6% y de 12.4% en el rol de la víctima.

Así como también tenemos a **Oliveros, Miguel y Figueroa, Luzmila (2008)** realizaron un estudio de la violencia escolar (bullying) en colegios nacionales de primaria en Ayacucho, Cusco, Junín y Lima Este con una muestra de 916 escolares, donde la incidencia del bullying fue de 47%. El 34% de los agredidos no comunican a nadie la agresión. A un 65% de los compañeros no les interesa defender a las víctimas. Alrededor del 25% de maestros y padres de familia no reaccionan ni protegen a las víctimas.

Amenilla, Isabel, Oliveros, Miguel y Barrientos, Armando. (2009) realizaron un estudio sobre factores de riesgo de violencia escolar (bullying) severa en colegios privados de tres zonas de la sierra del Perú. Con una muestra de 736 alumnos, entre quinto de primaria y quinto de secundaria de Ayacucho, Cusco y Huancavelica, encontrando a 37 alumnos portadores de bullying severo asociado a múltiples factores de riesgo.

Oliveros, Miguel, Figueroa, Luzmila, Mayorga, Cano, Quispe y Barrientos, Armando. (2009) realizaron un estudio sobre la Intimidación en colegios estatales de secundaria del Perú. Los resultados evidenciaron que la incidencia de intimidación tuvo un promedio de 50,7%. Las variables asociadas fueron apodos, golpes, falta de comunicación, llamar homosexual, defectos físicos, obligar a hacer cosas que no se quiere, discriminación e insulto por correo electrónico. Concluyendo que la intimidación tiene un origen multicausal, ocasiona problemas en la salud, fobia escolar y el pronóstico a largo plazo para víctimas y agresores es negativo.

Becerra, F., Flores, V. y Vásquez, J. (2009), en una muestra de 1087 estudiantes secundarios de Lima Metropolitana encontraron que el 45% de la muestra había sido víctima de agresión, la modalidad más frecuente era poniendo sobrenombres 67%.

2.1.2 ANTECEDENTES CIENTÍFICOS

Gamboa Montejano, Claudia y V. R, Sandra (2012), en el trabajo de investigación desarrollado en la localidad de México, encontró como problema de estudio ***“EL BULLYING O ACOSO ESCOLAR” Estudio Teórico conceptual, de Derecho Comparado, e Iniciativas presentadas en el Tema;*** concluyendo en lo siguiente: En el Marco Conceptual, se menciona el origen y concepto del bullying, así como las características y clasificación de este tipo de conductas en el ámbito escolar.

En el Marco Jurídico de la Educación, se hace el señalamiento de las disposiciones a nivel Constitucional y de la Ley General de Educación, así como diversas consideraciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre el tema.

En el Derecho Comparado, en el ámbito internacional, en primer lugar se desarrollan las leyes específicas en materia de bullying en los países de Chile, Perú y Puerto Rico, mencionándose los datos relevantes de las mismas, en esta sección se hace mención de algunas cuestiones de Canadá.

A nivel local, se hace mención en primera instancia de los estados de la República que cuentan con una ley en la materia, siendo éstos: Nayarit, Puebla, Tamaulipas, Veracruz y del Distrito Federal, también se muestra un cuadro comparativo de legislación en materia de Educación a nivel Estatal, ubicándose donde hacen alusión en materia de acoso escolar, así como los datos relevantes al respecto.

En cuanto a las Iniciativas presentadas en la LXI Legislatura, se hace especial alusión al proyecto de Ley General para Prevenir, Atender y Erradicar la Intimidación Escolar y de muestra el comparativo de iniciativas presentadas en la Cámara de Diputados en la LXI Legislatura de la Ley General de Educación en materia de bullying, en ambos casos se presentan los respectivos datos relevantes.

Martha Musri, Silvia (2012) en el trabajo de investigación desarrollado en la localidad de San Lorenzo – Paraguay, encontró como problema de estudio ***Acoso Escolar y Estrategias De Prevención En Educación Escolar Básica y Nivel Medio***; concluyendo en lo siguiente Este trabajo de investigación tiene por objetivo describir la situación del acoso escolar y las estrategias de prevención abordadas por la institución y los profesores del 3º ciclo de la Educación Escolar Básica y la Educación Media del Colegio Nacional de EMD “Dr. Fernando de la Mora” de Fernando de la Mora, Paraguay, en el ciclo lectivo 2010.

Las informaciones contenidas fueron obtenidas mediante una amplia revisión bibliográfica, páginas electrónicas y de los datos adquiridos en el trabajo de campo. La investigación es del tipo cuantitativa, de nivel descriptivo y diseño no experimental.

Los resultados muestran que en el centro tienen lugar todos los tipos de acoso, existiendo una relación inversa entre la “gravedad” de la conducta de acoso y la frecuencia. Las agresiones verbales, exclusión social y la agresión física indirecta son las formas de acoso más frecuentes, siendo la clase y el patio los escenarios elegidos para estas conductas agresivas.

Las estrategias preventivas combinan las actuaciones dirigidas a mejorar las relaciones interpersonales a través del diálogo en todas sus formas (a solas, en clase, con la familia), del aprendizaje cooperativo, de la atención a la singularidad del alumno, con otras de control de espacios y horarios de mayor riesgo.

Se ha llegado a comprobar que la Institución se encuentra en una transición de procedimientos punitivos o sancionadores a preventivos o correctivos, tendiente a lograr una convivencia armónica y segura en el centro.

L.Muro.M.V, María (2010), en el trabajo de investigación desarrollado en la localidad de Chiguata, encontró como problema de estudio **Cólera y Acoso Escolar En Un Grupo De Adolescentes De Un Colegio Estatal En Lima Metropolitana**; concluyendo en lo siguiente El fenómeno del acoso escolar, o bullying, está alcanzando índices alarmantes en la población peruana. Sin embargo, existen pocos estudios realizados en el Perú acerca de este tema. La presente investigación tiene como objetivo principal describir los niveles de cólera y los indicadores de acoso escolar en un grupo de adolescentes estudiantes de un colegio estatal con administración religiosa en Lima. El estudio tiene un carácter descriptivo y con diseño no experimental transeccional. Se aplicó el Inventario Multicultural de la Cólera-Hostilidad (IMECH) y el Cuestionario de Intimidación y Maltrato entre Iguales a una muestra de 263 estudiantes. Se encontraron diferencias significativas entre el variable sexo y las escalas: Cólera Rasgo, Cólera contenida y Control de la cólera manifiesta; así como una correlación positiva entre edad y Cólera.

Al combinarse ambos instrumentos, se encontró que el grupo de alumnos identificados como “agresores” en comparación con los demás participantes del fenómeno, obtenían puntajes más bajos en lo que respecta a la escala de Control de la cólera manifiesta. Asimismo, los alumnos que se encontraban en riesgo de convertirse en agresores indicaban un mayor control de la Cólera.

2.1.3 ANTECEDENTES EMPÍRICOS

Bellido Vaca, Filiberto (2014), en Arequipa hay pocos profesionales especializados para abordar el problema del bullying y muchos de sus colegas no les interesa trabajar para el estado en el sector educación, porque cuando los contratan no les pagan ni 200 soles, lo que consideró una ofensa. Argumentó que en el país a nuestros escolares solo se les forma y prepara en conocimientos, pero hay una carencia en la formación de valores y humanismo que debería ser una obligación que nazca desde la familia, la sociedad y el estado. Reiteró que la ley nació bien intencionada, pero al carecer de presupuesto, aún no se ha implementado, creando una frustración en la población escolar afectada por el acoso. Reveló que han avanzado el trabajo de investigación docente “Actitudes hacia el bullying en estudiantes de Arequipa Metropolitana” con carácter multidisciplinario en la UNSA y en un cuestionario que se aplicó a 3,972 estudiantes de 122 colegios en 18 distritos de Arequipa, dieron resultados muy preocupantes, ya que el 70% de casos de bullying es practicado por varones y en un 30% en mujeres.

Robles Fernández, Herman (2014), la ley obliga a que en cada colegio haya un psicólogo, pero en Arequipa hay más de 4,500 colegios y solo hay 580 psicólogos colegiados, no estando especializados la mayoría de ellos en asuntos escolares. Agregó que la ley es utópica e irresponsable, ya que se aprobó una norma legal sin presupuesto para implementarla en todo el país y sin haberla coordinado con el Ministerio de Educación. Propuso que debería reforzarse con una hora semanal la tutoría escolar en todos los colegios, reforzarse el rol del profesor en el aula para recuperar la confianza de los estudiantes y demando campañas de formación de valores en la familia, colegio, sociedad y en los medios de comunicación que mayoritariamente bombardean su programación con más violencia a la población.

Gordillo, Yanny (2014), la mayoría de directores de colegios niegan casos de bullying cuando su institución visita planteles escolares y lamentó que el Ministerio de Educación aún no haya emitido la directiva nacional para que los directores actúen cuando se detectan casos de acoso escolar. Señaló que actualmente a los pocos alumnos que sufren de acoso no se les trata con psicólogos en sus planteles ya que la mayoría de colegios carecen de esos profesionales, por lo que hoy son derivados a la posta de salud o simplemente no se les da tratamiento a los agraviados. Preciso que la legislación que regula los casos del bullying en el país son la ley 29719, agregando que la Defensoría muy pronto supervisará a las UGELS, verificarán si los colegios tienen libro de incidentes y plan de convivencia y que a fin de año tendrían estadísticas de este problema escolar en Arequipa.

2.2. BASES TEORICAS

2.2.1. BASES SOBRE LA SANCIÓN PARA LOS ALUMNOS

A. PRINCIPIO DE JUSTICIA

La medida correctiva debe ser proporcional a la falta cometida. Recuerde que la falta debe ser identificada plenamente y el o los infractores que la provocaron. En el proceso de investigación de las faltas, los implicados tienen el derecho de defenderse y por lo tanto proceden los recursos jurídicos de revisión, reposición, apelación, etc. Aplicar la justicia, no es aplicar castigo. Son acciones pedagógicas formativas que buscan el libre desarrollo de la personalidad de un estudiante sin afectar la de sus compañeros. **Santana, Digna (2014)**

B. PRINCIPIO FORMATIVO

Las medidas correctivas deben asignarse de manera impersonal evitando la humillación, especialmente delante de otros estudiantes. Evite las discusiones acaloradas. Recorra a otro momento y otro lugar para dialogar con el estudiante. **Santana, Digna (2014)**

C. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

Las correcciones disciplinarias deben hacerse con tacto, el estado de ánimo del docente no debe influir en las medidas correctivas. No es procedente actuar en el calor de la discusión y sobre todo cuando las medidas son drásticas. Se debe evitar el favoritismo o por el contrario la estigmatización. El comportamiento de los estudiantes son todos diferentes porque cada uno se desenvuelve en medios u grupos sociales diferentes. **Castro, Alejandra (2013).**

D. PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD

Se debe colocar fin al desorden en el preciso instante en que se provoca. Las payasadas, el lenguaje vulgar, la insolencia, la altanería y hasta la pereza se deben tratar de manera impostergable, esto evita que la situación se salga de control. Por otro lado, las medidas correctivas son bien pensadas, son estratégicamente las acciones más adecuadas que mejorarán el comportamiento del estudiante de acuerdo a la falta cometida. Por ejemplo, si no realizó la tarea, de acción correctiva no le coloques a dar 20 vueltas a la cancha, para este caso la medida podría ser la de sustentar ante sus compañeros el tema de la tarea en la próxima clase. Evite colocar tareas como castigo. No castigue a todo el grupo de estudiantes por el mal comportamiento de uno. **Castro, Alejandra (2013).**

E. PRINCIPIO DE RIGUROSIDAD

Imponer el orden y el interés en el trabajo debe ser desde el inicio y hasta el final de las clases y esto debe ser durante todas las clases. Un docente puede dañar el proceso en toda la institución si este no está en la estrategia de los demás docentes. Retomar la disciplina es un trabajo más duro para el docente que le corresponde en la siguiente clase. El docente debe tener un plan de trabajo para todas sus clases y debe seguirlo de manera sostenida y estricta. Cuando el estudiante se da cuenta de que el docente está preparado este baja su nivel de tensión y aumenta el nivel de atención. Asignadas las medidas correctivas, debe existir un responsable de realizar el seguimiento y control del comportamiento del estudiante en todos los contextos. **Castro, Alejandra (2013).**

F. PRINCIPIO DE PRECISIÓN

Investigue acerca del verdadero culpable o causante del comportamiento irregular. Identifique plenamente con evidencias irrefutables la falta cometida. Propóngale al infractor unas medidas correctivas alcanzables por él. Se debe llegar a la conciliación. Este es el punto exacto y preciso. Llegue a clase lo más rápido posible y procure ser el último en salir del salón, sobre todo en aquellos salones donde se ha identificado la presencia de indisciplina colectiva. **Castro, Alejandra (2013).**

G. PRINCIPIO DE EVOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La disciplina es una forma de vida. Constantemente cambia de acuerdo a la motivación. El trabajo significativo es un arma poderosa contra la indisciplina. Evite dejar solos al estudiante. Construya un plan de seguimiento, establezca fechas para cumplir con compromisos claros y evaluables y si los correctivos

dieron resultados positivos, de por terminado y archive el proceso disciplinario. Dele a conocer al implicado sus alcances y sobre todo, estimule positivamente para que inicie avances en el desarrollo académico. Cuando la evolución del comportamiento del estudiante ha sido negativo, por ejemplo cuando se presenta la reincidencia, las medidas correctivas se vuelven más drásticas e impuestas por el régimen escolar o manual de convivencia. **Castro, Alejandra (2013)**

H. PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD

Cuando un estudiante posee problemas disciplinarios, los afectados son todos los integrantes de la institución educativa. Por tal motivo a todos les compete el compromiso de mejorar. Los principales actores causantes de la indisciplina son los docentes desprevenidos, demasiadamente permisibles y sobre todo de aquellos que no tienen un plan de trabajo adecuado para cada grupo de estudiantes. En este caso los docentes deben formar un equipo que trabajan en pro de encausar las medidas correctivas por una evolución positiva. Coopere con los demás educadores a construir el imperio de la disciplina, la cordialidad y la seguridad. Cuando se han identificado los causantes de la indisciplina, es labor del equipo docente de trabajar en el asunto. Conozca las estrategias y los planes de mejoramiento y apoye el proceso. **Castro, Alejandra (2013)**

I. EL CONTEXTO ESCOLAR

En esta parte pretendemos analizar los factores presentes en la escuela que pueden propiciar la aparición de relaciones agresivas y violencia entre alumnos. Aunque estos factores no sean los únicos responsables del fenómeno, se puede afirmar que la organización y gestión de los centros educativos son factores de gran importancia en la emergencia de la violencia escolar. **Torres, M. (2007).**

2.2.2. BASES TEÓRICAS SOBRE EL ACOSO ESCOLAR

Se han planteado diversas teorías explicativas sobre la agresividad y la violencia humanas, desde las que se intentan dar respuesta a la violencia entre pares o bullying. Desde cada modelo teórico se atribuyen factores etiológicos diferenciales, es decir explican el origen de la conducta violenta desde fundamentos muy distintos: biológicos, emocionales, cognitivos, ambientales y sociológicas.

La agresividad es una potencialidad de todos los seres vivos, es un mecanismo de conservación y protección frente al peligro. Según **Cerezo (2007)** los componentes de la agresividad son:

- **FACTORES BIOLÓGICOS:** La edad, el nivel de activación hormonal, mayor incidencia en varones que en mujeres
- **FACTORES PERSONALES:** Dimensiones de la personalidad con cierta propensión a la violencia.
- **FACTORES FAMILIARES:** Los patrones de crianza y los modelos de interacción familiar.
- **FACTORES SOCIALES:** Especialmente relativos a los roles asociados a cada individuo dentro del grupo.
- **FACTORES COGNITIVOS:** Las experiencias de aislamiento social vividas. Experiencias tempranas de privación social. Asociación entre emocionalidad y agresividad.
- **OTROS FACTORES AMBIENTALES:** La exposición repetida a la violencia en los medios de comunicación y en los juegos electrónicos. Dentro de todos estos factores, existe la probabilidad de una mayor incidencia en el desarrollo de conductas agresivas en los niños y niñas las prácticas o estilos de crianza y el clima familiar.

Aunque en la actualidad la conducta se explica desde la interacción entre variables personales y ambientales, se presenta a continuación un breve resumen de las explicaciones parciales que se han aportado desde cada marco teórico epistemológico.

A. TEORÍAS DEL CONDICIONAMIENTO CLÁSICO, OPERANTE Y DEL APRENDIZAJE SOCIAL.

Desde las teorías conductistas, la conducta agresiva se aprende por condicionamiento clásico asociación de un estímulo con otro que provoca la agresión intrínsecamente, por condicionamiento operante recompensas de la conducta agresiva aumentan la probabilidad de su aparición y mediante aprendizaje social (la conducta agresiva se aprende vicariamente a través de la observación de modelos reales y simbólicos. Desde esta última teoría, el comportamiento agresivo es el resultado del aprendizaje por imitación de modelos violentos. **H.Bamdura (1973).**

B. TEORÍA DE LA FRUSTRACIÓN-AGRESIÓN.

Desde esta teoría se postula que la agresión es una reacción conductual motivada por la frustración; que la frustración puede ser una importante motivación para la agresión. La no satisfacción de las necesidades básicas, así como la frustración incontrolada por los deseos o necesidades no básicas, lleva a desarrollar conductas agresivas y violentas. **Oñederra, José Antonio. (2008).**

C. TEORÍA DEL APRENDIZAJE SOCIAL.

Las teorías del aprendizaje social derivan de las teorías de **Bandura (1973)** y proponen que los padres son: modelos del comportamiento y reforzadores del comportamiento.

Esta teoría es el modelo de parentalidad coercitiva de Patterson. **Patterson, DeBaryshe y Ramsey. (1989)** que establece:

“Que los padres modelan e inconscientemente refuerzan los comportamientos agresivos de sus hijos cuando responden sin coherencia a sus demandas, cuando se niegan inicialmente a aceptarlas pero lo hacen finalmente, por exasperación ante la insistencia de sus hijos; así se crea un ciclo coercitivo de parentalidad” (p.139)

Las investigaciones han demostrado esta teoría y los estudios disponibles concluyen que los predictores más importantes de la agresividad infantil son: sufrir castigo físico severo, tener falta de cariño y ser educado con prácticas disciplinarias poco coherentes.

En Noruega, **Olweus (1980)** confirmó estas conclusiones con un estudio. En Estados Unidos, Weiss, **Serrano (2006)** informaron de que imponer una disciplina muy severa provocaba que el niño agrediera y acosara a sus compañeros. **Pettit y col. (2001)**, por su parte, encontraron que las prácticas disciplinarias severas provocaban problemas de externalización.

En conclusión podemos afirmar que muchas de las conductas que los niños manifiestan en los salones de clase son conductas aprendidas en el entorno familiar y que se van acentuando ante la falta de autoridad de los padres o en su defecto ante una excesiva violencia dentro del hogar los niños repiten estas experiencias en las aulas de clase.

D. TEORÍAS SOCIOLOGICAS DE LA AGRESIÓN

Según esta teoría la causa determinante de la violencia y de cualquier otro hecho social no está en los estados de conciencia individual, sino en los hechos sociales que la preceden. De este modo, las teorías sociológicas atribuyen la conducta violenta y agresiva especialmente a variables ambientales, variables del contexto social en el que el ser humano vive. El grupo social es una multitud que, para aliviar la amenaza del estrés extremo, arrastra con fuerza a sus miembros individuales.

La agresividad social puede ser de dos tipos: individual, es fácilmente predecible, sobre todo cuando los objetivos son de tipo material e individualista, o bien grupal. Esta última no se puede predecir tomando como base el patrón educacional recibido por los sujetos, sino que se predice por el referente comportamiento mental o sujeto colectivo, el llamado "otro generalizado", al que respetan más que a sí mismos y hacia el cual dirigen todas sus acciones.

E. TEORÍA PSICOANALÍTICA

Desde la perspectiva psicoanalítica, las pulsiones agresivas son innatas y forman parte de la estructura psíquica del hombre. La agresividad es definida como una tendencia o conjunto de tendencias que se actualizan en conductas reales o de la fantasía, dirigidas a dañar a otro, a destruirlo, a contrariarlo, a humillarlo. La agresión es una de las más importantes manifestaciones de la pulsión de muerte: según esta teoría, el individuo porta dentro de sí energía suficiente para destruir a su semejante y a sí mismo. **Sigmund Freud (1856-1939).**

F. TEORÍA ETOLÓGICA DE LA AGRESIÓN

Surgen de los teólogos y de las teorías psicoanalíticas. Entienden la agresión como una reacción impulsiva e innata, relegada a nivel inconsciente y no asociada a ningún placer.

G. TEORÍA BIOLÓGICA

Las teorías biologicistas explican la agresividad desde las deficiencias genéticas (cromosomas), hormonales (testosterona) y de los neurotransmisores (serotonina). Desde la explicación genética, la agresividad se atribuye a la presencia extra de un cromosoma Y. Otra explicación se relaciona con las hormonas (andrógenos, estrógenos, etc.), asociando especialmente la agresividad con los niveles de testosterona. Por tanto, la agresividad se desencadena por una serie de procesos bioquímicos que se desarrollan en el interior del organismo y en el que las hormonas desempeñan una función decisiva, habiendo individuos que producen de forma natural una segregación excesiva de ciertas hormonas relacionadas con la agresividad. Y en tercer lugar, se destaca el papel mediador de los neurotransmisores en la actividad agresiva, especialmente la serotonina. Los procesos bioquímicos, neuronales y hormonales son fundamentales en las conductas agresivas pero también en todo el comportamiento humano y en la vida misma; dichos procesos son reacciones del propio organismo ante los estímulos. **Garaigordobil, M. & Oñederra, J.A. (2010).**

H. TEORÍA DE LAS HABILIDADES SOCIALES

Muchos de los problemas de relaciones sociales, donde se engloba la violencia, provienen de un déficit de las competencias sociales apropiadas, fundamentalmente: o bien para la interpretación correcta de señales sociales, o bien debido a un limitado número de respuestas posibles disponibles por el sujeto. Las investigaciones descubren que las habilidades sociales son

distintas en los agresores y en las víctimas, incluso los primeros obtienen puntuaciones más elevadas que las víctimas en las evaluaciones de escalas de habilidades sociales. La escasas empatía, el exceso de desconfianza, la desinhibición, la carencia del miedo al rechazo, la mala interpretación de la información social, ciertos tipos de asertividad, la capacidad de manipulación social, los deseos de dominio, poder y control, son comunes en los agresores. Mientras que las víctimas suelen manifestar pocas habilidades sociales y baja asertividad. **Garaigordobil, M. & Oñederra, J.A. (2010).**

I. LA TEORÍA MIMÉTICA

Según esta teoría, las relaciones humanas son conflictivas y violentas; la tranquilidad es momentánea. El deseo está en la base de esas relaciones y es de carácter mimético, esto es, la imitación del deseo del otro, copiar el deseo del otro por un objeto y se lucha por ese objeto deseado que puede ser real (una persona, una cosa, un territorio, etc.) o de una categoría metafísica (el orgullo, el prestigio, el honor, por una mirada mal interpretada, por un nombre, una idea, una bandera un símbolo o ¡por nada! Según esta teoría, las relaciones humanas, de por sí, son conflictivas o violentas a causa del deseo y sólo ocasionalmente son tranquilas o no violentas. **Oñederra, José Antonio. (2008).**

J. LA TEORÍA DEL IMPULSO PSÍQUICO:

Es autor de la Teoría Del Impulso Psíquico (**psichische Zwang**), según la cual el propio temor al castigo ha de ser suficiente para disuadir a los criminales en potencia.

Afirma que el Estado tiene la misión de evitar infracciones del ordenamiento jurídico y lo hace a través de la coacción física y la amenaza psicológica (Amenaza de sanción).

Cuando falla la amenaza psicológica y se realiza el presupuesto de una norma penal, se aplica la coacción física lo cual justifica la pena.

K. LA TEORÍA DE LOS SISTEMAS FAMILIARES

La ventaja que goza esta teoría es que estudia a la familia desde un punto de vista holístico. Los teóricos del enfoque del sistema familiar consideran a la familia no solo como un conjunto de factores padres-hijos, sino como un sistema, y tienen en cuenta conceptos como el de jerarquía de poder, límites entre subunidades familiares y el papel de chivo expiatorio que pueden asumir determinados miembros de la familia. Bajo este modelo, **Ingoldsby y col. (2001)** tuvieron en cuenta los efectos añadidos que generan los conflictos entre los diferentes pares de la familia padre-madre, progenitor-hijo, hijo-hijo y descubrieron que los conflictos que surgían en cada uno de estos pares contribuían sumatoriamente a incrementar la violencia contra los compañeros en la escuela.

Rigby (1993) evaluó el funcionamiento familiar basándose en la percepción de una amplia muestra de adolescentes australianos, encontrando que existía una correlación, débil pero significativa, entre acosar a los compañeros en la escuela y tener una familia con un funcionamiento deficitario. Esta correlación se daba más entre los chicos que entre las chicas, aunque en el caso de las chicas, el funcionamiento familiar deficitario correlacionaba con ser víctima de acoso, lo que no ocurría en el caso de los chicos.

Olweus. (1993) realizó entrevistas para examinar cuáles eran las prácticas parentales que propiciaban que el hijo se convirtiera en víctima escolar (según afirmaciones de los compañeros) en una muestra de niños de 13 y 16 años en Suecia. En este estudio se encontró que el temperamento débil del niño predecía la sobreprotección por parte de las madres, lo que a su vez predecía la victimización de los hijos. Otra práctica de crianza negativa era el caso de que el padre tuviera una conducta negativa, lo que predecía la falta de identificación con éste por parte del hijo, circunstancia que a su vez propiciaba la victimización escolar. Cualquiera de estas dos prácticas podía provocar que al niño le faltara asertividad en sus relaciones con otros niños de su edad. Según Olweus, el niño que más probabilidades tiene de convertirse en víctima es un niño prudente, tranquilo y sensible con una madre sobreprotectora con quien mantiene una relación muy estrecha, o con un padre muy crítico y distante que no constituye un modelo masculino satisfactorio.

En conclusión podemos afirmar que los conflictos familiares se refieren a todos los conflictos dentro del sistema familiar: entre padres, entre progenitor e hijo y entre hermanos. Todos parecen actuar aditivamente para predecir la violencia infantil y la agresión.

La disciplina parental se refiere a la relación que existe entre una disciplina dura, punitiva e incoherente y el comportamiento infantil agresivo y violento. El estilo de crianza autoritativo ha demostrado mejores resultados que los otros estilos.

Las relaciones entre el progenitor y el niño no se limitan solo a las prácticas disciplinarias empleadas por el primero. Los niños con un vínculo de apego seguro y con unos padres que les proporcionan cariño, razonan con ellos y les hablan sobre las consecuencias de sus actos dan mejores resultados (son menos agresivos) que los niños con vínculos inseguros cuyos padres tienen actitudes más negativas hacia ellos y que emplean la culpa.

Debemos mencionar que la depresión crónica por parte de la madre es un factor de riesgo para el comportamiento violento y agresivo, posiblemente mediado por una regulación disruptiva de la emoción y de la comunicación entre el progenitor y el hijo. Este es un tema que requiere mayor investigación para tener una solidez de afirmación como factor de riesgo.

Finalmente debemos mencionar que la pobreza familiar, lazos emocionales débiles respecto a los padres, experiencia de violencia en el hogar, alto consumo de televisión son indicadores de predisposición para las conductas de agresión entre los escolares.

L. LAS TEORÍAS SOBRE LA PENA.

- a) La prevención general negativa supone que la pena “disuade, intimida”, y lo cierto es que ésta “es una idea que se extrae del ámbito económico, de que el ser humano es un ser racional que siempre que actúa hace un cálculo de costo y beneficio”;
- b) la prevención general positiva sostiene que “la pena tiene un efecto reforzador de la confianza en el sistema social en general y en el sistema penal en particular”, y en tal caso habría que sancionar “nada más que a los idiotas que la gente conoce”, ya que si la noticia del delito no llega al público, no habrá pérdida de confianza;
- c) La prevención especial positiva parte del delincuente como un ser “inferior” que “necesita ser mejorado” (mediante su prisionización). La pena vendría a ser: “Resocializadora, repersonalizadora, reintegradora, reinsertarte”; “no se conoce ninguna pena que haya «re-» a nadie” y pretender enseñarle al sujeto “a vivir en libertad” es como querer “enseñar a jugar básquetbol adentro de un ascensor”;

d) la prevención especial negativa “es la única de las teorías que no se puede negar, cuando se aplica funciona”. “Claro, si al violador lo castramos evidentemente no va a violar nunca. En una de esas se convierte en un perverso peor que hace cosas más graves, pero violar no”. La función judicial es “acotar el ejercicio del poder punitivo” y garantizar la supervivencia del Estado de derecho.

M. TEORIA EXPLICATIVAS

- **CONTEXTUALES O ECOLÓGICAS:** la conducta agresiva es el resultado de la interacción compleja entre las características del niño y otros factores que surgen de los distintos contextos y de los valores imperantes en los que vive. **Oñederra, José Antonio. (2008).**
- **DE LA MENTE:** se refiere a la habilidad que poseen las personas para atribuir estados mentales a ellos mismos o a objeto de explicar y predecir la conducta. Los agresores requieren un elevado grado de elaboración en sus teorías mentales, ya que han de conseguir que la víctima sienta la agresión (ataque directo o rechazo) a la vez que los espectadores lo aprueben. **Oñederra, José Antonio. (2008).**
- **CONDUCTISTA:** es el resultado del aprendizaje por imitación de modelos violentos. Esto se produce en la medida en que el sujeto se identifique con el modelo de acuerdo con su escala de enfado e ira o su nivel de resistencia siendo ansioso y con tendencia a encolerizarse. Además, la observación de un modelo que es recompensado por su conducta violenta disminuye la inhibición propia y habitual para actuar de la misma forma. **Oñederra, José Antonio. (2008).**
- **BIOQUIMICA:** los procesos bioquímicos, neuronales y hormonales son fundamentales en las conductas agresivas; las cuales se desencadenan

pro una serie de procesos bioquímicos internos y en el que las hormonas desempeñan una función decisiva. **Oñederra, José Antonio. (2008).**

- **CLASICA DEL DOLOR:** el dolor, físico o psíquico, es en sí mismo suficiente para activar las conductas agresivas, hay una relación directa entre la intensidad del estímulo o dolor y la respuesta o agresión. **Oñederra, José Antonio. (2008).**
- **CATARTICA:** catarsis es la expresión repentina de sentimientos, afectos... reprimidos cuya liberación es necesario para mantener el estado de relajación adecuando, en caso contrario explotaran comportamiento agresivos. **Oñederra, José Antonio. (2008).**
- **CONTRUCCION SOCIAL:** las relaciones sociales se constituyen y mantienen en bases a conflictos de interés, pero cuando fallan los instrumentos mediadores, estratégicos y procedimientos pacíficos de resolución de conflictos es cuando aparecen La conducta agresiva o violenta. **Oñederra, José Antonio. (2008).**

2.2.3. ROLES INVOLUCRADO EN EL BULLYNG.

La dinámica bullying involucra a tres agentes: una víctima, que es el blanco de las agresiones, un acosador o bully, quien maltratará a una víctima indefensa y el espectador, quien en la mayoría de los casos aprobará las actitudes del acosador con su silencio.

1. TIPOS DE VÍCTIMAS

Según las investigaciones hechas por **Díaz-Aguado (2004)** se puede precisar la existencia de dos tipos de víctimas: pasivas y activas.

- Las víctimas típicas o pasivas, se caracterizan por ser aislados, poco comunicativos, baja popularidad, una conducta muy pasiva, manifestado por el miedo o ser muy vulnerables con incapacidad para defenderse por sí solos. Estas conductas se suelen observar en hijos de familias muy protectoras que no brindan la oportunidad de cierta independencia a los hijos.
- Las víctimas activas, este tipo de víctimas se caracterizan por un fuerte aislamiento social y por estar entre los alumnos más rechazados por sus compañeros, presentan una autoestima muy baja y un pronóstico a largo plazo negativo. Son más vulnerables que las víctimas pasivas.

2. TIPOS DE ACOSADORES

Olweus, Dan (1998 en Castro, 2009, p.81) define tres tipos de acosadores:

- **Acosador Asertivo:** Es aquel que con buenas habilidades sociales y popularidad en el grupo, es capaz de organizar o manipular a otros para que cumplan sus órdenes. En definitiva, es aquel que es capaz de enmascarar su actitud intimidatoria para no ser descubierto.
- **Acosador Poco Asertivo:** Es aquel que manifiesta un comportamiento antisocial y que intimida y acosa a otros directamente, a veces como reflejo de su falta de autoestima y de confianza en sí mismo. Gracias a su comportamiento de acoso consigue su rol y status dentro del grupo, por lo que puede atraer a otros
- **Acosador Víctima:** Es aquel que acosa a compañeros más jóvenes que él y es a la vez acosado por chicos mayores o incluso es víctima en su propia casa.

3. TIPOS DE ESPECTADORES

Podemos distinguir cuatro tipos de espectadores:

- **Espectadores Pasivos:** Alumnos que saben de la situación y callan porque temen ser las próximas víctimas o porque no sabrían cómo defenderse.
- **Espectadores Antisociales:** Alumnos que hacen parte del agresor o acompañan en los actos de intimidación. El acosador suele estar acompañado por alumnos fácilmente influenciables y con un espíritu de solidaridad poco desarrollado.
- **Espectador reforzador:** Aunque no participan de la agresión de manera directa, observan las agresiones, las aprueban e incitan
- **El espectador Asertivo:** Son alumnos que apoyan a la víctima, y a veces hacen frente al agresor.

Cuadro N° 1

Roles implicados en el bullying



FUENTE: Tipos de espectadores

4. CRITERIOS DIAGNÓSTICOS PARA EL BULLYING

Al respecto existen tres criterios diagnósticos comúnmente aceptados por los investigadores europeos, que sirven para dilucidar si estamos o no ante casos de bullying, Según **Piñuel y Oñate (2007)** estos criterios son:

- 1) La existencia de una o más de las conductas de hostigamiento y violencia en la escuela
- 2) La repetición de la conducta que ha de ser evaluada por quien la padece como no accidental, sino como parte de algo que le espera sistemáticamente en el entorno escolar en la relación con aquellos que le acosan.
- 3) La duración en el tiempo con el establecimiento de un proceso que va a ir consumiendo la resistencia del niño y afectando significativamente en todos los aspectos de su vida (académico, afectivo, emocional, familiar). La presencia de estas tres características acredita la existencia de un niño sometido a un cuadro de acoso psicológico en la escuela o acoso escolar.

Con respecto al lugar dónde se desarrollan el bullying, las definiciones no delimitan el espacio donde se producen las agresiones; ni el lugar ni los medios utilizados son determinantes a la hora de diagnosticar un caso de bullying entre iguales. Así como tampoco es requisito el contacto directo entre víctima y agresor en un determinado espacio, como sucede en el cyberbullying (acoso indirecto y anónimo). Se puede dar tanto dentro como fuera del ambiente escolar, pero ambas partes siempre deben pertenecer al mismo centro.

5. CONDUCTAS FRECUENTES DEL BULLYING.

El bullying se manifiesta por un comportamiento de persecución y hostigamiento continuado y persistente que se materializa en ocho tipos de conductas:

- a)** Comportamientos de desprecio y ridiculización;
- b)** Coacciones;
- c)** Restricción de la comunicación y ninguneo;
- d)** Agresiones físicas;
- e)** Comportamientos de intimidación y amenaza;
- f)** Comportamiento de exclusión y de bloqueo social;
- g)** Comportamientos de maltrato y hostigamiento verbal,
- h)** Robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias.

6. FASES DEL BULLYING

Según **Piñuel y Oñate (2005)** el bullying sigue habitualmente cinco fases típicas:

- a)** incidentes críticos.
- b)** Acoso y estigmatización del niño.
- c)** Latencia y generación del daño psicológico.
- d)** Manifestaciones somáticas y psicológicas graves.
- e)** Expulsión o autoexclusión de la víctima.

En síntesis, entre las características básicas del bullying que se han venido señalándose entre las diferentes definiciones, se pueden señalar lo siguiente:

- La presencia de una víctima indefensa acosada por uno o varios agresores con intencionalidad mantenida de hacer daño; existe crueldad por hacer sufrir conscientemente.
- Hay una desigualdad de poder entre una víctima débil y uno o varios agresores más fuertes física, psicológica o socialmente. Debe existir una desigualdad de poder y desequilibrio de fuerzas.
- La conducta violenta del agresor contra su víctima se produce con periodicidad y la relación dominio-sumisión ha de ser persistente a lo largo del tiempo.
- El objetivo de la intimidación suele ser un solo alumno. La intimidación se puede dar en solitario o en grupo, pero se intimida a sujetos concretos.
- Nunca se intimida a un grupo.

7. TIPOS DE BULLYING

Casi la mayoría de investigadores concuerdan en la existencia de cuatro formas de bullying:

- **Físico:** conductas agresivas directas dirigidas contra el cuerpo, estos pueden manifestarse mediante patadas, lapos, empujones, zancadillas o conductas agresivas indirectas dirigidas contra la propiedad, como robar, romper, ensuciar y esconder cosas.
- **Verbal:** conductas como insultos, apodos, calumnias, burlas y hablar mal de otros. Este es el tipo de maltrato que mayor incidencia ha demostrado en las investigaciones.
- **Social:** conductas mediante las cuales se aísla al individuo del grupo, se le margina, se le ignora, se le hace el vacío.

- **Psicológicos:** son las formas de acoso que son más dañinos y que corroen la autoestima, crean inseguridad y miedo. No obstante hay que considerar que todas las formas de bullying tienen un componente psicológico implícito.

Con el avance de la tecnología se está observando un rápido desarrollo y utilización de los medios informáticos y teléfonos celulares para generar nuevas modalidades de bullying, como son:

Ciberbullying: consiste en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación como internet (correo electrónico, mensajería instantánea o “chat”, páginas web o blogs) y el celular. Es una forma de acoso indirecto en la que no es necesaria la identidad del agresor (anonimato); también se usan imágenes grabadas a la víctima de forma vejatoria. Una de estas formas se denomina happy shapping: se realizan grabaciones de agresiones físicas brutales o vejaciones que son difundidas a través del teléfono móvil o internet.

Dating violence: es el acoso entre parejas de adolescentes, donde prevalece el chantaje emocional. Es considerado como la antesala de la violencia de género.

8. PERFIL DE RIESGO PARA CONVERTIRSE EN VÍCTIMA O AGRESOR

Cada una de las partes involucradas en la conducta de agresión entre pares, parecen reunir un perfil o una serie de características personales que están asociadas con la permanencia de esas conductas. Muchas son las investigaciones que se han realizado para analizar e identificar estas características del agresor y la víctima, con la finalidad de intervenir preventivamente con los alumnos que presenten ciertos perfiles de riesgo antes

de que se impliquen en un problema de bullying. **Ccoicca Miranda Teófilo (2010).**

A continuación destacamos las características más resaltantes del perfil de riesgo para convertirse en víctima de bullying. **Ccoicca Miranda Teófilo (2010):**

- Tener baja popularidad entre sus compañeros, con los que no logra tener buenas relaciones y es rechazado como para no recibir ayuda de ellos en situaciones de maltrato.
- Sentimientos de culpabilidad, lo que le imposibilita comunicar su situación a los demás.
- Sentimientos de soledad, marginación y rechazo.
- Muchos miedos que lo hacen padecer de angustia y ansiedad
- Temperamento débil y tímido. Falta de asertividad y seguridad
- Baja autoestima
- Tendencia a la depresión
- El estrés, la ansiedad, la angustia y el miedo pueden llegar a causarle ataques de pánico
- Tendencia a somatizar; pueden fingir enfermedades e incluso provocarlas por su estado de estrés
- Aceptación pasiva de la frustración y el sufrimiento, incapacidad para hacer una confrontación, generar competitividad, venganza o agresión.
- Sobreprotección de la familia con carencia de habilidades para enfrentarse al mundo. Dependencia emocional.
- Gestos, postura corporal, falta de simpatía y dificultades para la interpretación del discurso entre iguales con características que les ubican en el punto de mira de los agresores.

- Creencias irracionales, como creer en los horóscopos.

A continuación destacamos las Características del perfil de riesgo para convertirse en agresor o acosador. **Ccoicca Miranda Teófilo (2010):**

- Gozar de mayor popularidad y apoyo, pero con sentimientos ambivalentes de respeto o miedo.
- Temperamento impulsivo y agresivo, ira incontrolada.
- Muchos proceden de hogares que se caracterizan por su alta agresividad, violencia y falta de comunicación y cariño entre la familia.
- Tienen complejos con necesidad de autoafirmación.
- Falta de normas y conductas claras y constantes en la familia que no le pone límites ni lo controla.
- Tiene comportamientos agresivos con los miembros de la familia.
- Carece de sentimientos de culpabilidad.
- Falta de responsabilidad y tendencia a culpar a los demás.
- No respeta a la autoridad y trasgrede las normas.
- Mal estudiante y sin motivación hacia los estudios, baja autoestima académica.
- Necesidad de sentirse autoafirmado y miedo a la soledad, pero las relaciones sociales las interpreta en términos de poder-sumisión.
- Consume alcohol y otras drogas

En general, los agresores suelen ser fuertes físicamente, impulsivos, dominantes con conductas antisociales y poco empáticos con sus víctimas.

9. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL BULLYING PARA LAS VÍCTIMAS.

El bullying tiene consecuencias muy negativas para todos los involucrados; pero quien más sufre es la víctima. A continuación se citan la causa consecuencias sobre las víctimas recopilados por **Garaigordobil y Oñederra, (2010)**.

- Sentimientos de inseguridad, soledad e infelicidad.
- Timidez, introversión, aislamiento y soledad
- Baja autoestima y bajo autoconcepto
- Síntomas de depresión y ansiedad

El niño que sufre de bullying suele terminar aceptando que es un mal estudiante, un mal compañero, incapaz de valerse por sí solo. Y todo esto genera un sentimiento de culpa y afecta a su autoestima y por ende el auto concepto que el niño se va formando de sí mismo en una etapa crucial de su desarrollo y maduración psicológica. De este modo un niño normal o incluso brillante puede pasar a ser una sombra de lo que fue.

Un niño que sufre bullying, piensa que todo lo que hace está mal, se autoinflige un castigo psicológico de minusvalía, generando un concepto negativo de sí mismo y esta baja autoestima es probable que lo acompañe hasta la vida adulta. Y muchas veces este puede ser el motivo principal del ausentismo escolar. Aquí es importante precisar la falta de interés de los padres que mantienen escasa comunicación con el hijo en edad escolar y no saben realmente lo que sucede y si lo saben no les dan importancia y creen que esas conductas son parte del colegio y que el “varón debe aprender a ser macho por sí solo”. Otro aspecto importante que cabe mencionar es sobre los niños que vienen de provincia hacia la capital y viven con familiares de

segundo orden que muchas veces son maltratados y humillados por los propios integrantes de la familia donde vive y son víctimas fáciles de los acosadores que se les “prenden” y le comienzan a “cholear”, dañando así a su autoestima.

10.CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL BULLYING PARA EL AGRESOR

Garaigordobil y Oñederra (2010) citan las principales causas y consecuencias del bullying para los agresores:

- Baja capacidad de empatía, en sensibilidad hacia el dolor ajeno, ausencia de sentimiento de responsabilidad o culpa, alta autoestima, bajo auto concepto.
- Capacidad de liderazgo. En algunas investigaciones los agresores se veían a sí mismos como líderes, mostraban cierto nivel de liderazgo
- Bajo rendimiento académico. Los estudios evidenciaron que los agresores acudían menos a clases y presentaban una actitud negativa hacia la escuela y su rendimiento escolar era bajo.
- Impulsividad, sentimientos de ira, hostilidad, depresión y riesgo de suicidio. Los estudios demostraron que los agresores se caracterizan por la impulsividad con tendencia a la violencia y dominio de los demás, tienen baja tolerancia a la frustración y dificultades para cumplir
- Psicotismo, el agresor muestra alta tendencia al Psicotismo
- Síntomas psicopatológicos: depresión, consumo de alcohol y drogas. Los estudios evidenciaron que los agresores tienen problemas de personalidad como rasgos depresivos. Los niños acosadores de 8 y 12 años tienen más probabilidades de desarrollar síntomas psiquiátricos a los 15 años y el consumo de drogas y licor es más común en los agresores

- Conductas antisociales, delincuencia, psicopatía.

El bullying es un fenómeno global, ya que al persistir esta conducta agresiva, será grande el número de jóvenes que se convertirán en adultos matones y delincuentes.

Las investigaciones mencionadas destacan que los agresores son insensibles al dolor ajeno y presentan bajo rendimiento académico, ausencia de sentimientos de culpa y muchos de ellos requieren ayuda psicológica o psiquiátrica y un porcentaje de ellos probablemente desarrolle en la vida adulta conductas antisociales, delictivas o psicopáticas.

Después de lo anterior expuesto podemos concluir que el agresor en muchos casos revive el maltrato sufrido en el hogar, ya sean estas físicas o psicológicas.

Es necesario también señalar que existen muchos centros educativos nacionales que no cuentan con un departamento de psicología y los Directores, los profesores y los auxiliares de educación minimizan estas conductas de bullying entre escolares, ya sea por falta de información o porque lo ven algo “rutinario” en el proceso de la convivencia escolar.

11. Consecuencias del bullying para los espectadores

Para **Olweus (1993)**, la falta de apoyo social de los compañeros hacia las víctimas es el resultado de la influencia que los agresores ejercen sobre los demás. Esta influencia puede ser de dos maneras. La primera, cuando se produce un contagio social que inhibe la ayuda e incluso fomenta la participación en actos intimidatorios por parte del resto de los compañeros. Y

en segundo lugar, el espectador tiene miedo a ser incluido dentro del círculo de victimización y convertirse en blanco de las agresiones, lo que le impide que, aunque quiera ayudar a la víctima, no lo haga. Esta pasividad por parte de los compañeros favorece la dinámica bullying entre los escolares.

En cuanto a las repercusiones que tiene el bullying para los espectadores, es que genera tres tipos de conductas:

1. El de callar por miedo para no ser la próxima víctima de la agresión.
2. El de convertirse en “hincha o ayudante del agresor.
3. El de hacerle frente al agresor y convertirse en su “rival, actuando de esta forma como el defensor o solidario de la víctima.

Otro aspecto importante de la influencia del bullying sobre los observadores, es que produce un efecto de desensibilización y la pérdida de empatía frente al dolor ajeno.

En conclusión resumimos algunas de las consecuencias del bullying sobre los espectadores.

- Miedo
- Sumisión
- Pérdida de empatía
- Desensibilización ante el dolor del prójimo
- Falta de solidaridad.
- Interiorización de conductas antisociales y delictivas para conseguir objetivos.
- Sentimientos de culpabilidad.
- Persistencia de síntomas a largo plazo y en edad adulta.

12. IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

- Indicadores de observación para la identificación de las víctimas

Aquí es necesario considerar que no todos los niños que son víctimas de bullying cuentan a los adultos su situación ni su sufrimiento. Sin embargo existen algunos indicadores aceptados que nos permiten identificar cuándo un niño es víctima de bullying (véase cuadro dos).

Cuadro N° 2

INDICADORES PARA IDENTIFICAR A LAS VÍCTIMAS DE BULLYING

Indicadores para identificar a las víctimas de bullying	Conductas concretas
Conducta general	
Conductas de miedo, huida y evitación.	<ul style="list-style-type: none">• Comienza a faltar a clases de forma repentina.• Espera a que no haya nadie para llegar o salir de la escuela• Escoge rutas inusuales para desplazarse.• Se aísla socialmente• Evita hablar de temas relaciones con el colegio.
Conductas públicas que expresan inseguridad	<ul style="list-style-type: none">• Busca la cercanía de los adultos en los recreos y lugares comunes de la escuela.• Se ubica en lugares alejados del resto de los alumnos• Busca amigos y compañeros de menor edad
Rendimiento académico	<ul style="list-style-type: none">• Descenso del rendimiento académico• Dificultades de atención y concentración
Conductas ansiosas y depresivas	<ul style="list-style-type: none">• Muy sensible• Estados de ánimo inestables (depresión, mal humor, mutismo)

	<ul style="list-style-type: none"> • Irascibilidad • Somatizaciones diversas
Conductas problemáticas	<ul style="list-style-type: none"> • Coge dinero de casa para saldar deudas • Agresividad con sus menores • En casos extremos ideaciones suicidas • Recibe llamadas misteriosas que le ponen nervioso

FUENTE: tesis sobre bullying y funcionalidad familiar en una institución educativa del distrito de comas

- INDICADORES DE OBSERVACIÓN PARA LOS ACOSADORES

Los acosadores presentan ciertas conductas típicas que los distinguen del resto de sus compañeros. Estas conductas nos permiten identificar a los acosadores (véase cuadro tres)

Cuadro N° 3

INDICADORES PARA IDENTIFICAR A LOS ACOSADORES

Indicadores para identificar a los acosadores Conducta general	Conductas concretas
Conductas manifiestas de agresión física	<ul style="list-style-type: none"> • Tienen comportamientos agresivos con miembros de la familia. • Agrede físicamente a sus compañeros • Rompe, esconde, desordena y roba cosas ajenas. • Actúa en grupo para fastidiar a otros compañeros
Conductas manifiestas de agresión psicológica	<ul style="list-style-type: none"> • Resalta constantemente defectos físicos de sus compañeros.

	<ul style="list-style-type: none"> • Humilla y ridiculiza a sus compañeros • Es intolerante con los demás • Mal humor y estados de ánimo alterados • Chantajea y amenaza
Conductas manifiestas de agresión verbal	<ul style="list-style-type: none"> • Insulta • Se burla • Habla mal de otros y calumnia
Conductas manifiestas de exclusión social	<ul style="list-style-type: none"> • Discrimina a sus compañeros • Hace el vacío ignorando a sus compañeros • Influye a sus compañeros para marginar a alguien. • Ignora los derechos de los demás.
Otros indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Es autoritario, consigue sus objetivos utilizando la agresión verbal, física o psicológica. • Es impulsivo, no controla sus reacciones.

FUENTE: tesis sobre bullying y funcionalidad familiar en una institución educativa del distrito de comas

2.3. BASES LEGALES DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

2.3.1. BASES NACIONALES

A. Perú

- **LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LEY Nº 29719.**
- **CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE**

2.3.2. BASES INTERNACIONALES

A. México

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, La Cual Contiene Los Siguietes Elementos:

- Es una propuesta de ley de carácter general, es decir, se aplicaría en todo el país.
- El Objetivo de la Ley es promover la convivencia libre de violencia en el entorno escolar.

Esta propuesta busca:

- Atender el bullying y lo más importante, por ser más amplia, todo tipo de violencia en el entorno escolar, ya sea dentro o fuera de la escuela, ya sea dentro o fuera del horario escolar.
- Busca un enfoque preventivo y de atención multidisciplinaria.
- Busca fomentar una cultura de paz, tolerancia, respeto por el otro, basada en el ejercicio de los derechos humanos.

Los principios rectores de la ley son:

- El interés superior de la infancia y la juventud;
- El respeto, promoción y protección de los derechos humanos;
- La prevención de la violencia en el entorno escolar;
- La no discriminación y el respeto a la pluralidad y diversidad;

- La cultura de paz;
- La igualdad de género;
- La resolución pacífica de conflictos;
- El fortalecimiento de la cohesión comunitaria;
- La igualdad;
- La interdependencia;
- La integridad;
- La coordinación interinstitucional;
- La resiliencia;

La participación ciudadana de la comunidad educativa, con especial énfasis en la participación de la infancia y juventud

En materia de prevención la ley propone las siguientes acciones:

- Será obligatoria para las escuelas públicas y privadas, elaborar un programa interno de prevención y atención de la violencia en el entorno escolar
- A fin de formalizar las acciones de prevención, atención y seguimiento de la violencia en el entorno escolar y promover la convivencia de paz al interior de cada una de las comunidades educativas, las instituciones educativas públicas y privadas tendrán un Comité para la Convivencia Escolar
- Se crea una Red Nacional, encargada de ofrecer consulta, análisis, asesoría y evaluación de los planes, programas y acciones en materia de atención y prevención de violencia escolar

- Se crea un Observatorio, encargado de realizar diagnósticos en materia de violencia en el entorno escolar, elaborar estadísticas, indicadores e informes que formulen propuestas y recomendaciones de actuación
- La implementación de un Programa de Escuela para Padres, que implique la participación permanente de madres, padres de familia o tutores
- La inclusión en el Plan de Estudios, de una materia de corte humanista que promueva el respeto a los derechos humanos, así como una materia que promueva la prevención de enfermedades como la diabetes y la obesidad. Para la atención de los incidentes de violencia en el entorno escolar, se crea el Modelo Único de Atención Integral que incluye todas las acciones psicológicas, jurídicas, médicas y demás necesarias para atender la violencia escolar.

Se definen las responsabilidades de padres y madres de familia, o tutores, integrantes de la comunidad educativa, personal docente, personal administrativo y directivos escolares, de las autoridades educativas para informar sobre la violencia escolar, de capacitarse y de hacer lo necesario para prevenir.

No buscamos criminalizar de ningún modo. Al contrario, buscamos que todos asumamos la responsabilidad que nos toca para que los niños y niñas vivan en un ambiente de paz.

Las infracciones de esta Ley versan en:

- Con amonestación pública;
- Multa hasta por el equivalente a cinco mil días de salario mínimo general vigente;

- Con la medida a que se refiere el artículo 79 de la Ley General de Educación;
- Suspensión definitiva del puesto académico;
- Inhabilitación del cargo hasta por 5 años.

Aunado a ello, se establece en la Ley un abanico de medidas con un enfoque meramente constructivo, que va desde la elaboración de una campaña relativa a evitar actos de violencia, hasta la realización de trabajos a favor de la comunidad escolar.

También propusimos regular el ciberbullying, es decir, al que difunda con o sin autorización, imágenes, videos, texto y cualquier otro elemento través de medios electrónicos, ya sea de comunicación o de información, cuya finalidad sea menoscabar la dignidad, buena imagen, decoro, honor, privacidad, intimidad o cualquier otro derecho humano de la víctima de violencia en el entorno escolar, se le condenará a la reparación y restauración del daño que haya sufrido la persona afectada. Si bien, hay un proyecto de ley ambicioso en ese sentido; todas las bancadas presentaron ante la Comisión Permanente una iniciativa de reformas en materia de combate al bullying, que incluye la expedición de la "Ley General para la Prevención y Atención de la Violencia Escolar".

B. Costa Rica

Para la Prevención y Establecimiento de Medidas Correctivas y Formativas frente al Acoso Escolar o Bullying

Objetivo de la ley:

La prevención y el establecimiento de medidas correctivas y formativas ante conductas de acoso escolar o bullying, con el fin de lograr que los niños, las niñas, los adolescentes y las personas jóvenes matriculadas en un centro educativo, sea público o privado, en todas las modalidades educativas previstas dentro del Sistema Educativo Costarricense, puedan exigir que protejan su integridad física, moral y psicológica de cualquier acción u omisión que vulnere derechos en el ámbito de la convivencia estudiantil, de conformidad con el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás normativa que resguarde los derechos de la niñez, adolescencia y juventud.

C. Argentina:

Argentina al ser un país federal, cada provincia, aprueba sus leyes, salvo las leyes nacionales, que se aprueban en el Congreso Nacional. En este sentido, el parlamento provincial de Buenos Aires aprobó la Ley N° 14.750 el 8 de julio de 2015.

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Objeto:

La presente ley establece las bases para la promoción, intervención institucional y la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia así como sobre el abordaje de la conflictividad social en las

instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

Principios:

Son principios orientadores de esta ley, en el marco de lo estipulado por ley 23.849 -Convención sobre los Derechos del Niño-, ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, ley 26.206, de Educación Nacional:

- a)** El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.
- b)** El reconocimiento de los valores, creencias e identidades culturales de todos.
- c)** El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.
- d)** El derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida de las instituciones educativas.
- e)** La resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- f)** El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de las instituciones educativas.
- g)** La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la ley.

- h)** El derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo ante situaciones de transgresión a las normas establecidas.
- i)** La valoración primordial del sentido formativo de las eventuales sanciones o llamados de atención.
- j)** El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de las instituciones educativas o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables de esos hechos.

Objetivos

- a)** Garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica.
- b)** Orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico.
- c)** Promover la elaboración o revisión de las normas de las jurisdicciones sobre convivencia en las instituciones educativas, estableciendo así las bases para que estas últimas elaboren sus propios acuerdos de convivencia y conformen órganos e instancias de participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.
- d)** Establecer los lineamientos sobre las sanciones a aplicar en casos de transgresión de las normas.
- e)** Impulsar estrategias y acciones que fortalezcan a las instituciones educativas y sus equipos docentes, para la prevención y abordaje de situaciones de violencia en las mismas.
- f)** Promover la creación de equipos especializados y fortalecer los existentes en las jurisdicciones, para la prevención e intervención ante situaciones de violencia.

- g) Desarrollar investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre la convivencia en las instituciones educativas y el relevamiento de prácticas significativas en relación con la problemática.

D. Chile

LEY SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR (N°20.536)

La Ley de Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, tiene como finalidad definir y sancionar los hechos que pueden ser considerados como acoso escolar, ya sea dentro o fuera de un establecimiento educacional. Al mismo tiempo establece multas -50 UTM- en caso que un establecimiento no actúe de forma oportuna ante un hecho de violencia escolar.

1. De acuerdo a la ley ¿qué se entiende por Acoso Escolar?

La ley lo define como todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

2. Entonces ¿Cualquier hecho de violencia psicológica o física debe ser considerado acoso escolar?

No, para que una agresión sea calificada de acoso debe ser reiterada en el tiempo y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse, y por tanto constituya

abuso. Es decir una agresión ocasional, o bien una pelea entre compañeros no se califica como acoso.

3. ¿Los hechos deben ocurrir al interior del establecimiento para ser considerados acoso?

No, la ley señala que la agresión puede ser por medios tecnológicos o cualquier otro medio, por tanto la ley incluye al hostigamiento realizado por medios virtuales. Por ejemplo: el o los alumnos que insultan o amenazan reiteradamente por Facebook a un compañero, desde el computador de su casa o desde un ciber café, también realizan acoso escolar.

4. ¿Esta ley considera la agresión de adultos a estudiantes?

Sí, la Ley de Violencia Escolar considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

5. ¿Cuál es la responsabilidad de los establecimientos educacionales?

Contar con un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características en el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta ley en aquellos establecimientos que no cuenten con un Consejo Escolar. Tener un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

6. ¿Qué sanciona esta ley?

La ley sanciona a los establecimientos cuando sus autoridades habiendo conocido de un hecho de acoso escolar no hayan adoptado las medidas, correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondían, de acuerdo a su reglamento interno. Si realizada la denuncia se logra determinar que las autoridades no actuaron conforme a estos criterios, se inicia un procedimiento por parte del Ministerio de Educación que puede concluir con una sanción contra el establecimiento.

7. ¿En qué consiste la sanción?

Estos hechos son considerados como infracción a la Ley General de Educación y la sanción puede llegar a una Multa de hasta 50 UTM a beneficio fiscal.

8. ¿La multa es beneficio de las víctimas de acoso?

No, la multa es a beneficio fiscal y si los afectados desean exigir indemnización de perjuicios por los daños deben ejercer acciones civiles en el tribunal competente contra los responsables.

E. Uruguay

ACOSO, HOSTIGAMIENTO O "BULLYING" EN INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA

- **Objeto**

Tiene por objeto definir, prevenir e intervenir en los diversos tipos o modalidades de acoso, hostigamiento o Bullying, a cuyos efectos los tres términos poseen el mismo significado, en el ámbito educativo, así como adoptar las medidas que correspondan, de conformidad con las normas de

convivencia, debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación y Cultura, y eventualmente, las sanciones que correspondan.

- **Bienes jurídicos protegidos:**

Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley, la integridad física y psíquica de los alumnos.

- **Fundamentos**

Son fundamentos de esta ley, el Código de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y demás tratados afines ratificados por la República Oriental del Uruguay.

- **Principios**

Son principios orientadores de la presente ley, los siguientes literales:

- A.** Universalidad, ya que sus normas serán aplicables a todas las instituciones educativas del país.
- B.** Prevención de las conductas de hostigamiento y de los daños consecuentes.
- C.** Establecer pautas de convivencia armónica en los centros de enseñanza.
- D.** Erradicar el acoso, hostigamiento, o bullying, cualquiera fuere su modalidad, de los centros educativos.
- E.** El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.
- F.** El reconocimiento de los valores, creencias e identidades culturales de todos.

- G.** El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.
- H.** El derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida de las instituciones educativas.
- I.** La resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- J.** El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de las instituciones educativas.
- K.** La aplicación de sanciones o llamados de atención o sanciones en aquellos casos en que corresponda.
- L.** El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas por parte de los hostigadores o de las instituciones educativas en su caso.

Modalidades enunciativas de acoso u hostigamiento en el ámbito educativo, el acoso u hostigamiento puede darse bajo los siguientes tipos:

A) Físico directo: es toda acción que produzca daño no accidental en la integridad física y/o psíquica de un educando, utilizando la fuerza corporal o algún objeto que pueda provocarla. Indirecto: toda acción que genere daño a la persona afectada por la situación de acoso u hostigamiento o bien, de bienes materiales de otros, culpándola a ésta de tal situación.

B) Verbal: es toda expresión verbal injuriosa, obscena, agravante u ofensiva que haga alusión a la apariencia física, origen étnico, familiar, o a la nacionalidad, el género, la religión, la preferencia política o a la situación socio-económica de la persona, con el fin de descalificar y lesionar su integridad moral o sus derechos a la intimidad.

C) Psicológico: Es toda acción tendiente a humillar o menoscabar a la persona afectada por el acoso u hostigamiento, de su moral y sus buenas costumbres, generando en su persona angustia e intimidación que afecta su integridad psíquica.

D) Social:

- Es la acción tendiente a excluir o bloquear a la persona generando el aislamiento de la misma, por la situación de acoso u hostigamiento.
- La manipulación de sus pares, buscando el desprestigio, creando rumores que la denigren o marginen.
- Las descripciones precedentes son meramente enunciativas y no taxativas, pudiendo verificarse en cualquier otra modalidad comprobable a través de las ciencias psicológicas y siquiátrica.

- Vías por las cuales puede ocurrir el acoso u hostigamiento:

El acoso u hostigamiento en el ámbito educativo puede darse personal y directamente entre alumnos y profesores o empleados de la institución educativa, a través de las redes sociales, cualesquiera sean éstas, por modo informático, electrónico, o cualquier otro medio existente o futuro, sin ser taxativa esta enunciación.

- España: No hay previsión expresa en el Código Penal. No obstante el artículo 8 del Decreto 732/1995 de su Majestad el Rey, legisló sobre

"Derechos y Deberes de los alumnos y normas de convivencia en los centros".

- Colombia: en marzo de 2013 se aprobó la Ley N° 1.620, llamada "ley de matoneo" por medio de la cual se crea el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".
- EE.UU: Unos cuarenta y dos Estados tienen una combinación de leyes estatales y de políticas escolares que dictan como las autoridades lidian con jóvenes agresores.

Informes pesimistas de especialistas de la Unión Europea y la Organización Mundial de la Salud, advierten que para el año 2025, el incremento en la cifra de suicidios rebasará el millón quinientos mil por año, de los cuales, si no se toman medidas responsables para tratar de frenar el maltrato y abuso escolar, al menos ochocientos - 13 - cincuenta mil serán motivados por bullying. Datos de enero 2014.

Las estadísticas y estudios realizados, a los cuales se hace referencia en este proyecto de ley, fueron proporcionados por: la Asesora Técnica licenciada Especialista en Bullying: Silvana Giachero y doctores Carlos Leite y Néstor Gutiérrez.

2.3.1. MARCO NORMATIVO Y POLÍTICO

A. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Las siguientes normas internacionales proponen un marco de actuación sobre la base de una doctrina de protección integral:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención sobre los Derechos Humanos del Niño

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing)
- Directrices de las Naciones Unidas para prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de la Habana)
- Directrices de Viena
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)
- Reglas de Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)

CUADRO Nº 4
MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)		
Instauración de un Sistema de Justicia Juvenil separado del sistema de justicia para adultos, que reconozca que los niños tienen derechos especiales y que de acuerdo al enfoque comunitario, es preferible que se busque la reinserción social a rehabilitación de los mismos.		
Sobre Prevención	Sobre administración de justicia	Sobre medidas impuestas
Directrices de las Naciones Unidas para prevención de la delincuencia juvenil (Directrices	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) • Operadores especializados.	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) • Mayor participación de la

de Riad) • Apoyo a familias • Promoción del deporte. • Participación de jóvenes en la comunidad. • Oportunidad de empleo. Atención de servicios básicos.	• Defensa jurídica especializada. • Participación del adolescente en el proceso. Excepcionalidad de la prisión preventiva y definitiva.	comunidad. • Equilibrio de los derechos del adolescente, la víctima y la sociedad. Reducir la aplicación de medidas de internamiento
	Resolución 1997/30 del consejo económico social de las Naciones Unidas. (Directrices de Viena) • Tribunales especializados. • Mediación y justicia restaurativa o tradicional. • Reducir el régimen cerrado. • Capacitación de jueces, abogados, policías, fiscales, asistentes sociales, etc.	Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de la Habana) • Llevar un registro de los jóvenes. • Ofrecer programas educativos. • Medidas para reintegrarse con la sociedad. Asegurar contacto con su familia.
		Reglas de Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) • Procedimiento para el ingreso y registró. • Condiciones de las instalaciones de reclusión. • Medidas de Seguridad. Evitar la reclusión de adolescentes, y considerar su

		vulnerabilidad
Convención Americana sobre Derecho Humanos “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección cuando su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del estado”		

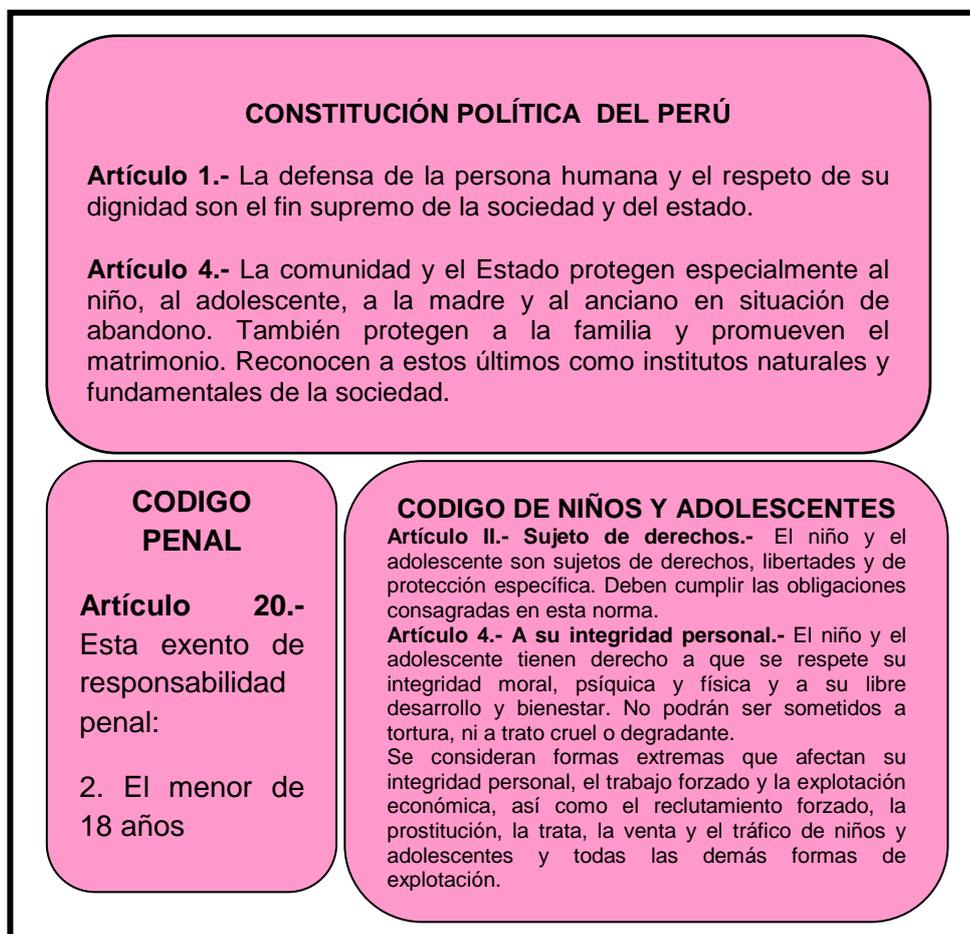
FUENTE: tesis sobre bullying y funcionalidad familiar en una institución educativa del distrito de comas

B. MARCO NORMATIVO NACIONAL

A nivel nacional, se identifican las siguientes que otorgan las principales líneas a seguir en la configuración del presente plan:

- Constitución política del Perú
- Código penal
- Código de los niños y adolescentes

CUADRO Nº 5
MARCO NORMATIVO NACIONAL



FUENTE: elaboración propia

2.3.2. En el Derecho Internacional:

Se debe anotar que existe una gran cantidad de normas jurídicas, de disímiles rangos y fuentes, que hacen exigibles en Chile una atención preferente, una preocupación prioritaria y una solución integral respecto del bullying, tanto de la sociedad civil como fundamentalmente del Estado, proporcionando a la vez herramientas para la satisfacción de estos objetivos.

Nuestro ordenamiento positivo exige y reclama afrontar este problema y proteger a los niños y adolescentes, porque están en juego su dignidad y sus derechos fundamentales.

No haremos aquí un recorrido exhaustivo, pero sí resumiremos el panorama jurídico sobre la materia, apuntando solamente las principales disposiciones que lo componen:

La **Convención sobre los Derechos del Niño**, artículo 1º, "para los efectos de la presente Convención, se entiende por **niño** todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. "que dispone, entre otras cuestiones, que:

"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares" (artículo 2.2);

"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño" (artículo 3.1);

"Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar (...)" (artículo 3.2);

"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual (...)" (artículo

19.1). Por ende, esta preceptiva internacional obliga al Estado chileno a proveer protección a los menores y a obrar de acuerdo con el principio del interés superior del niño.

A mayor abundamiento, pueden enunciarse otros tratados internacionales pertinentes, tales como la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, etc. que también consagran el deber de protección de la infancia.

A. En la Esfera Constitucional, Sobresalen los Sigüientes Preceptos:

- Artículo 1º inciso 1 de la Constitución: "Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos." Por lo tanto, los niños y adolescentes deben estar resguardados y se debe garantizar que puedan ejercer sus derechos y desplegar libremente su personalidad, sin ser víctimas de violencia, discriminaciones u otros actos que nieguen o desprecien su dignidad inherente.
- Artículo 1º inciso 2: "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. "De esto se deriva el deber del núcleo familiar de hacerse cargo de la prevención y solución del acoso escolar.
- Artículo 1º inciso 4º: "El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. "En esta finalidad estatal se incluye la labor del MINEDUC, del Poder Legislativo, de los Tribunales de Justicia, etc., en el combate del bullying.

10º.-El derecho a la educación. La educación tiene por objeto el

pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho. "Respecto de algunos de estos derechos constitucionales, en caso de que sean conculcados, el afectado o un tercero a su nombre como los padres, colegios, etc.- podría interponer una **acción constitucional de protección** ante la Corte de Apelaciones respectiva, por ejemplo, para evitar o poner término a la difusión de mensajes o fotografías humillantes en foto blogs.

B. Finalmente, en el Campo Legal podemos Mencionar Por Vía Meramente Ilustrativa los Sigüientes Cuerpos Normativos:

- La **Ley nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza**, cuyo artículo 2º puntualiza que "la educación es el proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico (...);
- La **Ley sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos**, que abordaremos más en detalle con ocasión de la responsabilidad del MINEDUC;
- El **Código Civil**, su artículo 236 prescribe que "los padres tendrán el derecho y el deber de educar a sus hijos, orientándolos hacia su pleno desarrollo en las distintas etapas de su vida".
- La **Ley nº 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de Personas con Discapacidad**. Esta normativa es muy relevante en caso de que la víctima sea una persona con algún tipo de discapacidad, y que el agresor se valga de esta

característica para sentirse superior;

- La **Ley n °19.968 que Crea los Tribunales de Familia**, que se analizará dentro de la responsabilidad de los colegios;
- La **Ley n °20.084 ,que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal**, sobre la que ahondaremos igualmente al referirnos a la responsabilidad de aquellas instituciones educativas;
- La **Ley n °19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo**, según veremos a propósito de la obligación de denuncia de los colegios;
- Existe un proyecto de ley que está en primer trámite constitucional que **Modifica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, en materia de Convivencia Escolar**.
- También se puede mencionar el proyecto que **Establece la Ley General de Educación**.- En éste se expresa, por ejemplo, que "la educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, solidario, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas, en marcados en el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, en nuestra identidad nacional y en el ejercicio de la tolerancia, de la paz y del respeto a la diversidad, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable, democrática y activa en la sociedad"(artículo 2º); y que "los alumnos tienen derecho a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o

degradantes(...) Son deberes de los alumnos brindar un trato respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;(...) colaborar y cooperaren mejorarla convivencia escolar y respetar el proyecto educativo y el reglamento del establecimiento" (artículo 9 letra a).

- En cuanto al ciberbullying, se acaba de presentar justamente un proyecto de ley que **Sanciona como Delito de Exhibición y Distribución a través de Internet, Material que contenga Conducta propia de Maltrato Escolar**, cuyo texto es el siguiente: "Artículo único, Agréguese un nuevo artículo 374 Código Penal: "El que, a sabiendas, exhiba o distribuya a través del Internet, material que contenga conductas de acoso, intimidación, abuso o maltrato físico y/o verbal que involucre a menores de 18 años, con el ánimo de hostigar, amenazar o amedrentar a otro, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo".

2.3.3. Sección 504, Ada Y Ley 44 Enmendada

A. Disposiciones Legales

- Bajo la Sección 504 las instituciones educativas que reciben fondos federales, no pueden discriminar ni permitir el discrimen por impedimento.
- Bajo ADA las instituciones educativas están obligadas bajo el Título III de la ley, y no importa si reciben o no fondos.
- Bajo la ley 44 según enmendada las Instituciones Educativas no pueden discrimen por razón de impedimentos.

B. Implicaciones

Si el acoso como burla a un estudiante que padece de una condición física, sensorial o mental y la Institución Educativa no lleva a cabo acciones afirmativas que demuestren que intentaron detener el acoso, ésta habrá de responder por violación a los derechos civiles consagrados en las leyes que protegen a las personas con impedimentos.

2.3.4. Ley Núm. 256 Del Año 2012

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3.08a de la Ley Núm. 149-1999, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

Artículo 3.08a-“El Estudiante: Ambiente de la Escuela – política pública para prevenir el hostigamiento e intimidación de los estudiantes:

El Secretario promulgará dentro del Reglamento de Estudiantes para el Sistema de Educación Pública, una política pública enérgica en torno a la prohibición y la prevención de actos de hostigamiento e intimidación a estudiantes “bullying”, dentro de la propiedad o predios de las escuelas o áreas circundantes a éstas, en actividades auspiciadas por las escuelas y en los autobuses escolares.

El Reglamento de Estudiantes para el Sistema de Educación Pública incluirá dentro de su texto, la siguiente definición sobre el acto de hostigar e intimidar (“bullying”). Este acto será definido como cualquier acción realizada intencionalmente, mediante cualquier gesto, ya sea verbal, escrito o físico, que tenga el efecto de atemorizar a los estudiantes e interfiera con la educación de éstos, sus oportunidades escolares y su desempeño en el

salón de clases.

El acto de hostigar e intimidar también tendrá lugar mediante comunicación electrónica (“cyberbullying”), que incluye, pero no se limita a mensajes de texto, correos electrónicos, fotos, imágenes y publicaciones en redes sociales mediante el uso de equipos electrónicos, tales como, teléfonos, teléfonos celulares, computadoras, tabletas y “beepers”.

...” Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 11 del Plan de Reorganización Núm. 1 del Plan de Reorganización del Consejo de Educación, según aprobado el 26 de julio de 2010, conocido como “Consejo de Educación de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 11.- Licenciamiento de Instituciones de Educación Básica

- a) Ninguna persona, natural o jurídica, podrá operar una Institución de Educación Básica dentro de los límites territoriales de Puerto Rico, ni podrá prometer, anunciar, ofrecer o expresar la intención de otorgar en Puerto Rico, grados, certificados, diplomas o reconocimientos de aprobación de programas de estudios de acuerdo al nivel académico establecido, sin una licencia expedida por el Consejo de Educación para tales fines.
- a) Toda Institución de Educación Básica pública vendrá obligada a evidenciar fehacientemente que cuenta e implanta políticas y protocolos definidos y ejecutables en contra del hostigamiento e intimidación (“bullying”) entre estudiantes. Para efectos de este Plan, el hostigamiento e intimidación (“bullying”) entre estudiantes se referirá a la acción de violencia sistemática, psicológica, física o sexual por parte de un alumno o grupo de éstos hacia uno o más compañeros de clase, que no está en posición de defenderse a sí mismo. Esta acción violenta incluye las que se realizan mediante

comunicación electrónica (“cyberbullying”), incluyendo, pero no limitándose a mensajes de texto, correos electrónicos, fotos, imágenes, publicaciones en redes sociales mediante el uso de equipos electrónicos, tales como, pero no limitándose a, teléfonos, teléfonos celulares, computadoras, tabletas y “beepers”.

Artículo 3.- El Departamento de Educación y el Consejo de Educación de Puerto Rico adoptarán o enmendarán las normas, reglas y reglamentos que estimen necesarios para cumplir con el propósito de esta Ley, dentro de ciento ochenta (180) días de aprobada la misma. La reglamentación deberá proveer definiciones específicas de hostigamiento e intimidación (“bullying”) o acoso electrónico (“cyber-bullying”); remedios y consecuencias graduales; procedimientos para investigar y reportar los incidentes; y procedimientos para prevenir los mismos.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

2.3.5. Derechos De Los Niños, Ley 338 De 31 De Diciembre De 1998

Que se le garantice la vigencia efectiva de los derechos consignados en la Constitución de Puerto Rico y en las leyes y reglamentos que le sean aplicables.

A disfrutar un ambiente seguro, libre de ataques a su integridad física, mental o emocional en todas las instituciones de enseñanza, públicas y privadas.

2.3.6. Ley 246 - Maltrato A Menores

Maltrato Institucional" - cualquier acto en el que incurre un operador de un hogar de crianza o cualquier empleado o funcionario de una institución pública o privada que ofrezca servicios de cuidado durante un día de veinticuatro (24) horas o parte de éste o que tenga bajo su control o custodia a un menor para su cuidado, educación, tratamiento o detención, que cause daño o ponga en riesgo a un menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental y/o emocional, incluyendo, pero sin limitarse, el abuso sexual; incurrir en conducta obscena y/o utilización de un menor para ejecutar conducta obscena, conocido o que se sospeche o que sucede como resultado de la política, prácticas y condiciones imperantes en la institución de que se trate; que se explote a un menor o se permita que otro lo haga, incluyendo pero sin limitarse a utilizar al menor para ejecutar conducta obscena, con el fin de lucrarse o de recibir algún otro beneficio.

2.3.7. Ley Número. 88 De 9 De Julio De 1986 Ley De Menores De Puerto Rico Del 1986

Esta Ley ha de ser interpretada conforme a los siguientes propósitos:

- a) Proveer para el cuidado, protección, desarrollo, habilitación y rehabilitación de los menores y proteger el bienestar de la comunidad;
- b) proteger el interés público tratando a los menores como personas necesitadas de supervisión, cuidado y tratamiento, a la vez que se les exige responsabilidad por sus actos;
- c) garantizar a todo menor un trato justo, el debido procedimiento de ley y el reconocimiento de sus derechos constitucionales.

2.4 DEFINICION DE TERMINOS BASICOS

El bullying crea un desequilibrio de poder, cuando un grupo o individuo tiene una conducta negativa, agresiva y repetitiva sobre alguien que tiene problemas para defenderse. El fenómeno ha existido desde siempre, pero anteriormente se consideraba una conducta normal y no un problema social.

G. Violencia

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002) define la violencia como: “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o que tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Según De **Felippis (2004)** “la violencia es un intento de doblegar al otro, contra su voluntad, mediante la fuerza y el poder”.

De lo anterior expuesto se concluye que la violencia es todo acto que remite al uso de la fuerza física o psicológica en contra de un semejante para herir, abusar, humillar, dañar, dominar y perjudicar.

H. La Agresividad

La agresividad es una característica innata de todos los seres vivos.

En tanto que la agresión: es una conducta interpersonal cuya intención es herir o causar daño simbólico, verbal o físico a una persona que no desea sufrir esa suerte y que provoca daño real. Existen dos formas de agresión.

- La agresión reactiva es todo aquello que se conoce como golpes, violaciones, torturas o acabar con la vida. También se incluyen aquí las amenazas fundadas. En conclusión se podría decir que la agresión activa es una táctica de supervivencia.
- En tanto que la agresión pasiva es todo aquello que no se ve, pero que dañan mucho más y se manifiestan en conductas de cohesión e intimidación, el daño es más psicológico.

I. Escolar

Definimos como escolar a aquellos sujetos que están en una posición social y en una etapa de la vida semejante; escolares o estudiantes con sus mismos derechos y deberes que son conscientes de su estatus y de su diferencia social respecto a otros segmentos de población y que mantienen relaciones sociales de igual a igual con sus semejantes.

J. Escuela

Es una institución que brinda la oportunidad para la construcción de modelos de convivencia, a través de la enseñanza y el aprendizaje cotidiano de valores, como por ejemplo la solidaridad, la participación, la comunicación y el respeto por los demás

Respecto a la violencia en el ámbito social de la escuela, las conductas de violencia escolar en sus diversas manifestaciones atentan contra la convivencia pacífica y armoniosa de los estudiantes. Es evidente que existe también violencia entre desiguales, esto es, entre profesores, alumnos, personal administrativo, padres; también hay violencia contra la institución y desde la

institución. Bajo este panorama de conflictos entre estudiantes, los escolares que intervienen en estos actos de violencia se identifican en tres roles:

1. Acosador
2. Víctima
3. Espectador o testigo.

Esta relación trilateral se sostiene mediante “la ley del silencio y la condena pública del delator o chivato”.

K. Cyberbullying

Consiste en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación como internet (correo electrónico, mensajería instantánea o “chat”, páginas web o blogs) y el celular. Es una forma de acoso indirecto en la que no es necesaria la identidad del agresor (anonimato); también se usan imágenes grabadas a la víctima de forma vejatoria. Una de estas formas se denomina happy shapping: se realizan grabaciones de agresiones físicas brutales o vejaciones que son difundidas a través del teléfono móvil o internet.

L. Dating violence

Es el acoso entre parejas de adolescentes, donde prevalece el chantaje emocional. Es considerado como la antesala de la violencia de género:

2.4.1. DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS ENTRE VIOLENCIA ESCOLAR Y BULLYING

Los problemas que se suscitan dentro de los ambientes escolares, suelen manifestarse de diversas formas. Cada uno de estas formas de

violencia tiene sus propias particularidades. Aquí solo haremos la delimitación entre violencia escolar y bullying.

Violencia escolar, es cualquier acción u omisión intencionada, que en la escuela, alrededores de la escuela o actividades extraescolares, daña o puede dañar a terceros. Estos terceros pueden ser cosas, como el destrozo del mobiliario escolar o el daño a propiedades del otro compañero.

Cuando la violencia escolar es entre personas se presenta bajo tres modalidades: una es la violencia del profesor contra el alumno; la otra, la del alumno contra el profesor; y la tercera modalidad es la violencia entre compañeros, aquí es necesario destacar la violencia física y la emocional

Para **Sanmartín (2006)** “El problema de la violencia escolar, adquiere relevancia cuando la violencia entre compañeros degenera en acoso escolar” (p. 27).

Según Serrano (2005, p. 11) hablamos de bullying cuando se cumplen al menos tres de los siguientes criterios:

- La víctima se siente intimidada.
- La víctima se siente excluida.
- La víctima percibe al agresor como más fuerte.
- Las agresiones son cada vez de mayor intensidad.
- Las agresiones suelen ocurrir en privado.

Cuadro N° 6

Diversas formas que adoptan los problemas de convivencia escolar



FUENTE: tesis sobre bullying y funcionalidad familiar en una institución educativa del distrito de comas

Al respecto, Olweus (2006) hace una precisión para identificar el bullying de otro tipo de agresiones entre escolares: "...Pero no se llama bullying cuando se molesta en una forma amigable y juguetona. Tampoco es bullying cuando dos estudiantes de más o menos de la misma fuerza o poder discuten o pelean" (p.26).

2.4.2. Definición del Concepto de Bullying y sus Características.

Las conductas y situaciones de acoso escolar no son exclusividad solo de colegios nacionales, estos se dan también en los colegios más prestigiosos.

Tampoco es una novedad, estas conductas siempre han existido, solo que ahora han alcanzado niveles alarmantes y los padres de familia y autoridades ya le dan importancia y comienzan a sentir preocupación.

La primera referencia que se hizo respecto a la violencia entre pares en la escuela fue dado por el psiquiatra sueco Heinemann (1969, véase Garaigordobil y Oñederra, 2010 p.32-33) denominándolo Mobbing y que lo definió como “la agresión de un grupo de alumnos contra uno de sus miembros que interrumpe las actividades ordinarias del grupo” De Mobbing se pasó al término anglosajón bullying para designar la acción y bully para designar al autor. En consecuencia la palabra bullying deriva de la inglesa bully, que literalmente significa “matón” o “bravucón”, son términos aceptados y utilizados en la comunidad científica internacional que hacen referencia a un fenómeno específico, evitando por consiguiente cualquier confusión terminológica. La definición más aceptada y usada es la formulada por Olweus (1999):

Decimos que un estudiante está siendo intimidado cuando otro estudiante o grupo de estudiantes: dice cosas mezquinas o desagradables, se ríe de él o ella o le llama por nombres molestos o hirientes. Le ignora completamente, le excluye de su grupo de amigos o le retira de actividades a propósito. Golpea, pateo y empuja, o le amenaza. Cuenta mentiras o falsos rumores sobre él o ella, le envía notas hirientes y trata de convencer a los demás para que no se relacionen con él o ella. Acciones como éstas ocurren frecuentemente y es difícil para el estudiante que está siendo intimidado defenderse por sí mismo. También es bullying cuando un estudiante está siendo molestado repetidamente de forma negativa y dañina. Pero no lo podemos llamar bullying cuando alguien se mete con otro de forma amistosa o como en un juego. Tampoco es bullying cuando dos estudiantes de la misma fuerza discuten o pelean. **En garaigordobil y Oñederra, (2010, p.33)**

A. Olweus (2006) Señala:

La situación de acoso e intimidación y la de su víctima queda definida en los siguientes términos: “...un alumno es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos” **(p. 25).**

B. Ortega (1994) Realiza:

Una definición en la que acentúa el factor contextual del bullying como:

Una situación social en la que uno o varios escolares toman como objeto de su actuación injustamente agresiva a otro compañero y lo someten, por tiempo prolongado, a agresiones físicas, burlas, hostigamiento, amenaza, aislamiento social o exclusión social, aprovechándose de su inseguridad, miedo o dificultades personales para pedir ayuda o defenderse. **Garaigordobil y Oñederra. (2010, p.33)**

C. Díaz-Aguado (1996) Señala Al Respetto:

Que el bullying está relacionado con una violencia en la que ocurren las siguientes características: a) variedad, porque puede implicar diversos tipos de conductas; b) duración en el tiempo, implica convivir en un determinado ambiente; c) provocación, por un individuo o grupo de individuos, y d) prevalencia debido a la falta de información o pasividad de quienes rodean a víctimas y agresores. **Garaigordobil y Oñederra. (2010, pp.34-35).**

D. Cerezo (2007). (p. 47). Señala:

El bullying como: “una forma de maltrato, normalmente intencionado y perjudicial, de un estudiante hacia otro compañero, generalmente más débil, al que convierte en su víctima habitual; suele ser persistente, puede durar semanas, meses e incluso años”.

E. Avilés (2003) Señala:

Cuando hablamos de bullying nos referimos a casos como en los que el escolar se niega a ir al colegio fingiendo todo tipo de dolencias, porque ya sobrelleva el papel de víctima del matón y que sistemáticamente es denigrado,

insultado, humillado y puesto en ridículo ante sus compañeros, quienes comparten esta situación de forma tácita. **cit. en Garaigordobil y Oñederra. (2010, p.35)**

En la misma dirección, **Piñuel y Oñate (2007). (p.117).** definen al bullying como: “un continuado y deliberado maltrato verbal y modal que recibe un niño por parte de otro u otros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo, amenazarlo y que atentan contra la dignidad del niño”

F. Piñuel Y Oñate (2007) Mencionan:

El objetivo del acoso es intimidar, apocar, reducir, aplanar, amedrentar y consumir emocional e intelectualmente a la víctima, con vistas a obtener algún resultado favorable para quienes acosan y a satisfacer la necesidad de agredir y destruir que suelen presentar los acosadores. En ocasiones el acosador se rodea de un gang o grupo de acosadores que se suman de manera masiva al comportamiento de hostigamiento. **(p.118).**

En conclusión, bullying es todo tipo de conducta que se da con una intencionalidad y premeditación y que implica un maltrato verbal, físico y psicológico en un tiempo prolongado, basado en el principio del mato naje o bravuconería del acosador que abusa de las debilidades de la víctima. Este tipo de violencia es más sutil y es por ello que es difícil de identificar cuándo un niño sufre realmente bullying. Aquí es preciso entender que no toda conducta de violencia es bullying

CAPÍTULO III
PRESENTACION, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS
RESULTADOS

3.1 Análisis de Tablas y Gráficos

Para analizar la siguiente herramienta se utilizó la Técnica de la encuesta y se aplicó a la población de manera no probabilística por la cantidad de alumnos de nivel secundario en el cercado en la ciudad de Arequipa.

Razones por las que la ley 29719 carece de normatividad que determine las sanciones contra estudiantes de nivel secundario que cometen actos de acoso escolar.

Las razones son cuando el alumno comete daño a otra persona y este queda sin un castigo efectivo por medio de la institución educativa, o si la víctima sufre daños psicológicos este queda impune, hacer ver a las instituciones que se tiene que frenar de algún modo, y enseñando a los estudiantes a cómo prevenirlo.

Se aprueba la hipótesis de investigación.

Nivel de acoso escolar en las instituciones educativas públicas.

Para hallar el nivel de acoso escolar en las instituciones educativas públicas se ha aplicado la escala de bullying escolar. Los resultados obtenidos se han agrupado y categorizado a nivel general y por dimensiones, según los criterios de análisis del instrumento.

Tabla 1
Nivel de acoso escolar, a nivel general.

presencia de bullying	f	%
Baja	111	27,8%
Muy alta	289	72,2%
Nula	0	0,0%
Total	400	100,0%

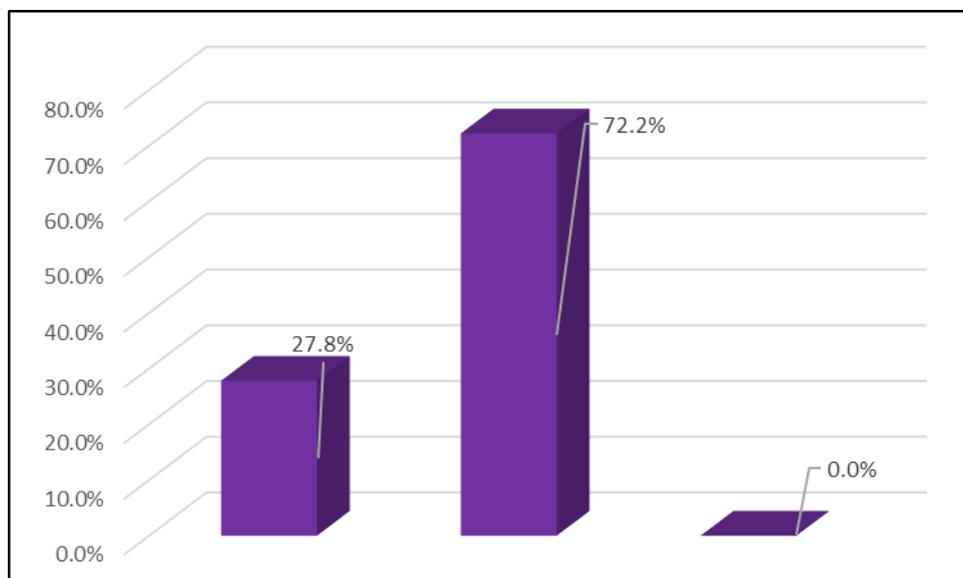
Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

Ante todo, se ha medido el nivel de acoso escolar a nivel general, según la escala muy baja, baja y muy alta presencia de bullying. Los estudiantes presentan los siguientes niveles de bullying: el 27.8% de estudiantes manifiesta baja presencia de bullying, el 72.2% manifiesta alta presencia de acoso escolar, el 0,0% manifiesta muy nula presencia de acoso escolar.

De esta información se puede inferir que los esfuerzos de la Institución Educativa y del Ministerio de educación todavía son insuficientes, es necesario ampliar en el tiempo los actuales programas de tolerancia y mutuo respeto y generar nuevas y más eficaces estrategias de superación del acoso escolar o acoso escolar. Se debe recurrir a estrategias globales, principalmente educativas y también represivas para que los padres de familia asuman su responsabilidad principal en la educación de los hijos, la convivencia pacífica y el cumplimiento de los deberes ciudadanos.

Con el objetivo de obtener resultados más detallados que permitan sugerir acciones específicas para la lucha contra el acoso escolar, se ha realizado el análisis por dimensiones, ya que este mal se puede componer de varias dimensiones como son: las influencias externas, la actitud personal hacia la violencia, las conductas agresivas y la pobreza de conductas pro sociales.

Gráfico 1
Nivel de acoso escolar, a nivel general



Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

Tabla 2
Dimensión influencias externas

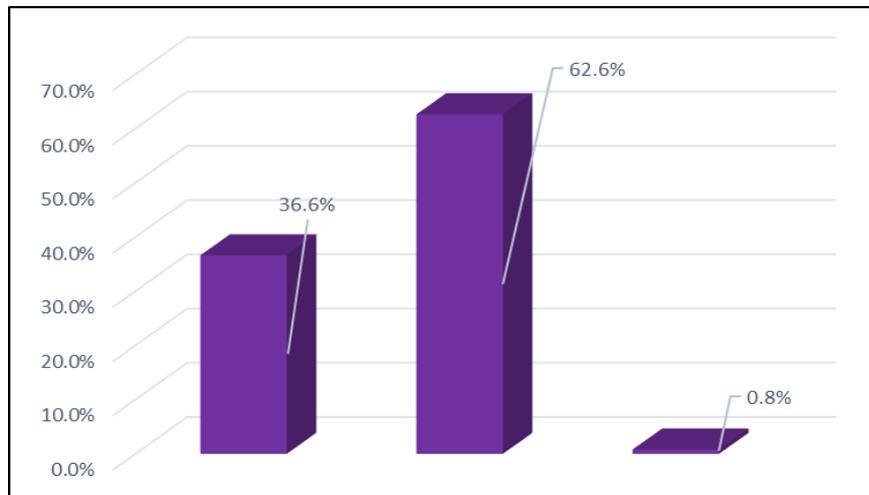
Influencia	f	%
Baja	146	36,6%
Muy alta	251	62,6%
Nula	3	0,8%
Total	400	100,0

Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

Con respecto a las influencias externas, 62,6% admite que recibe influencia muy alta, el 36,6% dice que hay influencia baja y el 0,8% dice que hay influencia nula. El mayor porcentaje indica influencia externa muy alta,

De aquí se infiere que la influencia externa es significativa. En el caso de los estudiantes, estas influencias pueden provenir de los mismos compañeros, amigos del barrio o hasta incluso de los familiares, por tanto, para superar el flagelo del acoso escolar no basta con los esfuerzos realizados en la Institución Educativa, sino que esta debe ser parte de una labor social a nivel macro.

Gráfico 2
Dimensión influencias externas



Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

Tabla 3

Dimensión actitud personal hacia la violencia

Actitud hacia la violencia	f	%
Baja	165	41.3%
Muy alta	208	52.0%
Nula	27	6.8%
Total	400	100,0%

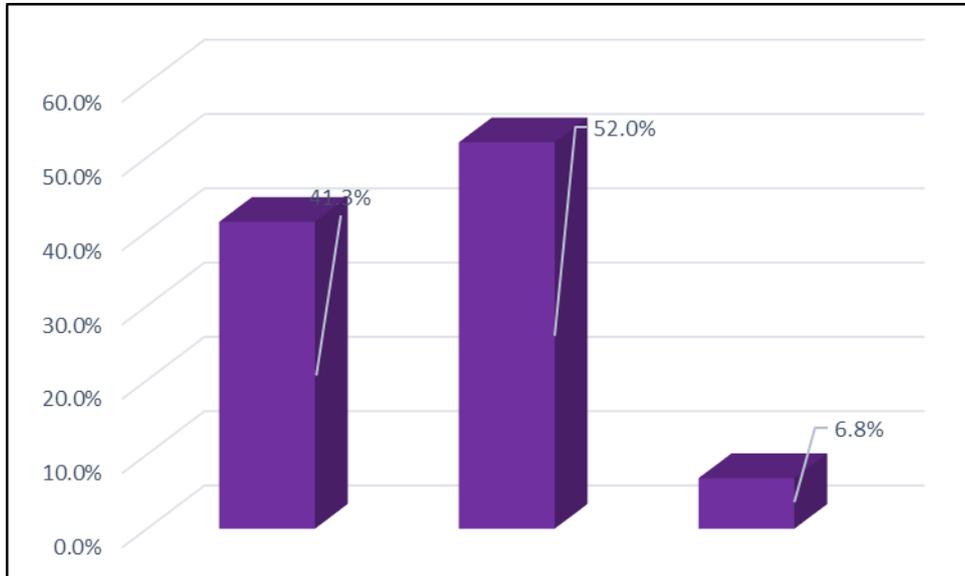
Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

El acoso escolar puede ser algo que se ha practicado desde muy pequeños, en el ambiente familiar (machismo, autoritarismo, actitud represiva) o en el barrio, en este sentido, la violencia se vuelve una actitud personal, algo que cada uno lo lleva en mayor o menor medida y esto lo manifiesta en su desenvolvimiento cotidiano.

El 52% reconoce en sí actitud personal muy alta hacia la violencia, el 41.3% manifiesta una actitud baja hacia la violencia, por otra parte, el 6,8% manifiesta actitud nula hacia la violencia.

Este resultado permite concluir que hay notable presencia de actitud hacia la violencia, lo cual no es sólo una cuestión que se manifiesta en el colegio, sino por donde interactúa el estudiante. Esta actitud rebasa el ámbito escolar, es una práctica constante porque se le permite actuar así, porque no se le ha ensañado un comportamiento positivo frente a los iguales y a los menores.

Gráfico 3
Dimensión actitud personal hacia la violencia



Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

Tabla 4

Dimensión conductas agresivas

Conducta agresiva	f	%
Baja	60	15.0%
Muy alta	310	77,5%
Nula	30	7,5%
Total	400	100,0%

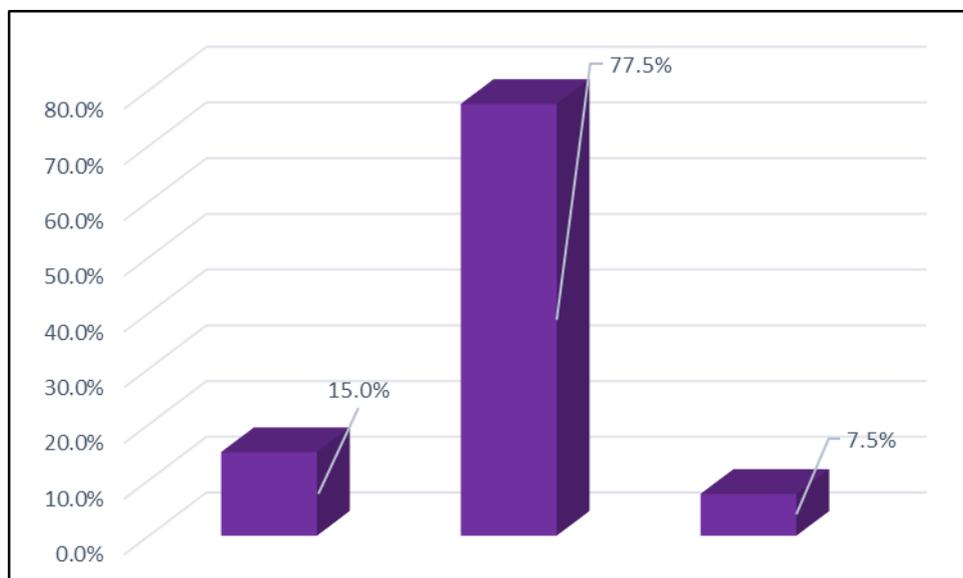
Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

Esta dimensión de conductas agresivas está muy vinculada a la dimensión de actitud personal hacia la violencia en tanto que la violencia está incardinada en la persona y por ello se manifiesta mediante actos concretos en el entorno.

El 77,5% reconoce tener una conducta agresiva muy alta, es decir, muy elevado hacia la violencia; el 15% reconoce una conducta agresiva baja; por otra parte, el 7,5% manifiesta conducta agresiva nula.

La conducta es una práctica concreta, supera el nivel de tendencia, se coloca en el nivel de la acción violenta. En este sentido, se convierte en una razón para cuestionarnos y buscar soluciones eficaces y duraderas, de aquí la necesidad de un compromiso educativo, social y familiar a favor de la tolerancia, la aceptación, el respeto y la paz.

Gráfico 4
Dimensión conductas agresivas



Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

Tabla 5
¿Cómo te tratan en el colegio?

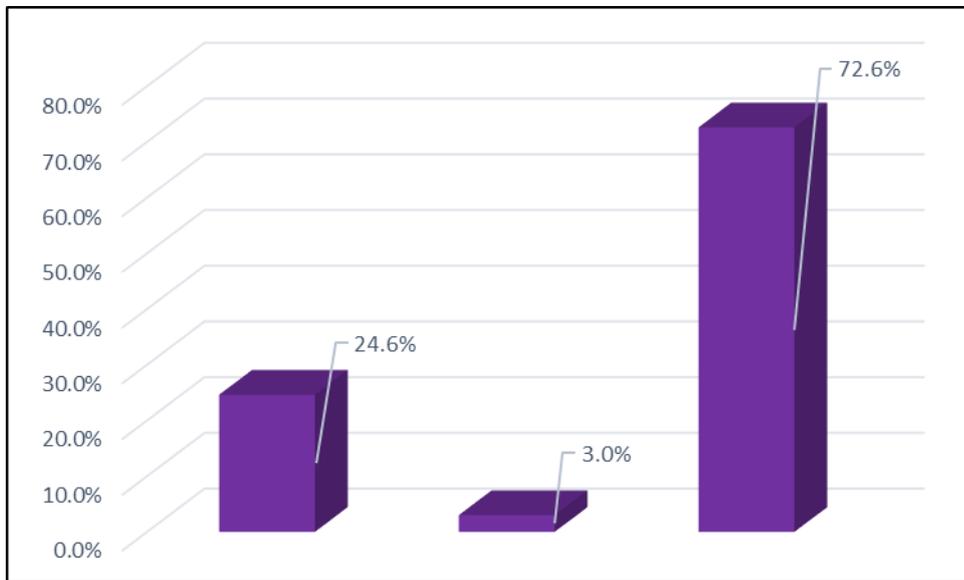
	f	%
Muy bien	98	24,6%
Regular	12	3,0%
Mal	290	72,6%
Total	400	100,0%

Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

El 72.6% de estudiantes los tratan mal; el 24.6% tan solo es muy bien; el 3% es regular.

Cuando los estudiantes no tienen un trato adecuado, crecen sin un verdadero sentido de autoestima; además, los demás familiares tienen poco tiempo de contacto con los estudiantes, no pueden ejercer suficiente autoridad para educar en buenas prácticas o corregir las malas prácticas de los adolescentes. En muchos casos, las familias viven o se han dividido en medio de escenas de violencia que los hijos no pueden olvidar y que tarde o temprano se exterioriza en el comportamiento. Esto se podrá comprender mejor en el siguiente cuadro. Estos elementos requieren una adecuada atención.

Gráfico 5
¿Cómo te tratan en el colegio?



Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

Tabla 6

¿Cómo te sientes con tus compañeros de clase?

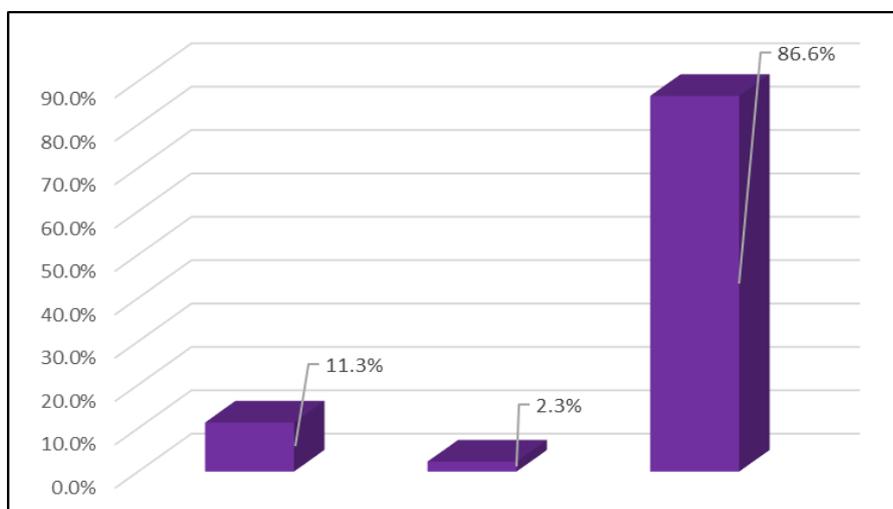
	f	%
Muy bien	9	11,3%
Regular	45	2,3%
Mal	346	86,6%
Total	400	100,0%

Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

Acerca de cómo los estudiantes sienten el trato en su respectivo centro educativo actualmente tenemos, el 11.3 % de estudiantes dice que muy bien, el 2,3% dice que regular y el 86.6% dice que mal. Estos últimos viven una experiencia contraria a la auténtica educación y serán proclives a varios tipos de violencia donde les toque vivir si en su desarrollo mejores condiciones de vida.

Gráfico 6

¿Cómo te sientes con tus compañeros de clase?



Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

Tabla 7

¿Qué es el acoso escolar?

Conocimiento	f	%
Excelente	183	12,3%
Regular	168	42,0%
Deficiente	49	45,7%
Total	400	100,0%

Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

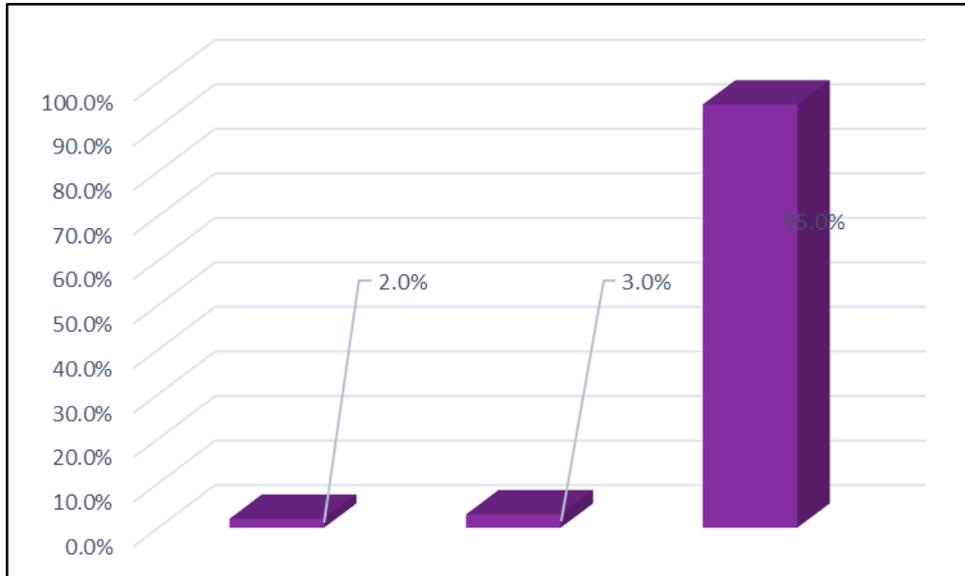
El acoso escolar es algo sumamente perjudicial para los estudiantes, aún más cuando se calla. Pero esto punto del silencio del acosado no se ha profundizado. Vale preguntarse ¿por qué callan los acosados?

Las respuestas pueden ser muchas, entre ellas, porque tienen miedo a las represalias del acosador, porque sus quejas en anteriores ocasiones no fueron bien atendidas, o quizá porque no conocen los procedimientos a seguir para que su reclamo sea atendido.

¿Qué es el acoso escolar? El 12,3% tiene excelente conocimiento; el 42% tuvo conocimiento regular; el 45,7% no sabe qué es acoso escolar. Esto sucede a pesar de que las instituciones educativas tienen la obligación de capacitar a sus estudiantes para reconocer y actuar oportunamente contra el acoso escolar, con este objetivo se ha implementado material de reflexión, slogans, videos y jornadas de aprendizaje. Este total y parcial desconocimiento se debe superar en las familiar y en las aulas, con la intervención de padres y maestros, cuando cada institución cumple bien lo dispuesto por el ministerio de educación y se hace seguimiento a su aplicación mientras se cuente con las herramientas necesarias.

Gráfico 7

¿Qué es el acoso escolar?



Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

Tabla 8

¿Sabes a quién debes acudir primero cuando sientes que eres víctima de acoso escolar?

Conocimiento	f	%
Excelente	149	37,3
Regular	185	46,3
deficiente	66	16,5
Total	400	100,0%

Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

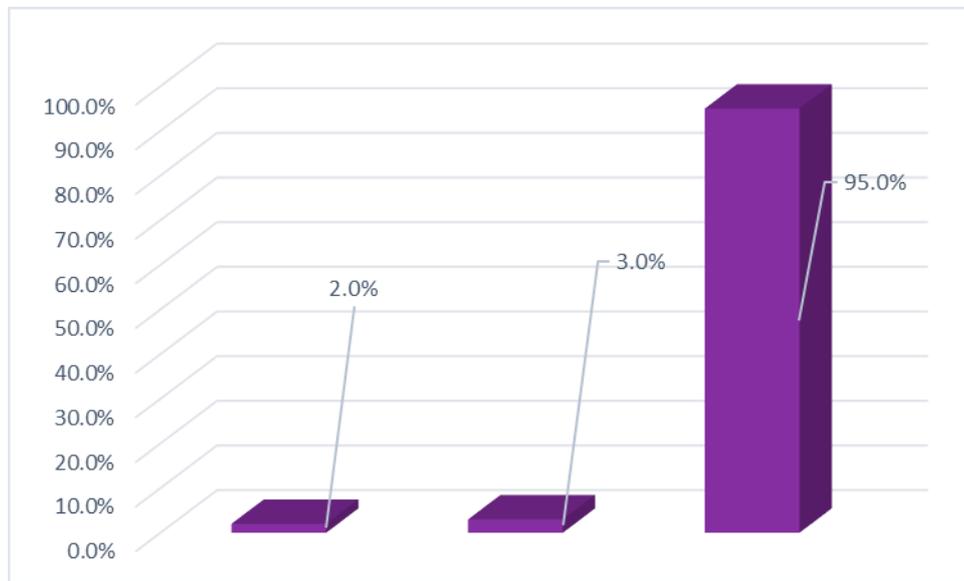
¿A quién acudir primero cuando se sufre acoso escolar? El 46,3% tiene conocimiento regular; el 37,3% tiene conocimiento excelente, pero el 16,5% tiene conocimiento deficiente. Se sabe que las personas más indicadas para intervenir en caso de acoso escolar son los tutores y/o docentes, el director y padres de familia.

En cualquier caso, los padres de familia tienen pleno derecho de enterarse, pedir las debidas explicaciones, pedir por escrito una copia del reclamo planteado, hacer seguimiento al tratamiento por parte de la institución educativa.

El director tiene el deber de convocar a los agentes implicados, conocer el suceso de primera mano, aclarar las formas de comportamiento educados, hablar con los directos responsables de los estudiantes implicados, hacer uso de los profesionales adecuados en su centro y asegurar que el problema se haya superado definitivamente. Esta información no la tienen clara estos estudiantes.

Gráfico 8

¿Sabes a quién debes acudir primero cuando sientes que eres víctima de acoso escolar?



Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

Tabla 9

En caso de no ser atendido adecuadamente ¿A dónde más puedes acudir?

Conocimiento	f	%
Excelente	71	17,8
Regular	172	43,0
Deficiente	157	39,3
Total	400	100,0%

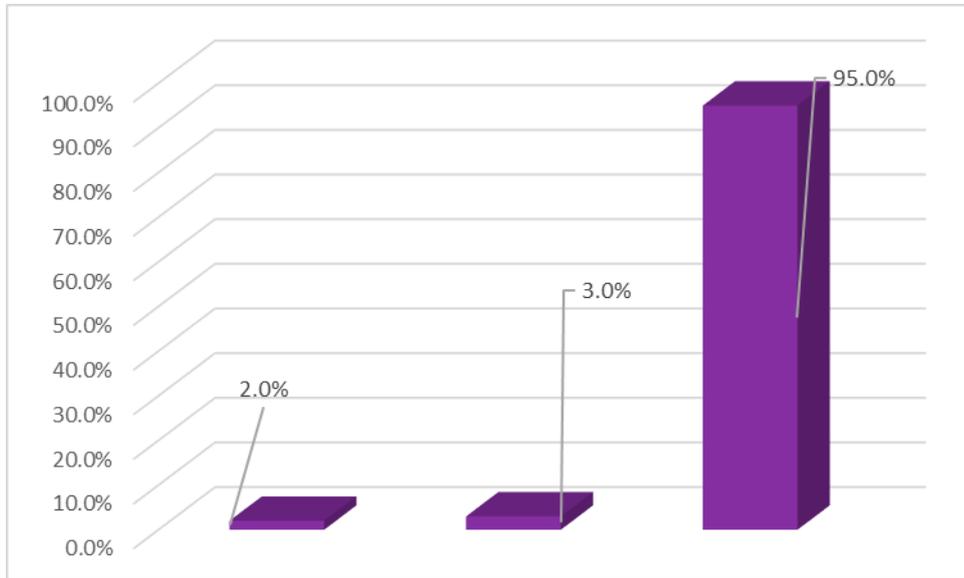
Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

¿Qué hacer en caso de no ser atendido eficazmente? ¿A quién acudir? El 43% tiene conocimiento regular, es decir, impreciso; el 17,8% sabe con exactitud a dónde y a quién acudir; el 39,3% no sabe a quién acudir. En comparación con el ítem anterior, los resultados de este ítem son más preocupantes, porque si un estudiante comunica a su docente el acoso que sufre y no es atendido adecuadamente o más aún recibe amenazas, como suele suceder- ya no sabría qué hacer, posiblemente se resigne a sufrir silenciosamente todo lo que venga en su contra.

El fuero externo (la UGEL, el juzgado, la policía y otros) son alternativas muy útiles que los estudiantes desconocen, y más aún, tienen miedo, porque lo ven como un ente represivo, adecuado para los adultos y en casos sumamente graves. Es necesario que desde la educación básica se enseñe a ver estas instituciones como recursos naturales y cotidianos para el bienestar de toda la población.

Gráfico 9

En caso de no ser atendido adecuadamente ¿A dónde más puedes acudir?



Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Públicas de Arequipa (2017).

Tabla 10

¿Conoces cuales son las sanciones para prevenir el acoso escolar en tu colegio?

Conocimiento	f	%
Excelente	3	0,7
Regular	56	14,0
Deficiente	341	85,3
Total	400	100,0%

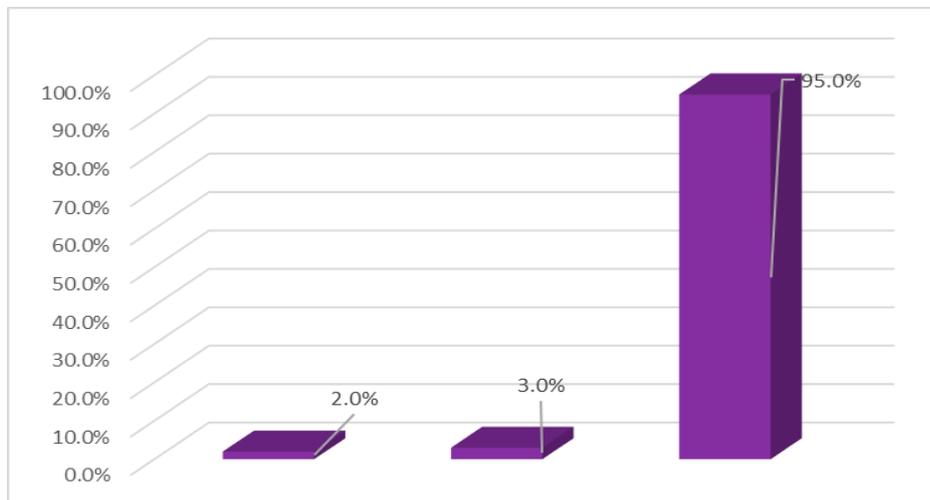
Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

Al interrogárseles acerca de las sanciones que se conoce en la su institución educativa para prevenir el acoso escolar, el 83,5% desconoce totalmente, el 14% tiene conocimiento regular, y el 0,7% tiene conocimiento adecuado. Lo más común es que no haya sanciones claras para evitar el acoso escolar, en ocasiones hay medidas a iniciativa de algún tutor, pero no está respaldada por la Institución de manera formal. No hay otra explicación a tanta ignorancia de los estudiantes. Todo esto va en la misma lógica del descuido normativo que se da en el Perú respecto al tratamiento del acoso escolar.

Lo más recomendable es que principalmente una carta de compromiso donde el alumno se comprometa a no cometer acoso escolar con la consecuencia que si lo hace se continúa con las otras sanciones establecidas. Por segundo lugar dando una multa a los padres donde ellos también son los responsables de velar por una buena educación a sus hijos.

Gráfico 10

¿Conoces cuales son las sanciones para prevenir el acoso escolar en tu colegio?



Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

Tabla N° 11

¿Con la expulsión sería suficiente para frenar el bullying?

	f	%
Si	15	46,0
No	15	49,0
No sabe	370	5,0
Total	400	100,0%

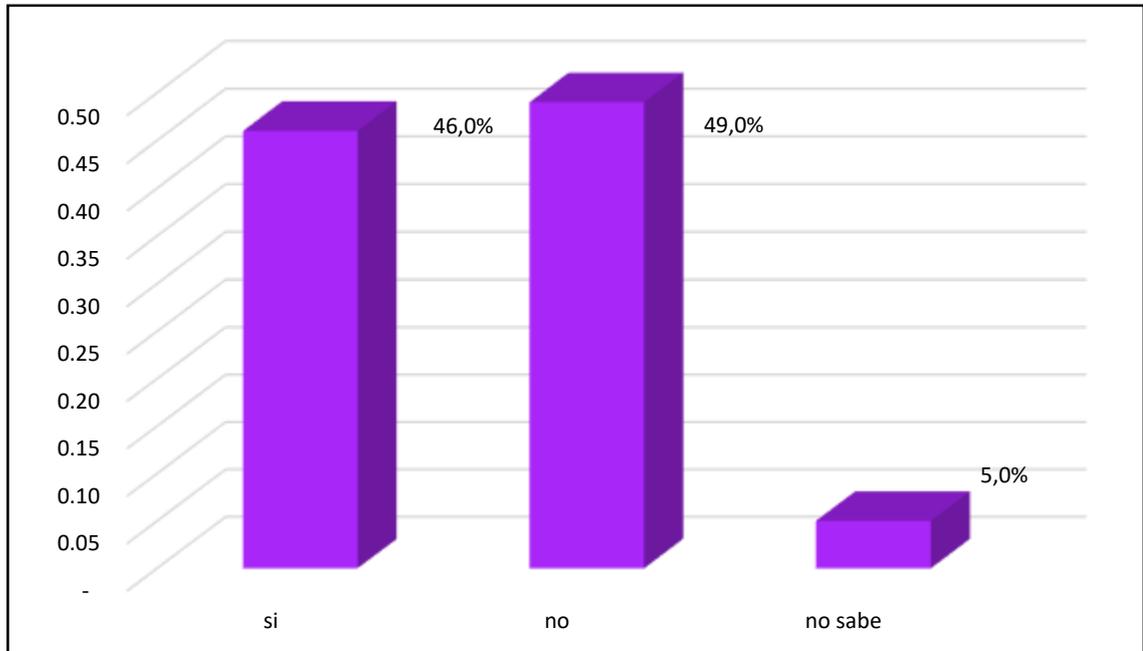
Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

En la población de estudio, el 49% no cree que con la expulsión sería suficiente para frenar el acoso escolar, el 46% si cree que puede ser suficiente, y el 5% o sabe si con la expulsión sería suficiente para frenar el acoso escolar. Esta situación es aún más grave, porque se recurrió a todas las medidas antes de llegar a una expulsión.

Si se llegase a este extremo da a significar q el alumno está poniendo en riesgo su permanecía en el colegio y es posible que se recurra a un psicólogo o un psiquiatra externo para que pueda ayudarlo a mejorar y ser una persona de bien y poder llevar una vida normal.

Grafico 11

¿Con la expulsión sería suficiente para frenar el bullying?



Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

Tabla 12

¿Qué programas hay en el Perú para prevenir el acoso escolar?

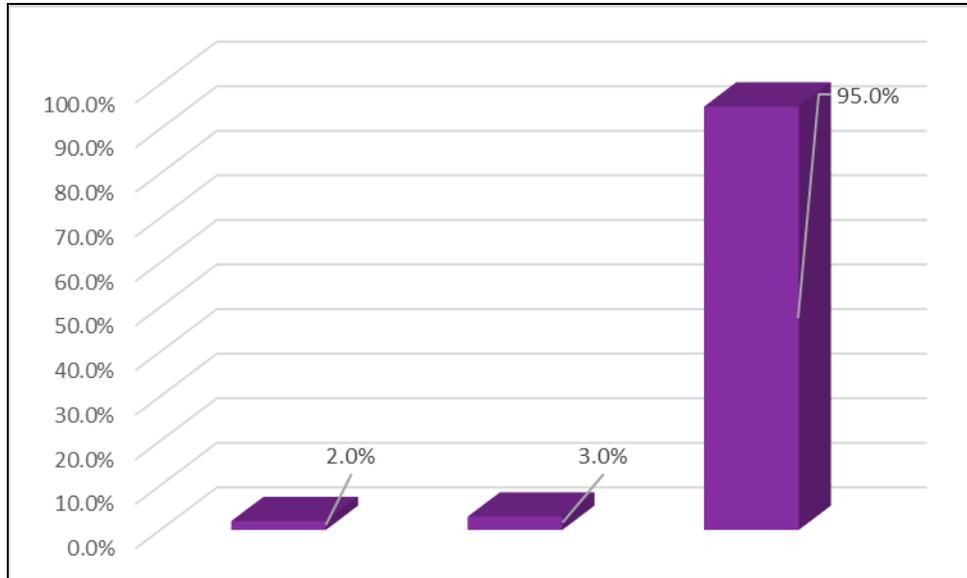
Conocimiento	f	%
excelente	8	2,0
Regular	12	3,0
Deficiente	380	95,0
Total	400	100,0%

Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

Una forma significativa de hacer frente al acoso escolar es mediante los diversos programas locales, nacionales e internacionales que promueven el trato respetuoso, acerca de estos programas se puede saber mediante las revistas, la televisión, la radio, ya que cumplen su función informando oportunamente a la población para evitar problemas sociales. Respecto al acoso escolar hay varios programas de tipo local, nacional e internacional. En la población de estudio, el 95% desconoce totalmente que existan programas de prevención contra el acoso escolar, el 3% tiene conocimiento regular, y el 2% conocimiento excelente. Esta situación es aún más grave, porque se recurre a los medios de comunicación para observar películas pero se descuida la cultura y los valores que algunos programas lo promueven.

Gráfico 12

¿Qué programas hay en el Perú para prevenir el acoso escolar?



Fuente: Cuestionario de preguntas para los Alumnos de Nivel secundario de las Instituciones Educativas Publicas de Arequipa (2017).

3.2. Discusión de Resultados

Como resultado de nuestra investigación, en relación a la falta de sanciones para los alumnos de nivel secundario que cometen acoso escolar; tal como lo señala en la **tabla N° 10** con un resultado de 83,5% que se desconoce totalmente de que no haya sanciones para evitar el acoso escolar. Todo esto va en la misma lógica del descuido normativo que se da en el Estado Peruano respecto al tratamiento del acoso escolar, amparando el autor **Torres, M. (2007)**, sobre la Teoría **el contexto escolar** se refiere a que en **las escuelas hay una relación entre agresividad y violencia entre alumnos, aunque también los centros educativos es un factor de gran importancia**; por lo que hemos considerado y resaltado algunos aspectos que nos ayudarán a comprobar nuestra hipótesis y respaldar nuestras conclusiones y recomendaciones.

Es así que las sanciones que deberían ser aplicadas para los alumnos que cometen acoso escolar y es que es aquí lo que se puede hacer por las víctimas y los agresores estableciendo principalmente una carta de compromiso donde el alumno se comprometa a no cometer acoso escolar con la consecuencia que si lo hace se continua con los otras sanciones establecidas. Por segundo lugar dando una multa a los padres.

En cuanto al nivel de acoso escolar de manera general como se ve en la **tabla N° 1** da como resultado que el 72.2% manifiesta alto nivel de presencia de acoso escolar, de esta información se puede inferir que la Ley N° 29719; **resulta insuficiente a los esfuerzos de la Instituciones Educativas y del Ministerio de Educación**, es necesario la modificación total de la ley, es corroborado por la autora **Silvia Martha Musri (2012)**, donde habla sobre el problema que es el acoso escolar, lo cual es difícil de detectar a los que son víctimas y que no piden ayuda por miedo a que los agresores tomen represaría contra ellos, hasta incluso la familia no llega a saberlo, las profesores no pueden darse cuenta de lo que ocurre y los compañeros que lo conocen no suelen intervenir ni lo ponen en conocimiento de las personas adultas.

Se ha realizado el análisis por dimensiones, ya que este mal se puede componer de varias dimensiones como son: las influencias externas, la actitud personal hacia la violencia y las conductas agresivas.

Por lo que se aprecia en la **tabla N° 2** da como resultado que el 62,6% admite que recibe influencia muy alta, de aquí se infiere que la influencia externa es significativa. En el caso de los estudiantes, estas influencias pueden provenir de los mismos compañeros, amigos del barrio o hasta incluso de los familiares, por tanto, para superar el flagelo del acoso escolar no basta con los esfuerzos realizados en la Institución Educativa, el psicólogo **Dan Olweus (2007)**, desarrolló los primeros criterios para detectar el problema de forma específica, permitiendo diferenciarlo de otras posibles interpretaciones como: juego turbulento, acto disruptivo, incidente puntual o bromas y relaciones de jugueteo entre iguales propias del proceso de maduración del individuo: ***“Un alumno es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos”***, y para aclarar el significado de acciones negativas dice: *“Se produce una acción negativa cuando alguien, de forma intencionada, causa daño, hiere o incomoda a otra persona”*.

En las **tabla N° 3** tenemos que un 52% reconoce en sí actitud personal muy alta hacia la violencia, en la **tabla N° 4** que el 77,5% reconoce tener una conducta agresiva muy alta, Las dimensiones de conductas agresivas va en par con lo anterior ya que la violencia en una persona o en este caso de un alumno puede salir a flote cuando ve algo que es normal para uno, aquí es donde se deba iniciar con algún tipo de ayuda para que el alumno no se vuelva agresivo, el psicólogo **Dan Olweus (2007)**, hace mención a que se pueden cometer acciones negativas, por ejemplo con amenazas y burlas, tomar el pelo o poner motes. Comete una acción negativa quien golpea, empuja, da una patada, pellizca o impide el paso a otro mediante el contacto físico. También es posible llevar a cabo acciones negativas sin el uso de la palabra y sin el contacto físico, sino, por ejemplo, mediante muecas, gestos

obscenos, excluyendo de un grupo a alguien adrede, o negándose a cumplir los deseos de otra persona”.

En la **tabla N° 5** el 72.6% de estudiantes los tratan mal y en la **tabla N° 6** el 86.6% dice que se siente mal en clase, se ve que los alumnos son tratados mal en el colegio y no se sienten cómodos en el salón de clases, es por el miedo que tienen las víctimas en hablar porque pueden estar amenazadas por los mismos agresores es por eso que mediante la pregunta de ¿Cómo te tratan en el colegio? Se puede deducir cierto miedo a contar algo y es por eso el gran nivel que tiene, nos amparamos bajo el Informe del **Defensor del Pueblo (2000)**, los estudiantes se comportan de forma agresiva después de observar un acto de agresión. Es decir, se produce un contagio social que inhibe la ayuda e incluso fomenta la participación intimidatoria en el desarrollo del maltrato entre iguales, por otro lado también tenemos al psicólogo **Olweus (1998)** como el resultado de la influencia que los agresores/as ejercen sobre los demás. Es el miedo a ser incluido en el grupo de la víctima y a convertirse en otro sujeto más de agresiones lo que impide ayudar y hacer algo más. Además, si la víctima acumula insultos y ataques continuados se termina percibiendo a ésta como una persona que se merece lo que le ocurre y con poco valor, disminuyendo el sentimiento de culpabilidad de los observadores.

En la **Tabla N° 7** da como resultado que el 45,7% no sabe qué es acoso escolar y esto es preocupante porque el alumno no sabría cómo actuar ante un caso, como lo dice la autora el autor **Gamboa Montejano, Claudia y V. R, Sandra (2012)**, en su trabajo de investigación teniendo por nombre **“EL BULLYING O ACOSO ESCOLAR”** donde se llega a la conclusión que En términos generales se puede advertir que el *bullying* es un fenómeno, que debido a las dimensiones que ha alcanzado, en cuanto al impacto de los que lo sufren (hasta llegar incluso al suicidio y/o homicidio) y que además se presenta tanto en escuelas públicas como privadas del nivel de educación básica y su

práctica puede incidir en un bajo rendimiento académico, reprobación e incluso deserción.

En lo que se refiere a la **Tabla N° 11** el 49% no cree que con la expulsión sería suficiente para frenar el acoso escolar, Si se llegase a este extremo da a significar que el alumno está poniendo en riesgo su permanencia en el colegio y es posible que se recurra a un psicólogo o un psiquiatra externo para que pueda ayudarlo a mejorar y ser una persona de bien y poder llevar una vida normal., bajo el acogimiento de este autor **Ortega, R. (1997; en Ortega y cols, 1998)** menciona un modelo de Olweus y el modelo de Shieffield, lo cual se trata de un modelo de carácter fundamentalmente preventivo aunque incluye un programa de intervención correctivo dirigido a alumnos que ya presentan problemas de violencia, ya sea como agresores o como víctimas. Se asienta en un modelo ecológico y sistémico, según el cual la violencia escolar es un reflejo de aquella que se produce en contextos más amplios: familia, medios de comunicación, amigos, es decir, en la sociedad en general. Su objetivo es mejorar las relaciones interpersonales, a través del trabajo en grupo cooperativo, la educación en valores, actitudes y sentimientos y la gestión democrática de la convivencia; por otro lado el autor **Bellido Vaca, Filiberto (2014)**, hace mención que en Arequipa hay pocos profesionales especializados para abordar el problema del bullying o acoso escolar, lo cual argumentó que en el país a nuestros escolares solo se les forma y prepara en conocimientos, pero hay una carencia en la formación de valores y humanismo que debería ser una obligación que nazca desde la familia, la sociedad y el estado. Comentando que la ley nació bien intencionada, pero al carecer de presupuesto, aún no se ha implementado, creando una frustración en la población escolar afectada por el acoso.

Para finalizar tenemos en la **Tabla N° 12**, dando como resultado en la población de estudio, el 95% desconoce totalmente que existan programas de

prevención contra el acoso escolar, lo cual existe uno que el **Ministerio de Educación** puso en práctica como **SISEVE** pero a la actualidad en vez de que el acoso escolar haya disminuido, ha aumentado; el autor **Gordillo, Yanny (2014)**, hace mención a que la mayoría de directores de colegios niegan casos de bullying cuando su institución visita planteles escolares y lamentó que el Ministerio de Educación aún no haya emitido la directiva nacional para que los directores actúen cuando se detectan casos de acoso escolar. Señaló que actualmente a los pocos alumnos que sufren de acoso no se les trata con psicólogos en sus planteles ya que la mayoría de colegios carecen de esos profesionales, por lo que hoy son derivados a la posta de salud o simplemente no se les da tratamiento a los agraviados. Precisó que la legislación que regula los casos del bullying en el país es la ley 29719.

3.3. CONCLUSIONES

PRIMERA: Se estableció las sanciones para el acoso escolar las cuales son que el agresor firme una **carta de compromiso** donde se comprometa a no cometer acoso escolar con la consecuencia que si lo hace se continuara con las otras sanciones establecidas, por segundo lugar dando una **multa a los padres**, y la más elevada ya sería una **expulsión** de la institución educativa.

SEGUNDA: En el trabajo realizado se estableció que existen distintos tipos de acoso escolar, los cuales son; **físicos** como las conductas agresivas directas dirigidas contra el cuerpo, estos pueden manifestarse mediante patadas, lapos, empujones, zancadillas o conductas agresivas indirectas dirigidas contra la propiedad, como robar, romper, ensuciar y esconder cosas; **verbal** consiste en las conductas como insultos, apodos, calumnias, burlas y hablar mal de otros; **social** conductas mediante las cuales se aísla al individuo del grupo, se le margina, se le ignora, se le hace el vacío; **psicológicos** son las formas de acoso que son más dañinos y que corroen la autoestima, crean inseguridad y miedo; **ciberbullying** consiste en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación como internet así tenemos como el correo electrónico, mensajería instantánea o “chat”, páginas web o blogs y el celular y **dating violence** es el acoso entre parejas de adolescentes, donde prevalece el chantaje emocional.

TERCERA: Se estableció que la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas, no está correctamente desarrollada teniendo como vacío la falta de sanciones de acuerdo a la gravedad o el tipo de acoso que se produzca, teniendo en cuenta; el nivel de riesgo del alumno, cuando se pone en peligro la vida de la víctima; la exposición de la víctima; el ámbito del alumnado afectado; los impactos en el rendimiento y aprendizaje escolar; y la capacidad de respuesta ante el problema.

3.4. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda al **Ministerio de Educación**, modificar la Ley N° 29719 sobre las sanciones, estableciendo los criterios para la determinación de sanciones para aquellos que cometan acoso escolar, siendo los criterios siguientes; el nivel de riesgo del alumno; la exposición de la víctima; el ámbito del alumnado afectado; los impactos en el rendimiento y aprendizaje escolar; y la capacidad de respuesta ante el problema.

SEGUNDA: Se recomienda al **Ministerio de Educación**, por medio de la **UGEL**, importante y urgente atender el acoso escolar pro medio de un seguimiento o llevando acabo un registro cada fin de mes.

TERCERA: Para mejorar la convivencia educativa y prevenir la violencia, es preciso enseñar a resolver conflictos de forma constructiva; es decir, pensando, dialogando y negociando. Un posible método de resolución de conflictos se desarrolla en los siguientes pasos; definir adecuadamente el conflicto; establecer cuáles son los objetivos y ordenarlos según su importancia; diseñar las posibles soluciones al conflicto; elegir la solución que se considere mejor y elaborar un plan para llevarla a cabo; llevar a la práctica la solución elegida y valorar los resultados obtenidos y, si no son los deseados, repetir todo el procedimiento para tratar de mejorarlos.

3.5. FUENTES DE INFORMACIÓN

ABRAMOVAY, M. (2003)

2003 Enfrentando la violencia en las escuelas: un informe de Brasil. Violencia en la escuela. América Latina y el Caribe. Brasilia: UNESCO.

AMEMIYA, I.; OLIVEROS, Miguel. Y BARRIENTOS, Armando.

2009 Factores de riesgo de violencia escolar (bullying) severa en colegios privados de tres zonas de la sierra del Perú. Anales de la Facultad de Medicina.2009; 70 (4):255-258.
http://revistas.concytec.gob.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1025-55832009000400005&lng=es&nrm=iso

AVILÉS, J. M.

2003. Bullying: intimidación y maltrato entre el alumnado.
http://www.steeeilas.org/dok/arloak/lan_osasuna/gaiak/Bullying/bullyingCAST.pdf
<http://www.xtec.cat/~jcollell/Z10Bibliografia.htm>

BALDRY, A. C. Y FARRINGTON, D.P.

1998 Parenting influences on bullying and victimization, Criminal and Legal Psychology, 3:237-254.

BANDURA H.

2013 "Teoría Psicoanalítica" de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata. (En línea) España 2010 disponible en: línea:<http://www.psico.unlp.edu.ar/externas/teoriapsicoanalitica/>

BECERRA, F., FLORES, V. Y VÁSQUEZ, J.

2009 Acoso escolar (bullying) en lima Metropolitana. Texto no publicado UNFV.

BELLIDO VACA, FILIBERTO

2013 http://www.unsa.edu.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=548:mate&catid=69:academica

BLANCHARD, G Y MUZAS, R.

2007 Acoso escolar. Madrid, España: Narcea

BLEICHMAR, S.

2008 Violencia social-violencia escolar. Buenos Aires: Noveduc.
Bronfenbrenner, U. (1979). La ecología del desarrollo humano. Barcelona. Paidós. Ficha 124. Teoría ecológica de Bronfenbrenner. Recuperado de: [http://www.scribd.com/doc/21237863/Ficha-124-Teoria-Ecologica-de- Bronfenbrenner](http://www.scribd.com/doc/21237863/Ficha-124-Teoria-Ecologica-de-Bronfenbrenner)

BOGGINO, N.

2004 Cómo prevenir la violencia en la escuela. Rosario-Santa Fé. Argentina: Homo Sapiens.

CASTRO ALEJANDRA

2013 <http://indiciplinaestudiantil.blogspot.pe/2013/06/disciplina-escolar-se-entiende-por.html>

CLAUDIA G. M Y SANDRA V. R.

2012 “El bullying o acoso escolar” estudio teórico conceptual, de derecho comparado, e iniciativas presentadas en el tema.

CEREZO, F.

2007 La violencia en las aulas. (5ªed). Madrid. España: Pirámide.

CEREZO, F. Y ESTEBAN, M.

1992 “La dinámica bully-víctima entre escolares. Diverso Enfoques metodológicos”. En: Revista de Psicología Universitas Vol. XIV, n. 2.

CORTADA DE KOHAN, N.

1999 Teorías psicométricas y construcción de test.
Buenos Aires: Lugar Editorial.

DE FELIPPIS, I.

2005 Violencia en la institución educativa. Buenos Aires: Espacio.
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas: DEVIDA.
(2007). Estudio Nacional: Prevención y consumo de drogas en
estudiantes secundarios 2007. Recuperado de:
http://www.devida.gob.pe/Documentacion/documentosdisponibles/I_Estudio_Regional_EscolaresSec_2007.pdf

DEFENSOR DEL PUEBLO Informes, Estudios y Documentos

- 2006 Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la educación secundaria obligatoria 1999-2006. Consultado en octubre de 2010 en <http://www.oei.es/oeivirt/Informeviolencia.pdf>
Madrid.

DÍAZ-AGUADO.

- 2004 Violencia en la escuela. Porque se produce la Violencia escolar y como prevenirla. Revista iberoamericana de educación, 37,17-47. Recuperado de <http://www.rieoei.org/rie37a01.pdf>.

Esta Tesis se ha elaborado en el marco de los Proyectos de Investigación “Violencia escolar, victimización y reputación social en la adolescencia” (PSI2008-01535), subvencionado por el Ministerio de Educación y Ciencia de España y “Convivencia y Clima en las Aulas” (PIV-052/06), subvencionado por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

FARRINGTON, D.

- 2007 Ponencia presentada en el IX Encuentro internacional sobre Biología y Sociología de la violencia: violencia y escuela. Organizado por el Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia. Celebrado el 6 y 7 de Octubre en valencia. Recuperado de www.Fundacioncac.es/cas/revista/articulo.jsp?idArticulo=192.

FERNÁNDEZ, M.: CAYSSIALS, A. Y PÉREZ, A.

- 2008 Curso básico de psicometría. Teoría clásica.
Buenos Aires: Lugar editorial.

GARCÍA, M. Y MADRIAZA, P.

- 2009 La imagen herida y el drama del reconocimiento: Estudio cualitativo de los determinantes del cambio en la violencia escolar en Chile. Estudios pedagógicos: Valdivia 31(2) 2005. Recuperado de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-07052005000200002&lng=es&nrm=iso. Accedido en 29 mayo 2010. doi: 10.4067/S0718-07052005000200002.

GARAIGORDOBIL, M. Y OÑEDERRA, J.

- 2010 La violencia entre iguales.
Madrid: Pirámide.

GARAIGORDOBIL, M. Y OÑEDERRA, J.

- 2010 Acoso y violencia escolar en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Psicothema, 21 (1) 83-89.

GORDILLO YANNY

- 2013 http://www.unsa.edu.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=548:mate&catid=69:academica

KORNBLIT, A.

- 2011 Violencia escolar y climas sociales. Buenos Aires, Argentina: Biblos.
Lamas, H. (1998) .Violencia y persona. Psicología actual. Año VI, N° 14-15.52-57UNMSM.

LANDÁZURI, V.

2007 Asociación entre el rol del agresor y el rol de víctima de intimidación escolar. Revista de psicología Herediana 2(2) 2007. Recuperado de <http://www.upch.edu.pe/fapsi/rph/NUMERO/Landazuri.pdf>.

LAMAS, H.

1998 Violencia y persona. Psicología actual.
Año VI, N° 14-15.52- 57UNMSM.

LÁZARO, I. Y MOLINERO,

2012 Adolescencia, violencia escolar y bandas juveniles.
Madrid: Tecnos.

MARÍA LUCÍA MURO MESONES VALDEZ

2010 Cólera Y Acoso Escolar En Un Grupo De Adolescentes De Un Colegio Estatal En Lima Metropolitana. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú <https://es.scribd.com/doc/117205849/FUNCIONAMIENTO-FAMILIAR-Y-BULLYING-EN-ESTUDIANTES-DE-SECUNDARIA-CHICLAYO>

MALUF, N., CEVALLOS, C., & CORDOBA, R.

2003 Enfrentando la violencia en las escuelas: un informe de Ecuador. In M. Abramovay (Org.), Violência na escola. América Latina e Caribe (pp. 251-328).
Brasilia: UNESCO.
México: Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis.

DE FELIPPIS

2004 Violencia en la institución educativa (p. 27)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA,

2008 Bullying en la ciudad de Guatemala. DIGEDUCA. Recuperado de www.mineduc.gob.gt/digeduca

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ: MINEDU,

2008 Indicadores de la educación en el Perú: porcentaje de repetidores. Recuperado de <http://escale.minedu.gob.pe/downloads/indicadores/2008/cuadro.html?D03>

MORENO, M., VACAS, D. Y ROA, V.

2006 Victimización escolar y clima socio-familiar. Rev. Iberoamericana de Educación (ISSN: 1681-5653) n. ° 40 pp. 1-20 /6 – 15 de diciembre de 2006: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura (OEI)

MUSRI SILVIA MARTHA

2013 Espacio Acoso Escolar y Estrategias De Prevención En Educación Escolar Básica y Nivel Medio. Buenos Aires

NÁJERA, E.

2004 Violencia escolar: una lectura pedagógica. Viña del mar 2004.

OLIVEROS, MIGUE. Y BARRIENTOS ARMANDO.

- 2007 Incidencia y factores de riesgo de la Intimidación (bullying) en un colegio particular de Lima-Perú, 2007.
Revista Perú Pediatría. 60 (3) 2007, Lima. p. 150-155. Recuperado de <http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/rpp/v60n3/pdf/a03v60n3.pdf>

OLIVEROS, MIGUEL. FIGUEROA, LUZMILA, ET AL

- 2008 Violencia escolar (bullying) en colegios estatales de primaria en el Perú. Revista Perú Pediatría 61 (4) 2008. Pp. 215-220 Recuperado de <http://revistas.concytec.gob.pe/pdf/rpp/v61n4/a04v61n4.pdf>

OLIVEROS, MIGUEL Y FIGUEROA, LUZMILA., MAYORGA, G., CANO G., QUISPE, Y., BARRIENTOS, ARMANDO.

- 2009 Intimidación en colegios estatales de secundaria del Perú. Rev. Perú. pediatr. (2009) 62 (2). pp. 68-78

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

- 2002 Informe mundial sobre la violencia y la salud. Organización Panamericana de la salud. Washington: OPS. Recuperado de http://whqlibdoc.who.int/publications/2002/9275324220_spa.pdf

OLWEUS, DAN.

- 1978 Acoso escolar: Bullying en las escuelas: hechos e Intervenciones. Centro de investigación para la promoción de la salud Universidad Bergen. Noruega. Recuperado de www.acosomoral.org/pdf/Olweus.pdf

OLWEUS, DAN.

2006 Conductas de acoso y amenaza entre escolares. Madrid, España: Morata. (3° Ed)

ORTEGA, R.

1994 Violencia interpersonal en los centros educativos de enseñanza secundaria. Un estudio sobre el maltrato e intimidación entre compañeros. 1994a. Revista de educación, 304,253-280.

ORTEGA, R. Y MORA- MERCHÁN, J.

2008 Las redes de iguales y el problema del acoso escolar. Infancia y Aprendizaje, 31 (4), 515-528.

PIÑUEL Y OÑATE,

2005 Informe Cisneros VII: violencia y acoso escolar en alumnos de primaria. Eso y Bachiller. España. IEDD.

PIÑUEL, I. & OÑATE, A.

2007 Mobbing escolar: Violencia y acoso psicológico contra los niños. Barcelona. CEAC.

RAMOS, MANUEL

S.F http://www.uv.es/lisis/manuel-ramos/tesis_ramos.pdf

RIGBY, K.

2003 Consequences of bullying in schools. Canadian journal of psychiatry, 48:583-590. Recuperado de www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/14631878.

SAN MARTIN, J.

2005 Informe de resultados del estudio sobre el acoso escolar entre compañeros en la ESO. Presentada en el IX Encuentro internacional sobre Biología y Sociología de la violencia: Violencia y escuela. Organizado por el Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia. Celebrado el 6 y 7 de octubre en valencia. Recuperado de <http://Fundacioncac.es/cas/revista/articulo.jsp?idArticulo=192>

SAN MARTÍN, J.

2006 Violencia escolar. En A. Serrano. (Ed.). Acoso y violencia en la escuela (pp. 19-31). Barcelona. Ariel

SANTANA DIGNA

2014 <http://dignastars.blogspot.pe/2014/07/disciplina-escolar-se-entiende-por.html>

SERRANO, S. Y IBORRA, M.

2005 Violencia entre compañeros en la escuela. España. Goaprint, S.L.

SERRANO, A.

2006 Acoso y violencia en la escuela. Barcelona. España: Ariel. Stan, D. (2009). Crecer sin miedo: Estrategias positivas para controlar el acoso escolar o bullying. Colombia. Norma Silvia Martha Musri <http://utic.edu.py/investigacion/attachments/article/61/Tesis%20Completa%20SILVIA%20MUSRI.pdf>

TORRES, M.

2007 Agresividad en el contexto escolar.
Buenos Aires: Lumen.

TORRES, C.

2005 Jóvenes y violencia. Revista Iberoamericana de Educación N°37 pp.
55-92.

Anexos

ANEXOS “1”
Matriz de consistencia

Título: Sanciones para el alumno que comete acoso escolar en la Ley N° 29719, en las Instituciones Públicas en Arequipa-2017

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	dimensiones	Metodología
Problema principal: ¿Cuáles son las sanciones para el alumno que comete acoso escolar en la ley N° 29719 de las Instituciones Educativas Públicas en Arequipa -	Objetivo General: Establecer las sanciones para el alumno que comete acoso escolar en la ley N° 29719 de las Instituciones	Hipótesis General: Es probable que en la Ley N° 29719 se establecen las sanciones contra los alumnos de las Instituciones Educativas	Variable independiente : Sanciones	Carta de compromiso Multa Expulsión	Nivel de invest: •básica. Enfoque de invest: •cuantitativa Tipo de investigación:

<p>2017?</p> <p>Problemas Secundarios</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son las sanciones en los casos de Acoso escolar de la ley N° 29719 en las Instituciones Educativas Públicas 2017? • ¿Cuáles son los tipos de Acoso Escolar que se presentan en las Instituciones Educativas públicas? • ¿Cómo se determina la 	<p>Educativas Públicas.</p> <p>Objetivo Especifico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demostrar las sanciones en los casos de Acoso escolar de la ley N° 29719 en las Instituciones Educativas Públicas 2017 • Establecer los tipos de Acoso Escolar que se presentan en 	<p>Públicas por acoso escolar.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es probable que al no haberse identificado las sanciones en los casos de acoso escolar de las Instituciones Educativas Publicas en la ley N° 29719. • Es probable que al identificar los tipos de Acoso Escolar que se 	<p>Variable dependiente:</p> <p>Acoso escolar</p>	<p>Acoso</p> <p>Conflicto</p> <p>Maltrato</p> <p>Agresividad</p> <p>violencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • descriptiva. <p>Diseño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No experimental. <p>Método:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Científico. <p>Población y muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 400 estudiantes de nivel secundario <p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio documentario. • cuestionario.
--	---	--	--	---	---

<p>sanción a los alumnos que cometen acoso escolar?</p>	<p>las Instituciones Educativas públicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la sanción a los alumnos que cometen Acoso Escolar. 	<p>presenta en las Instituciones Educativas Publicas se dará la disminución del acoso de víctimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es probable que al dar una sanción al alumno que comete Acoso Escolar se le podrá dar una solución para que así el agresor y la victima reciban la ayuda correspondiente. 			<p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • encuesta
---	--	--	--	--	--

ANEXOS "2"

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS ACERCA DEL BULLYING

Código:

(ACOSO ESCOLAR) PARA ESTUDIANTES

.....

Amigo/a, te presento este cuestionario para que lo respondas con mucha libertad y sinceridad. Tus respuestas serán anónimas, no pongas tu nombre. Si tienes alguna duda, pregunta con toda libertad.

Ten presente: aquí no hay respuestas mal respondidas, todo es bueno.

En las siguientes preguntas, marca con un aspa (x) allí donde corresponde a tu caso personal.

1. Edad:
2. Sexo: varón (). Mujer ().
3. Grado de estudios:
Primero (). Segundo (). Tercero (). Cuarto (). Quinto ().
4. ¿Cómo te sientes con tus compañeros de clase?
Muy bien (). Regular (). Mal ()
5. ¿Cómo te tratan en el colegio?
Muy bien (). Regular (). Mal ()
6. ¿Cuándo un compañero te pega como reaccionas?
Devuelvo el golpe () no hago nada () me voy a quejar ()
7. ¿Cuándo un compañero quiere pelear contigo, que le dices?
Trata de convencerlo para evitar la pelea () le digo algún maestro ()
hay otras formas de resolver los problemas ()

QUÉ PIENSAS ACERCA DE LAS SIGUIENTES FRASES? ELIGE LA RESPUESTA QUE MEJOR REFLEJE TU OPINIÓN...

8. ¿Si me aparto de una pelea soy cobarde?
Si () No () tal vez ()
9. ¿Hice enojar a otros compañeros para divertirme?
Si () No () tal vez ()
10. ¿Estando en grupo molesté a los compañeros?
Si () No () tal vez ()
11. ¿Pegué a los compañeros que son fáciles de ganar?
Si () No () tal vez ()
12. ¿Hice bromas pesadas a los compañeros?
Si () No () tal vez ()
13. ¿Amenacé con pegar o lastimar a otros?
Si () No () tal vez ()
14. ¿Cuándo estaba enojado fui hice daño a otro?
Si () No () tal vez ()
15. ¿Participaron en actividades de agresión a otros?
Si () No () tal vez ()
16. ¿Golpearon o amenazaron con golpear a algún compañero?
Si () No () tal vez ()
17. ¿Con la expulsión sería suficiente para frenar el bullying?
Si () No () tal vez ()

CONOCIMIENTO DEL ALUMNO

18. ¿Qué es el acoso escolar?

.....
.....

19. ¿Sabes a quién debes acudir primero cuando sientes que eres víctima de acoso escolar?

.....
.....

20. En caso de no ser atendido adecuadamente ¿A dónde más puedes acudir?

.....
.....

21. ¿Conoces cuáles son las sanciones para prevenir el acoso escolar en tu colegio?

.....
.....

22. ¿Qué sanciones implementarías para controlar el acoso entre compañeros?

.....
.....

23. ¿Qué programas hay en el Perú para prevenir el acoso escolar?

.....
.....

ANEXO "3"



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante:..... **PANTIGOSO BUSTAMANTE, VICTOR**

1.2 Institución donde labora:..... **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS**

1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: **CUESTIONARIO DE PREGUNTAS SOBRE BULLYING**

1.4 Autor del instrumento:..... **ASHLEY STEFANY PORTOCARRERO QUICANA**

1.5 Título de la Investigación:..... **SANCIONES PARA EL ALUMNO QUE COMETE ACOSO ESCOLAR EN LA LEY N° 29719 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS EN AREQUIPA, 2017**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0 3	6 10	11 15	16 20	61 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																			90		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				95	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																					100
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				95	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																			90		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				95	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				97	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				95	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																					100
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				95	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:..... **"APLICABLE"**

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:..... **95.2**

LUGAR Y FECHA:..... **17 de Agosto de 2017**

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI .. **29.705.801** .. Teléfono.....
C.A.A. N° 4012

ANEXO “4”

PROYECTO DE LEY – LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

LEY N° 23586

TITULO RELIMINAR

Artículo I. Objeto de ley

El objeto de la presente ley es de observancia general en toda la República, es un régimen único y exclusivo para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas públicas y privadas y Brindar apoyo asistencial a las víctimas y agresores de violencia en el entorno escolar, con el fin de propiciar ambientes escolares seguros y de sana convivencia.

Artículo II. Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es atender el bullying y los tipos de violencia en el entorno escolar, ya sea dentro o fuera de las instituciones educativas y sea dentro o fuera del horario escolar, cometido por los alumnos hacia alumnos, profesores hacia alumnos o viceversa en este caso que provoca violencia y saldo de víctimas.

Artículo III. Principios de la ley

Son principios rectores de la ley:

- a) El interés superior de la infancia y la juventud;
- b) El respeto, promoción y protección de los derechos humanos;
- c) La prevención de la violencia en el entorno escolar;
- d) La no discriminación y el respeto a la pluralidad y diversidad;
- e) La cultura de paz;
- f) La igualdad de género;
- g) La resolución pacífica de conflictos;
- h) El fortalecimiento de la cohesión comunitaria;
- i) La igualdad;
- j) La interdependencia;
- k) La integridad;
- l) La coordinación interinstitucional;
- m) La resiliencia;

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

La presente ley regula a las instituciones educativas públicas y privadas, donde el alumno comete bullying hacia otros alumnos, profesores hacia alumnos o viceversa en cualquier tipo de violencia en el entorno escolar, ya sea dentro o fuera de las instituciones educativas y sea dentro o fuera del horario escolar.

Estarán más detallados en el Artículo 3 de la presente ley.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de lo dispuesto por la ley se entenderá por:

- **AGRESOR:** el alumno que planea, ejecute o participe en la violencia en el entorno escolar.
- **AMBIENTE HOSTIL:** situación en la que la violencia escolar altera las condiciones de la educación de los estudiantes y crea un ambiente escolar abusivo.
- **CÓMPLICE:** el alumno que, sin ser agresor, coopere en la ejecución del maltrato escolar o en las represalias, mediante actos u omisiones anteriores, simultáneos o posteriores al hecho.
- **CONSEJO:** el consejo para la Prevención, Tratamiento y Erradicación de la Violencia en el entorno Escolar.
- **COLEGIO:** el inmueble en que presta sus servicios una institución educativa pública o privada.
- **LEY:** la Ley para la Prevención de la Violencia en el entorno Escolar.
- **PERSONAL CAPACITADO:** el que haya sido capacitado por la Secretaría o aquel que posea conocimientos acreditables en materia de prevención e intervención de violencia en el entorno escolar, así como en el tratamiento de sus consecuencias.
- **PERSONAL ESCOLAR:** el que sostenga una relación laboral con la institución educativa, que incluye enunciativamente al de carácter

directivo, docente, de supervisión, administrativo, de enfermería, cafetería y conserjería.

- **PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR:** el que establece el conjunto de lineamientos para prevenir, tratar y erradicar la violencia en el entorno escolar.
- **REGISTRO EXTERNO PARA EL CONTROL DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR:** la compilación detallada de la incidencia de violencia en el entorno escolar en el Estado, que realizará la Secretaría.
- **REPRESALIAS:** respuesta de castigo, venganza o amenaza en contra de quien reporte casos de maltrato escolar, proporcione información durante una investigación, o sea testigo o poseedor de información fiable en algún caso de violencia en el entorno escolar.
- **SECRETARÍA:** la Secretaría de Educación.
- **VÍCTIMA:** el alumno contra quien se realiza la violencia en el entorno escolar.
- **VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR:** todas aquellas acciones negativas o actos violentos de tipo físico, verbal, sexual, patrimonial, psicológico, a través de los medios tecnológicos, sean o no, en respuesta a una acción predeterminada necesariamente, que ocurren de modo reiterativo prologándose durante un periodo de tiempo y que tienen como intención causar daño por el deseo consciente de herir, amenazar o discriminar por parte de uno o varios estudiantes a otro u otros en el entorno escolar.

- **MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS:** son las medidas aplicadas por el Juez con fines educativos en los niños y los jóvenes (adolescentes, es decir, superior incompetente once y menor de dieciocho años, que inciden en la práctica de actos ilegales (delito o falta). La medida legal reprobable y la enseñanza para inhibir la recurrencia de la misma y proporcionar la resocialización.
- **CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA:** Conjunto de relaciones interpersonales horizontales, caracterizadas por el respeto y valoración del otro; construida y aprendida en la vivencia cotidiana y el diálogo intercultural en la institución educativa, con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa. Favorece el desarrollo de vínculos afectivos e identitarios, así como el desarrollo integral de las y los estudiantes, en un marco ético de respeto, inclusión y de ejercicio de derechos y responsabilidades, contribuyendo a la solución pacífica de conflictos y la construcción de un entorno seguro y protector.

Artículo 3. Derechos del alumno

Todos los alumnos tienen derecho a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Es obligación de los alumnos y maestros tratarse con respeto entre sí.

Artículo 4. Los objetivos

La presente Ley tiene como objetivos los siguientes:

- Garantizar la integridad física y psicológica de los educandos en un ambiente libre de violencia en las escuelas.
- Propiciar el respeto, protección y pleno ejercicio de los derechos humano.
- Orientar el diseño, instrumentación, seguimiento y control de las políticas públicas para prevenir, tratar y erradicar la violencia en el entorno escolar en los niveles básico y medio superior que se imparten en la república.
- Crear los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la prevención, tratamiento y erradicación de la violencia en el entorno escolar en el Estado, promoviendo la sana convivencia;
- Canalizar, en su caso, para su adecuado tratamiento, a los alumnos que sean víctimas o agresores de violencia en el entorno escolar;
- Fomentar la coordinación interinstitucional para prevenir, tratar y erradicar la violencia en el entorno escolar.
- Promover la corresponsabilidad social y la cohesión comunitaria para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar;
- Capacitar al personal escolar para la prevención e intervención ante casos de violencia en el entorno escolar, con el fin de otorgar apoyo asistencial a las víctimas y agresores

- Fortalecer la colaboración con la sociedad para la instrumentación de políticas para prevenir y erradicar la violencia en el entorno escolar
- Crear el Consejo para la Prevención, Tratamiento y Erradicación de la Violencia en el entorno Escolar.
- Instrumentar el Programa de Prevención e Intervención de la Violencia en el entorno Escolar, para las instituciones educativas.
- Crear el Registro Externo para el Control de la Violencia en el entorno Escolar.

CAPITULO II

LAS AUTORIDADES Y SU COMPETENCIA

Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

1. El Ministerio de Educación;
2. La Ministerio de Salud;
3. El Gobierno Regional; y
4. Institución Educativa.

Artículo 6. Corresponde al Ministerio de Educación:

El ministerio de educación, asume las siguientes responsabilidades:

1. Determinar el órgano responsable de la supervisión del cumplimiento de la ley, su reglamento y directiva, así como de las acciones para la implementación de la Convivencia Democrática en las instancias de gestión educativa descentralizada.

2. Concertar y coordinar con los Gobiernos Regionales la implementación del presente reglamento y sus normas conexas, en el ámbito de su jurisdicción.
3. Supervisar, monitorear y evaluar la incorporación de la Convivencia Democrática en los Proyectos Educativos Regionales, así como en los otros planes y programas educativos del Gobierno Regional.
4. Brindar asesoría técnica al órgano del Gobierno Regional responsable de la implementación de las acciones para la convivencia Democrática.
5. Concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el desarrollo de la Convivencia Democrática en las instituciones educativas.
6. Elaborar materiales educativos sobre Convivencia Democrática en las instituciones educativas y la prevención de la violencia en las instituciones educativas.
7. Promover y realizar investigaciones que aporten al desarrollo de la Convivencia Democrática en las instituciones educativas y a la prevención de la violencia y el acoso entre estudiantes.
8. Elaborar estadísticas relacionadas a la incidencia sobre violencia y acoso entre estudiantes, en las instituciones educativas.
9. Elaborar el boletín informativo de publicación periódica sobre el proceso de implementación de la convivencia democrática, así como las acciones desarrolladas para la prevención y atención de la violencia y acoso entre sus estudiantes, en las instituciones educativas.

Artículo 7.- Corresponde al Ministerio de Salud

1. Realizar investigaciones, recabar y sistematizar datos estadísticos en materia de salud pública sobre el impacto que tiene la violencia en el entorno escolar, respecto de la salud psicológica de los estudiantes, cuyos resultados contribuyan en la elaboración de políticas públicas para su prevención, tratamiento y erradicación.
2. Diseñar, implementar y evaluar periódicamente un programa integral de apoyo a los estudiantes receptores directos, receptores indirectos, así como a las personas generadoras de violencia en el entorno escolar, para proporcionarles asistencia médica y psicológica especializada, dando seguimiento a la recuperación postraumática
3. Ejecutar programas especializados para prevenir las afectaciones en la salud mental de las personas en contextos de violencia en el entorno escolar, dirigidas a los integrantes de la comunidad educativa.
4. Elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones tendientes a identificar y disminuir los factores de riesgo que afectan la salud de los estudiantes en contextos de violencia en el entorno escolar.
5. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal sobre el tema de violencia en el entorno escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos.
6. Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Gobierno Regional

El Gobierno Regional, a través de la dirección regional de educación, o el órgano que haga sus veces, deberá:

1. Determinar el órgano responsable de implementar las acciones que contribuyan a la Convivencia Democrática en las instituciones educativas de su jurisdicción, en concordancia con las orientaciones generales del Ministerio de Educación.
2. Gestionar la incorporación de la Convivencia Democrática en los Proyectos Educativos Regionales, Locales, así como en los otros planes y programas educativos del Gobierno Regional.
3. Promover que las unidades de gestión Educativa Local incorpore en las instituciones educativas de su jurisdicción la Convivencia Democrática en sus respectivos proyectos.
4. Supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de la ley, su Reglamento y Directiva en su respectiva jurisdicción.
5. Desarrollar investigaciones que permitan identificar y promover entre los pueblos indígenas, afroperuanos y los diferentes grupos culturales, étnicos y religiosos, aquellas prácticas que sean favorables a la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
6. Brindar asesoría técnica al órgano responsable de la implementación de las acciones para la Convivencia Democrática en su respectiva jurisdicción educativa.

7. Elaborar estadísticas relacionadas a la incidencia sobre violencia y acoso entre estudiantes, en las instituciones educativas del ámbito regional.

Artículo 9. Corresponde a la Institución Educativa

En las instituciones Educativas de Educación Básica los responsables de la promoción e implementación de la Convivencia Democrática son:

El Consejo Educativo Institucional

(CONEI) y el Comité de Tutoría y Convivencia Democrática. Cuando éstos no existiesen, el Director o la Directora conformarán un equipo responsable específicamente para el cumplimiento de ésta función.

En las instituciones educativas privadas y públicas, de no existir un órgano a cargo de las acciones de convivencia, se conformará el equipo responsable de la promoción e implementación de la Convivencia Democrática según su reglamento interno.

Artículo 10. Funciones del equipo responsable de la Convivencia Democrática

El equipo responsable cumple con las siguientes funciones:

- Planificar, implementar, ejecutar y evaluar el Plan de Convivencia Democrática con la participación de las organizaciones estudiantiles, el mismo que debe incluir acciones formativas, preventivas y de atención integral.

- Incentivar la participación de los integrantes de la comunidad educativa en la promoción de la Convivencias Democrática.
- Promover la incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.
- Liderar el proceso de construcción de normas de convivencia consensuadas entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Desarrollar acciones que favorezcan la calidad de las relaciones entre los integrantes de comunidad educativa, especialmente la relación docente-estudiante y estudiante-estudiante.
- Promover el desarrollo de capacidades y actitudes de las y los docentes, así como el personal directivo, administrativo y de servicio, que permitan la implementación de acciones para la convivencia democrática en la institución educativa.
- Registrar los casos de violencia y acoso entre estudiantes en el libro de registro de incidencias de la institución educativa, así como consolidar información existente en los anecdotarios de clase de los docentes, a fin de que se tomen las medidas pertinentes y permitan la elaboración de las estadísticas correspondientes.
- Adoptar medidas de protección, contención y corrección, frente a los casos de violencia y acoso entre estudiantes, en coordinación con el Director o Directora.
- Informar periódicamente por escrito, al Director o la Directora, acerca de los casos de violencia y acoso entre estudiantes y anotados en el Libro de Registro de Incidencias, y de las medidas adoptadas.

- Informar al Director o la Directora sobre las o los estudiantes que requieran derivación para una atención especializada en entidades públicas o privadas.
- Realizar, en coordinación con el Director o la Directora y los padres de familia o apoderados, el seguimiento respectivo de las o los estudiantes derivados a instituciones especializadas, garantizando su atención integral y permanencia en la institución educativa.

Artículo 11. Funciones del director o directora de la institución educativa

El Director o Directora de la institución educativa efectúa las siguientes funciones:

- Garantizar la elaboración e implementación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa.
- Supervisar que los procedimientos y medidas correctivas se establezcan y ejecuten en el marco de la Ley, el presente Reglamento y su correspondiente Directiva.
- Apoyar las acciones del equipo responsable de la Convivencia Democrática de la institución educativa.
- Comunicar y rendir cuentas acerca de los procesos y logros de la Convivencia Democrática a la asamblea de padres y madres de familia y a los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 12. Funciones del consejo educativo institucional

El Consejo Educativo Institucional, en el marco del presente Reglamento, cumplirá las siguientes funciones:

- Contribuir con la supervisión de la implementación del Plan de Convivencia Democrática en la institución educativa, en coordinación con el Director o Directora.
- Cautelar que la aplicación de los procedimientos y medidas correctivas, señaladas en el Reglamento Interno de la institución educativa, se ejecuten en el marco del presente Reglamento.
- Promover la participación de instituciones locales, organizaciones no gubernamentales y profesionales para apoyar la implementación del Plan de Convivencia Democrática.
- Resolver, en última instancia, de manera concertada las controversias y conflictos dentro de la institución educativa.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 13.- El Consejo es un órgano especializado de consulta, análisis, asesoría y evaluación, de los planes, programas y acciones que, en materia de conocimiento, prevención y atención de la violencia en el entorno escolar, realice el Poder Ejecutivo del Estado para promover espacios educativos libres de violencia.

Artículo 14.- El Consejo estará integrado por los titulares o representantes de las instancias y organizaciones civiles siguientes:

1. El Poder Ejecutivo del Estado, su titular lo presidirá o en su caso, la persona que éste designe.
2. El Ministerio de Educación, quien fungirá como Secretaría Técnica;
3. El Ministerio de Salud.
4. Tres autoridades municipales correspondientes del norte, centro y sur del Estado.
5. Un representante del Poder Legislativo del Estado.

6. Dos especialistas en temas de violencia en el entorno escolar, integrantes de organizaciones de la sociedad civil de reconocido prestigio y trayectoria en la temática de referencia, a invitación del Presidente.
7. Dos especialistas en temas de violencia en el entorno escolar, integrantes de universidades públicas o privadas de reconocido prestigio y trayectoria en la temática de referencia, a invitación del Presidente.
8. Los integrantes señalados en la fracción F y G durarán en el ejercicio de esta representación un año, al cabo del cual el Consejo elegirá a quienes deban sustituirlos.
9. Las tres autoridades municipales podrán participar previa invitación del residente del Consejo.
10. El Congreso del Estado, elegirá al representante propietario y suplente del Poder Legislativo ante el Consejo.

Artículo 15.- Los miembros del Consejo serán vocales propietarios con carácter honorífico, con derecho a voz y voto, sin retribución económica por su desempeño y designarán un vocal suplente de nivel jerárquico inmediato inferior con derecho a voz y voto en las sesiones, con la finalidad de garantizar su participación en las mismas, quienes desempeñarán las mismas funciones del vocal propietario.

Artículo 16.- Se invitará a las sesiones, con voz pero sin voto, a personas expertas en materia de violencia entre escolares, representantes del sector público, privado y social: representantes de instituciones públicas locales o

federales; a representantes de instituciones educativas y de investigación públicas y privadas y a representantes de organismos internacionales cuando se traten asuntos relacionados con sus respectivas atribuciones o especialidades, o cuya experiencia profesional sea útil para el análisis de los casos particulares que se presenten a deliberación para que emitan opiniones, aportar información o apoyen acciones sobre los temas que se aborden.

Artículo 17.- El Consejo sesionará de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria cuando sea necesario o a petición de cualquiera de sus miembros, quienes solicitarán la reunión a través de la Presidencia o la Secretaría Técnica.

El Consejo sesionará válidamente con la concurrencia de la mitad más uno del número total de sus integrantes. Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria, en la cual se indicará la fecha para celebrar la sesión.

Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos de los integrantes presentes del Consejo, teniendo el Presidente o el Presidente Suplente, en ausencia de éste, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 18.- La convocatoria de la sesión respectiva del Consejo se comunicará mediante oficio suscrito por el Presidente o, en su caso, por la Secretaría Técnica y deberá enviarse cuando menos cinco días hábiles antes de la celebración de la misma tratándose de sesiones ordinarias, y con 24 horas de anticipación cuando se trate de sesiones extraordinarias. Sólo podrán tratarse en las sesiones los asuntos que se incluyeron y aprobaron en el orden

del día, sin embargo, cuando la importancia de los mismos lo requiera, podrán tratarse otros asuntos que no se hayan indicado en la convocatoria siempre y cuando los miembros presentes del Consejo aprueben por mayoría simple su desahogo.

Artículo 19.- Por cada sesión que se celebre, deberá levantarse el acta correspondiente que deberá ser firmada por todos los asistentes, para su validez.

En ella constarán, en su caso, los compromisos adquiridos por cada una de las áreas y el nombre del responsable de su ejecución, a los cuales se les dará puntual seguimiento por la presidencia del consejo a través de la secretaría técnica.

El desarrollo de las sesiones se regirá por el reglamento correspondiente que para su efecto expida el consejo.

Artículo 20.- el consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- Establecer líneas de coordinación y comunicación con las autoridades correspondientes para fomentar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar.
- Expedir el programa, considerando un diseño transversal, así como la protección al derecho a una vida libre de violencia, a la educación, a la integridad personal, a la libertad y seguridad personal.
- Diseñar y evaluar las políticas públicas y acciones institucionales de prevención, tratamiento y erradicación de la violencia en el entorno

escolar para evitar su reproducción y la deserción escolar por dicha causa, así como promover la convivencia pacífica entre escolares, desarrollando un clima de buen trato, libre de violencia.

- Fungir como órgano de consulta, asesoría, análisis y difusión periódica de informes, estudios, diagnósticos, indicadores e investigaciones multidisciplinarias en temas de convivencia.
- Realizar investigaciones multidisciplinarias e intersectoriales, en colaboración con instituciones académicas, organismos de la sociedad civil e internacionales, que permiten conocer el estado que guarda la violencia en los colegios.
- Coadyuvar en el diseño y difusión de campañas informativas en los medios de comunicación oficial, sobre los tipos de violencia en el entorno escolar, así como de las instituciones que atienden a las posibles personas generadoras y receptoras de violencia en el entorno escolar.
- Promover la celebración de convenios de colaboración con las autoridades federales, locales, municipales, universidades, institutos de investigación, así como con organismos de la sociedad civil interesados en el estudio de la violencia en el entorno escolar.
- Establecer y definir los lineamientos, y criterios de coordinación y transversalidad de los programas de conocimiento, prevención, tratamiento y erradicación de la violencia en el entorno escolar.

- Fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e intercambio de información entre las instituciones públicas y privadas que se ocupen de esa materia.
- Coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de los estudiantes, la cultura de la paz, cohesión comunitaria, no discriminación y convivencia armónica en la comunidad educativa.
- Elaborar un informe anual de las estadísticas de violencia en el entorno escolar.
- Establecer los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como los protocolos de atención más adecuados para esta problemática.
- Facilitar la generación de sistemas y bases de datos para la medición y de la incidencia de la violencia en el entorno escolar.
- Establecer grupos de trabajo, organizado en función de las materias concretas cuyo estudio y análisis se les encomiende.
- Las demás que señalen esta ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR Y SUS TIPOS

Artículo 21. Se considera violencia en el entorno escolar, todas aquellas acciones negativas o actos violentos de tipo físico, verbal, sexual, patrimonial y psicológico a través de los medios tecnológicos, sean o no, en respuesta a una acción predeterminada necesariamente, que ocurren de modo reiterativo prologándose durante un periodo de tiempo y que tienen como intención causar daño por el deseo consciente de herir, amenazar o discriminar por parte de uno o varios estudiantes a otro u otros en el contexto escolar.

La violencia en el entorno escolar genera entre quien la ejerce y quien la recibe una relación jerárquica de dominación sumisión, en la que el estudiante generador de violencia vulnera en forma constante los derechos humanos del estudiante receptor pudiendo ocasionarle repercusiones en su salud, bajo rendimiento en su desempeño escolar, depresión, inseguridad, baja autoestima, deserción escolar entre otras consecuencias que pongan en riesgo su integridad física y mental.

Artículo 22. Los tipos de violencia en el entorno escolar pueden presentarse en las modalidades siguientes:

- **Físico directo:** toda acción u omisión intencional de agresión o daño físico a un estudiante.
- **Físico indirecto:** toda acción u omisión que ocasiona un daño o menoscabo en las pertenencias del estudiante.

- **Verbal:** cuando hay un daño emocional a un estudiante mediante insultos, menosprecio y burlas en público o privado.
- **Psicológico:** cuando existe persecución, sometimiento, tiranía, intimidación, hostigamiento, chantaje, manipulación o amenaza contra un estudiante, incluyendo las gesticulaciones y obscenidades a través de señas, miradas o expresiones corporales que lastimen su dignidad y autoestima.
- **Cibernético:** se caracteriza mediante el uso de cualquier medio electrónico como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videograbaciones u otras tecnologías digitales.
- **Sexual:** toda aquella discriminación y violencia contra otro alumno relacionada con su sexualidad, así como el envío de mensajes, imágenes o videos con contenidos eróticos o pornográficos por medio de tecnologías digitales que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual;.
- **Exclusión social:** cuando el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.

Artículo 23. Para que exista violencia en el entorno escolar se requiere que se presente alguna de las siguientes condiciones:

Se trate de una acción repetida, agresiva e intencional, dada en dos o más ocasiones por un mismo agresor aunque se trate de distintas víctimas.

Para el caso de la violencia prevista en las fracciones “e” y “f” del artículo que antecede, así como cuando se trate del maltrato físico, bastará con que se presenten una sola vez para que se tenga como presumible la violencia en el entorno escolar.

Exista desequilibrio de poder entre el agresor y la víctima, a causa de condiciones físicas, psicológicas o emocionales de la víctima.

Provoque en la víctima un evidente daño emocional, psicológico o físico.

CAPÍTULO III

DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR

Artículo 24.- se prohíbe cualquier tipo de violencia en el entorno escolar, las medidas disciplinarias emitidas por la secretaría serán aplicables a los alumnos que incurran en alguna conducta contraria a la convivencia escolar en los términos de esta ley, del programa de prevención e intervención de la violencia en el entorno escolar, que al efecto emita la autoridad educativa exterior.

CAPÍTULO IV

DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR

Artículo 25- el consejo diseñará los lineamientos necesarios para prevenir la violencia en el entorno escolar, los cuales serán de observancia general en todas las instituciones del sistema educativo del estado.

Los lineamientos deberán estar contenidos en el programa de prevención e intervención de la violencia en el entorno escolar, que será difundido por la secretaría en sitios electrónicos y en lugares visibles de las instituciones educativas.

Artículo 26. Los lineamientos deberán ser aplicables a todos los grados escolares y deberán contener como mínimo, lo siguiente:

- La definición de la violencia en el entorno escolar;
- La declaratoria que prohíbe la violencia en el entorno escolar dirigido hacia cualquier alumno o docente.
- La descripción clara y precisa sobre el tipo de conducta que es esperada de cada alumno y docente, así como el procedimiento para instruir a estudiantes, padres de familia, docentes, administradores, directivos escolares y voluntarios en la identificación y prevención, así como responder a actos de violencia en el entorno escolar.
- Las consecuencias y acciones que se deben de llevar a cabo por parte de los directivos escolares o autoridad educativa responsable, en contra de aquella persona que realice actos de violencia en el entorno escolar.
- La declaratoria en la que se prohíbe cualquier acto de represalia o venganza en contra de cualquier persona que reporte un caso de violencia en el entorno escolar, al igual que la descripción de consecuencias y acciones en contra de aquella persona que haya presentado una acusación falsa de manera intencional.

- El procedimiento para la denuncia de un acto de violencia en el entorno escolar, por parte de la víctima o de un tercero, en el cual se contenga una provisión donde se permita la denuncia anónima.
- Las acciones específicas para proteger a la persona de cualquier represalia que pueda sufrir a consecuencia de denunciar actos de violencia en el entorno escolar.
- El procedimiento de abordaje por parte de la institución educativa correspondiente, para responder a cualquier acto de violencia en el entorno escolar.
- El procedimiento de investigación de un acto de violencia en el entorno escolar, para determinar si el acto puede ser atendido por la institución educativa y, en caso contrario, determinar la remisión inmediata de dicho acto a la autoridad competente.
- El procedimiento para canalizar a víctimas y agresores de violencia en el entorno escolar, a tratamientos psicológicos y asesorías especializadas.
- El procedimiento para informar de manera periódica y constante a los padres de la víctima, sobre las medidas tomadas para que el agresor o agresores no cometan nuevos actos de violencia en el entorno escolar en contra de ésta.
- El procedimiento para documentar cualquier tipo de violencia en el entorno escolar para que sean incluidos en el informe anual sobre éste que presentará cada institución educativa a la secretaría, al final del ciclo escolar correspondiente.

- Las sanciones aplicables a las instituciones educativas, directores, docentes y administradores, en caso de hacer caso omiso a denuncia, queja o conocimiento algún caso de violencia en el entorno escolar.
- Información sobre el tipo de servicios de apoyo para víctimas, agresores y terceros afectados.

Artículo 27. La secretaría diseñará e implementará en cada una de las instituciones educativas de la entidad, programas de prevención e intervención de actos de violencia en el entorno escolar dirigidos hacia alumnos, docentes, voluntarios, trabajadores, directivos y padres de familia.

Artículo 28. Las autoridades educativas tienen la obligación de derivar hacia personal capacitado los casos de violencia en el entorno escolar que se presenten en un centro educativo.

Artículo 29. Cuando lo solicite el padre o tutor de la víctima de violencia en el entorno escolar y un especialista así lo recomiende, podrá trasladarse a dicho alumno a otra institución educativa, para efecto de que pueda desarrollarse en un ambiente escolar adecuado.

Artículo 30.- se promoverá el otorgamiento de un reconocimiento a fin de año como incentivo al comportamiento respetuoso hacia los demás compañeros de la institución educativa.

CAPÍTULO V

DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 31.- las instituciones educativas formarán grupos de prevención e intervención de violencia en el entorno escolar, así como grupos de apoyo a víctimas de estas conductas, los cuales estarán conformados por personal administrativo, docente, directivos escolares, estudiantes, voluntarios, padres de familia y miembros de la comunidad.

Artículo 32- cada institución educativa deberá:

- Proporcionar capacitación sobre los lineamientos para la prevención e intervención en caso de violencia en el entorno escolar a los trabajadores, docentes y voluntarios que tengan contacto directo con los estudiantes.
- Desarrollar un programa educativo enfocado hacia los estudiantes, para que conozcan y comprendan los lineamientos establecidos en el programa para la prevención e intervención de la violencia en el entorno escolar.
- Realizar una evaluación de la capacitación proporcionada, para definir las deficiencias y programar una nueva para continuar sensibilizando al personal que participe.
- Artículo 33.- los lineamientos serán incluidos en el programa de capacitación de todo trabajador de la educación y docente que pertenezca a una institución educativa pública o privada.

CAPÍTULO VI

DE LA DENUNCIA

Artículo 34.- todo incidente de violencia en el entorno escolar podrá ser reportado por el estudiante afectado, por sus padres o tutores.

Los trabajadores docentes o directivos que tengan conocimiento de actos de violencia en el entorno escolar dirigidos hacia uno o varios estudiantes, deberán reportarlo ante las instancias escolares correspondientes.

Artículo 35.- toda denuncia deberá ser presentada por escrito a la autoridad escolar correspondiente. Si por alguna razón el denunciante no puede entregarla por escrito, podrá realizarla de manera verbal, debiendo la autoridad escolar receptora de la denuncia, elaborar un escrito que subsane este requisito.

Artículo 36.- en cada institución educativa de la entidad se designará a un responsable de recepción de denuncias de incidentes de violencia en el entorno escolar, el cual será nombrado por los directivos de dicha institución.

Artículo 37.- en el área de recepción de la dirección de la institución educativa correspondiente, deberá exhibirse el nombre del responsable de recibir las denuncias, con el horario de atención y el número telefónico en el cual puede ser localizado.

Artículo 38.- la secretaría expedirá el formato de denuncias que será entregada a cada una de las instituciones educativas, para que sean

reproducidas y puestas a disposición de quienes la soliciten, procurando que exista siempre disponibilidad al público.

Artículo 39.- la denuncia deberá contener la información siguiente:

- El nombre de la víctima y del presunto agresor, y las generalidades de ambos;
- Nombre de testigos, si existieran.
- Descripción detallada del incidente.
- Ubicación del lugar en donde ocurrió el incidente.
- Indicar si existe algún tipo de lesión física y describirla, en caso necesario, con apoyo de un médico.
- En su caso, el número de días que se ausentó la víctima de las actividades escolares a consecuencia del incidente.
- Mencionar si la parte involucrada necesita de servicios de tratamiento psicológico, ser canalizada oportunamente.

Artículo 40.- la información contenida en la denuncia debe ser confidencial y no deberá afectar la calificación de rendimiento escolar de la víctima o del presunto agresor. Una vez presentada la denuncia, se citará a las partes involucradas e interesadas, garantizando su derecho de audiencia.

CAPÍTULO VII

DEL SEGUIMIENTO

Artículo 41.- las instituciones educativas designarán a una persona para que dé seguimiento a todos los incidentes de violencia en el entorno escolar

suscitados dentro de la institución correspondiente, con la finalidad de que se fortalezcan las tareas de prevención y la solución de los incidentes.

Artículo 42.- la persona designada para el seguimiento, tendrá las funciones siguientes:

- Celebrar reuniones periódicas con la familia de la víctima y del agresor para registrar los avances en el tratamiento;
- Sostener reuniones informativas con los consejeros, terapeutas, psicólogos o especialistas, encargados de dar tratamiento a las partes afectadas, con el propósito de estar al día con los avances en los casos de tratamiento;
- Evaluar las medidas adoptadas para resolver los incidentes, así como expresar observaciones u opiniones a la institución educativa para mejorar su sistema de resolución de incidentes;
- Proponer modificaciones a los lineamientos del programa, en el tema con base en criterios claros y objetivos; y
- Conformar una base de datos en la que se encuentren registrados los incidentes suscitados en la institución educativa a la cual pertenece y el estado en el que se encuentran dichos casos.

Artículo 43.- al final del ciclo escolar, cada institución educativa, remitirá la información contenida en su base de datos a la secretaría para su análisis respectivo.

A dicho informe se deberán anexar copias de las denuncias recibidas y toda la documentación que respalde el actuar de la autoridad escolar correspondiente, en la solución de los incidentes.

CAPÍTULO VIII

DE LA REVISIÓN

Artículo 44. La Secretaría analizará permanentemente la información que reciba de cada institución educativa, con la finalidad de obtener un diagnóstico preciso sobre su situación, hacerla llegar al Consejo y éste a su vez pueda perfeccionar los lineamientos de prevención e intervención cuando se estime necesario.

Artículo 45. La Secretaría realizará una evaluación a cada una de las instituciones educativas, a efecto de otorgar o negar un Certificado de Calidad de Convivencia Escolar a cada una de ellas.

Artículo 46. La calidad de convivencia escolar se medirá según el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente ordenamiento y tomará en cuenta las denuncias debidamente demostradas que se hayan recibido en la Secretaría y los logros obtenidos por la institución educativa en esta materia.

En los dos últimos meses de cada período escolar, la Secretaría expedirá, renovará o negará para el año siguiente a cada institución escolar, el Certificado de Calidad de Convivencia Escolar a que se refiere este Artículo.

Artículo 47. Cuando existan cambios a los lineamientos por parte del Consejo, la Secretaría deberá notificarlos de manera inmediata a las instituciones educativas, las cuales deberán informarlos de inmediato a sus grupos de prevención e intervención de violencia en el entorno escolar.

Artículo 48. La Secretaría deberá publicar las estadísticas relativas a violencia en el entorno escolar registrado en las instituciones educativas de la entidad, las medidas emprendidas para su tratamiento y los resultados obtenidos, así como lista de los establecimientos educativos que fueron certificados por su calidad de convivencia escolar y los que fueron desaprobados en esta materia.

Artículo 49.- A fin de combatir los fenómenos de violencia en el entorno escolar, la Secretaría deberá:

- Promover políticas de radio y televisión que fomenten la reflexión colectiva sobre el fenómeno de la violencia en el entorno escolar en la convivencia escolar y estimulen a los educandos a identificar dicha violencia en las instituciones educativas y lo denuncien;
- Adoptar planes de capacitación de profesores en la identificación, prevención, seguimiento y solución de conflictos escolares; y
- Producir material didáctico de sensibilización del problema de la violencia en el entorno escolar, con utilización de casos reales que

permitan la discusión sobre los mismos entre los estudiantes. Dicho material deberá ser distribuido entre las instituciones educativas.

CAPÍTULO IX

DE LOS SERVICIOS DE APOYO

Artículo 50.- las instituciones educativas ofrecerán servicios de apoyo psicológicos a aquellas personas que lo soliciten o requieran a consecuencia de ser víctimas de violencia en el entorno escolar. La secretaría suscribirá con las instancias competentes los acuerdos de coordinación necesarios para el mejor cumplimiento de esta función.

Estos apoyos también estarán disponibles para aquéllos que se consideran como agresores, con el propósito de respaldarles a revertir su conducta disfuncional y brindarles un sistema de apoyo para que no se convierta en una conducta repetitiva.

Cuando la víctima o agresor solicite dicho apoyo, la institución educativa lo canalizará oportunamente a la instancia correspondiente, según lo estipulado en los lineamientos correspondientes.

CAPÍTULO X

DEL REGISTRO EXTERIOR PARA EL CONTROL DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR

Artículo 51.- se crea el registro exterior para el control de la violencia en el entorno escolar, dependiente de la secretaría, el cual compilará con detalle las estadísticas de los casos de violencia en el entorno escolar que tengan lugar en la entidad y que servirá como base para la elaboración de un informe anual.

Artículo 52.- el informe anual contendrá, como mínimo, la información relativa a:

- La incidencia de violencia en el entorno escolar y represalias en la entidad, por municipio, por escuela y por grado escolar;
- La vigilancia y la implementación del programa de prevención e intervención de la violencia en el entorno escolar en las escuelas;
- Los casos de violencia en el entorno escolar y su repercusión en el sector salud y seguridad pública;
- La implementación de sanciones; y
- En todos los casos, el informe reservará aquella información que conforme a la ley de la materia se considere de acceso restringido con relación a los involucrados en la violencia en el entorno escolar.

TÍTULO TERCERO

DE LA VIGILANCIA Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS SANCIONES PARA LOS AGRESORES Y CÓMPLICES

Artículo 53.- Las sanciones y medidas preventivas para los agresores y cómplices de violencia en el entorno escolar o represalias en los tipos establecidos en esta Ley serán las siguientes:

- Carta de compromiso: advertencia verbal y mediante un reporte escrito de manera preventiva que se hace al agresor o cómplice sobre las consecuencias de su conducta, y de las medidas aplicables frente a una futura reincidencia;
- Multa: hacia los padres, por la reincidencia del agresor y sus cómplices.
- Expulsión: cese definitivo del plantel estudiantil.

Como medidas preventiva:

- Tratamientos psicológico para el agresor, cómplice y también los padres para así ayudar a una mejora resocialización
- Tratamiento psiquiátrico si el caso se vuelve más complicado

El juez, al señalar la medida socioeducativa, tendrá en cuenta la capacidad del adolescente para cumplirla. En ningún caso se aplicará la prestación de trabajos forzados.

Artículo 54.- Los directores escolares o su designado, serán los responsables de aplicar, previa investigación, la sanción correspondiente.

Artículo 55.- Cuando la gravedad de la conducta de la violencia en el entorno escolar tenga consecuencias penales se procederá conforme al Programa de Prevención e Intervención de la Violencia en el entorno Escolar, dando parte a la autoridad competente.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES PARA EL PERSONAL ESCOLAR

Artículo 55. El personal escolar se hará acreedor a una sanción cuando:

- Tolere o consienta la violencia en el entorno escolar o represalias.
- No tome las medidas para prevenir e intervenir en los casos de violencia en el entorno escolar o represalias.
- Tolere o consienta por parte de personal directivo de un centro educativo, que maestros o personal de apoyo realicen conductas de violencia en contra de los escolares por cualquier medio.
- Oculte a los padres o tutores de los agresores, cómplices o víctimas, los casos de violencia en el entorno escolar o represalias, en que hubiesen incurrido sus hijos o tutelados.
- Proporcione información falsa u oculte información a las autoridades competentes, sobre hechos de violaciones a esta ley.
- Cometa otra acción u omisión contrarias a este ordenamiento.

- Se viole la confidencialidad de los datos contenidos en los expedientes únicos.

Artículo 57.- los procedimientos y sanciones para el personal escolar, se sujetarán a las disposiciones previstas por las leyes aplicables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Deróguese la ley N° 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y dejar sin efecto a la presente ley.